

RESOLUCIONES Y DECISIONES DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

PERIODO DE SESIONES DE ORGANIZACION PARA 1991

Nueva York, 30 de enero y 5 y 7 de febrero de 1991

CONTINUACION DEL PERIODO DE SESIONES DE ORGANIZACION PARA 1991

Nueva York, 25 de marzo de 1991

PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DE 1991

Nueva York, 13 a 31 de mayo de 1991

CONTINUACION DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DE 1991

Nueva York, 17 a 21 de junio de 1991

CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

DOCUMENTOS OFICIALES, 1991

SUPLEMENTO No. 1



NACIONES UNIDAS

كيفية الحصول على منشورات الأمم المتحدة

يمكن الحصول على منشورات الأمم المتحدة من المكتبات ودور التوزيع في جميع أنحاء العالم . استعلم عنها من المكتبة التي تتعامل معها أو اكتب إلى : الأمم المتحدة ، قسم البيع في نيويورك أو في جنيف .

如何购取联合国出版物

联合国出版物在全世界各地的书店和经售处均有发售。请向书店询问或写信到纽约或日内瓦的联合国销售组。

HOW TO OBTAIN UNITED NATIONS PUBLICATIONS

United Nations publications may be obtained from bookstores and distributors throughout the world. Consult your bookstore or write to: United Nations, Sales Section, New York or Geneva.

COMMENT SE PROCURER LES PUBLICATIONS DES NATIONS UNIES

Les publications des Nations Unies sont en vente dans les librairies et les agences dépositaires du monde entier. Informez-vous auprès de votre libraire ou adressez-vous à : Nations Unies, Section des ventes, New York ou Genève.

КАК ПОЛУЧИТЬ ИЗДАНИЯ ОРГАНИЗАЦИИ ОБЪЕДИНЕННЫХ НАЦИЙ

Издания Организации Объединенных Наций можно купить в книжных магазинах и агентствах во всех районах мира. Наводите справки об изданиях в вашем книжном магазине или пишите по адресу: Организация Объединенных Наций, Секция по продаже изданий, Нью-Йорк или Женева.

COMO CONSEGUIR PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

Las publicaciones de las Naciones Unidas están en venta en librerías y casas distribuidoras en todas partes del mundo. Consulte a su librero o diríjase a: Naciones Unidas, Sección de Ventas, Nueva York o Ginebra.

RESOLUCIONES Y DECISIONES DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

PERIODO DE SESIONES DE ORGANIZACION PARA 1991

Nueva York, 30 de enero y 5 y 7 de febrero de 1991

CONTINUACION DEL PERIODO DE SESIONES DE ORGANIZACION PARA 1991

Nueva York, 25 de marzo de 1991

PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DE 1991

Nueva York, 13 a 31 de mayo de 1991

CONTINUACION DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DE 1991

Nueva York, 17 a 21 de junio de 1991

CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

DOCUMENTOS OFICIALES, 1991

SUPLEMENTO No. 1



NACIONES UNIDAS

Nueva York, 1992

ADVERTENCIA

Las resoluciones y decisiones del Consejo Económico y Social se identifican como sigue:

RESOLUCIONES

Hasta el año 1977 (continuación del 63° período de sesiones inclusive), las resoluciones del Consejo Económico y Social se identifican consecutivamente mediante un número arábigo seguido de un paréntesis indicativo del período de sesiones [por ejemplo: resolución 1733 (LIV), resolución 1915 (ORG-75), resolución 2046 (S-III)], aprobadas, respectivamente, en el 54° período de sesiones, el período de sesiones de organización para 1975 y el tercer período extraordinario de sesiones]. Varias resoluciones aprobadas bajo un mismo número se distinguen entre sí por la letra mayúscula asignada a cada una [por ejemplo: resolución 1926 B (LVIII), resoluciones 1954 A a D (LIX)]. La última resolución identificada de esta manera es la resolución 2130 (LXIII), de 14 de diciembre de 1977.

Desde 1978, en el marco del nuevo sistema adoptado para las firmas de los documentos del Consejo, las resoluciones, una vez aprobadas, se identifican en una serie anual mediante números arábigos, separados por una línea oblicua, de los cuales el primero indica el año y el segundo el número de la resolución [por ejemplo: resolución 1990/47].

DECISIONES

Hasta el año 1973 (continuación del 55° período de sesiones inclusive), las decisiones del Consejo no se numeran. De 1974 a 1977 (continuación del 63° período de sesiones inclusive), las decisiones se identifican con-

secutivamente mediante un número arábigo seguido de un paréntesis indicativo del período de sesiones [por ejemplo: decisión 64 (ORG-75), decisión 78 (LVIII)], adoptadas, respectivamente, en el período de sesiones de organización para 1975 y el 58° período de sesiones]. La última decisión identificada de esta manera es la decisión 293 (LXIII), de 2 de diciembre de 1977.

Desde 1978, en el marco del nuevo sistema adoptado para las firmas de los documentos del Consejo, las decisiones, una vez adoptadas, se identifican en una serie anual mediante números arábigos separados por una línea oblicua, de los cuales el primero indica el año y el segundo el número de la decisión [por ejemplo: decisión 1990/224].

En 1991, las resoluciones y decisiones del Consejo se publican en dos suplementos de la serie *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1991*, como sigue:

Suplemento No. 1 (período de sesiones de organización para 1991, continuación del período de sesiones de organización para 1991, primer período ordinario de sesiones de 1991 y continuación del primer período ordinario de sesiones de 1991);

Suplemento No. 1A (segundo período ordinario de sesiones de 1991 y continuación del segundo período ordinario de sesiones de 1991).

*
* * *

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

E/1991/91

INDICE

	<i>Página</i>
Programa del período de sesiones de organización para 1991	1
Programa del primer período ordinario de sesiones de 1991	2
Resoluciones y decisiones del Consejo Económico y Social:	
Resoluciones:	
Primer período ordinario de sesiones de 1991 [resoluciones 1991/1 a 1991/37]	9
Continuación del primer período ordinario de sesiones de 1991 [resoluciones 1991/38 a 1991/49]	36
Decisiones: Período de sesiones de organización para 1991 [decisiones 1991/201 a 1991/210]	47
Continuación del período de sesiones de organización para 1991 [decisiones 1991/211 y 1991/212]	53
Primer período ordinario de sesiones de 1991 [decisiones 1991/213 a 1991/270]	53
Continuación del primer período ordinario de sesiones de 1991 [decisiones 1991/271 y 1991/272]	68

PROGRAMA DEL PERIODO DE SESIONES DE ORGANIZACION PARA 1991

**aprobado por el Consejo en su 2a. sesión plenaria,
celebrada el 7 de febrero de 1991**

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización.
3. Programa básico de trabajo del Consejo.
4. Elección y nombramiento de miembros de órganos subsidiarios del Consejo y confirmación de los representantes en las comisiones orgánicas.
5. Programa provisional del primer período ordinario de sesiones de 1991 y otras cuestiones conexas de organización.

PROGRAMA DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DE 1991

**aprobado por el Consejo en sus sesiones plenarias 4a. y 5a.,
celebradas los días 13 y 15 de mayo de 1991**

1. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización.
2. Aplicación del Programa de Acción para el Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial.
3. Organizaciones no gubernamentales.
4. Universidad de las Naciones Unidas.
5. Cartografía.
6. Situación social en el mundo.
7. Desarrollo social.
8. Cuestiones de derechos humanos.
9. Promoción de la mujer.
10. Estupefacientes*.
11. Elecciones y designaciones.
12. Ayuda de emergencia a Somalia.
13. Programa provisional para el segundo período ordinario de sesiones de 1991.

* En su período de sesiones de organización para 1991, el Consejo decidió examinar este tema en la continuación de su primer período ordinario de sesiones, que se celebrará del 17 al 21 de junio de 1991 (véase decisión 1991/208).

RESOLUCIONES Y DECISIONES DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

INDICE

RESOLUCIONES

<i>Número de la resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
Primer periodo ordinario de sesiones de 1991				
1991/1	Ampliación del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (E/1991/L.18)	1	23 de mayo de 1991	9
1991/2	Aplicación del Programa de Acción para el Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial (E/1991/L.19)	2	29 de mayo de 1991	9
1991/3	Asistencia de emergencia a Somalia (E/1991/L.21/Rev.1)	12	29 de mayo de 1991	10
1991/4	Situación social en el mundo (E/1991/84)	6	30 de mayo de 1991	11
1991/5	Asistencia humanitaria a los refugiados y personas desplazadas del Iraq (E/1991/84)	6	30 de mayo de 1991	12
1991/6	La crítica situación social de Africa (E/1991/85)	7	30 de mayo de 1991	12
1991/7	Vigilancia de la aplicación de planes y programas de acción internacionales en la esfera del desarrollo social (E/1991/85)	7	30 de mayo de 1991	13
1991/8	Establecimiento y consolidación de comités nacionales de coordinación para impedidos, o de órganos análogos (E/1991/85)	7	30 de mayo de 1991	14
1991/9	Decenio de las Naciones Unidas para los Impedidos (E/1991/85)	7	30 de mayo de 1991	15
1991/10	Ejecución del Plan de Acción Internacional sobre el Envejecimiento y actividades conexas (E/1991/85)	7	30 de mayo de 1991	16
1991/11	Integración de los jóvenes en la sociedad: participación, desarrollo, paz (E/1991/85)	7	30 de mayo de 1991	18
1991/12	Estrategias de cooperación para el desarrollo social (E/1991/85)	7	30 de mayo de 1991	19
1991/13	Instituto de Investigaciones de las Naciones Unidas para el Desarrollo Social (E/1991/85)	7	30 de mayo de 1991	19
1991/14	Preparación y celebración del Año Internacional de la Familia (E/1991/85)	7	30 de mayo de 1991	19
1991/15	Prevención del delito y justicia penal (E/1991/85)	7	30 de mayo de 1991	21
1991/16	Fortalecimiento y racionalización del Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios de la Secretaría (E/1991/85)	7	30 de mayo de 1991	22
1991/17	Mejoramiento de la condición de la mujer en la Secretaría (E/1991/87)	9	30 de mayo de 1991	22
1991/18	Violencia contra la mujer en todas sus formas (E/1991/87)	9	30 de mayo de 1991	23
1991/19	La mujer palestina: situación y asistencia (E/1991/87)	9	30 de mayo de 1991	24
1991/20	Las mujeres y los niños bajo el <i>apartheid</i> (E/1991/87)	9	30 de mayo de 1991	24
1991/21	Mujeres discapacitadas (E/1991/87)	9	30 de mayo de 1991	25
1991/22	Mecanismos nacionales, regionales e internacionales para el adelanto de la mujer (E/1991/87)	9	30 de mayo de 1991	25
1991/23	Mujeres y niños refugiados y desplazados (E/1991/87)	9	30 de mayo de 1991	26
1991/24	Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer (E/1991/87)	9	30 de mayo de 1991	28
1991/25	Eliminación de la discriminación contra la mujer de conformidad con los objetivos de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (E/1991/87)	9	30 de mayo de 1991	28
1991/26	Consecuencias adversas que tiene para el disfrute de los derechos humanos la asistencia política, militar, económica y de otra índole que se presta al régimen racista y colonialista de Sudáfrica (E/1991/86)	8	31 de mayo de 1991	29
1991/27	Cuestión de las desapariciones forzadas o involuntarias (E/1991/86)	8	31 de mayo de 1991	30
1991/28	Derecho a un juicio imparcial (E/1991/86)	8	31 de mayo de 1991	30
1991/29	Cuestión de un proyecto de conjunto de principios para la protección de los enfermos mentales y para el mejoramiento de la atención de la salud mental (E/1991/86) ..	8	31 de mayo de 1991	31
1991/30	Los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales, étnicas, religiosas y lingüísticas (E/1991/86)	8	31 de mayo de 1991	31
1991/31	Cuestión de un proyecto de declaración sobre el derecho y el deber de las personas, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos (E/1991/86)	8	31 de mayo de 1991	31

<i>Número de la resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
1991/32	Fortalecimiento de la independencia de los expertos miembros de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías (E/1991/86)	8	31 de mayo de 1991	31
1991/33	Pactos internacionales de derechos humanos (E/1991/86)	8	31 de mayo de 1991	32
1991/34	Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para luchar contra las formas contemporáneas de la esclavitud (E/1991/86)	8	31 de mayo de 1991	33
1991/35	Lucha contra la trata de personas (E/1991/86)	8	31 de mayo de 1991	34
1991/36	Acontecimientos de importancia para las actividades del Centro de Derechos Humanos de la Secretaría (E/1991/86)	8	31 de mayo de 1991	35
1991/37	Violaciones de los derechos sindicales en Sudáfrica (E/1991/86)	8	31 de mayo de 1991	35

Continuación del primer periodo ordinario de sesiones de 1991

1991/38	Mandato de la Comisión de Estupefacientes (E/1991/103)	10	21 de junio de 1991	36
1991/39	Funcionamiento de la Comisión de Estupefacientes y programa provisional de su 35º periodo de sesiones (E/1991/103)	10	21 de junio de 1991	36
1991/40	Fiscalización de productos químicos que se utilizan en la elaboración clandestina de cocaína, heroína y otras drogas (E/1991/103)	10	21 de junio de 1991	38
1991/41	Adopción de medidas regionales de lucha contra el uso indebido de drogas en el Cercano Oriente y el Oriente Medio en el contexto del desarrollo socioeconómico y cultural (E/1991/103)	10	21 de junio de 1991	38
1991/42	Celebración de una reunión a nivel ministerial en el Cercano Oriente y el Oriente Medio con miras a fortalecer la eficacia de la cooperación para resolver los asuntos relacionados con el tráfico ilícito y el uso indebido de drogas (E/1991/103)	10	21 de junio de 1991	39
1991/43	Demanda y oferta de opiáceos para las necesidades médicas y científicas (E/1991/103)	10	21 de junio de 1991	39
1991/44	Prevención de la desviación del comercio internacional hacia canales ilícitos de las sustancias sicotrópicas incluidas en las Listas III y IV del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971 (E/1991/103)	10	21 de junio de 1991	40
1991/45	Aplicación del Sistema internacional de evaluación del uso indebido de drogas (E/1991/103)	10	21 de junio de 1991	41
1991/46	Reducción de la demanda de estupefacientes y sustancias sicotrópicas (E/1991/103)	10	21 de junio de 1991	41
1991/47	Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas (E/1991/103)	10	21 de junio de 1991	43
1991/48	Disposiciones administrativas para garantizar la total independencia técnica de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (E/1991/103)	10	21 de junio de 1991	43
1991/49	Ampliación de la Comisión de Estupefacientes (E/1991/103/Add.1)	10	21 de junio de 1991	45

DECISIONES

<i>Número de la decisión</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de adopción</i>	<i>Página</i>
Período de sesiones de organización para 1991				
1991/201	Creación de un Comité Plenario Especial de la Comisión de Estupefacientes (E/1991/L.10)	2	7 de febrero de 1991	47
1991/202	Programa básico de trabajo del Consejo Económico y Social para 1991 (E/1991/L.11)			
	A. Tema importante de política para la reunión especial de alto nivel con participación ministerial que el Consejo ha de celebrar en 1991 (Ginebra, 4 y 5 de julio de 1991)	3	7 de febrero de 1991	47
	B. Temas que han de examinarse en el primer periodo ordinario de sesiones de 1991 (Nueva York, 7 a 31 de mayo de 1991)	3	7 de febrero de 1991	47
	C. Asignación de temas para el primer periodo ordinario de sesiones de 1991	3	7 de febrero de 1991	47
	D. Temas que han de examinarse en el segundo periodo ordinario de sesiones de 1991 (Ginebra, 3 a 25 de julio de 1991)	3	7 de febrero de 1991	48
	E. Asignación de temas para el segundo periodo ordinario de sesiones de 1991	3	7 de febrero de 1991	48
	F. Cooperación regional	3	7 de febrero de 1991	49
	G. Informe del Consejo Mundial de la Alimentación	3	7 de febrero de 1991	49
	H. Informes del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, la Comisión de Asentamientos Humanos y el Comité Intergubernamental de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo	3	7 de febrero de 1991	49
	I. Informe de la Junta de Comercio y Desarrollo	3	7 de febrero de 1991	49
1991/203	Programa básico de trabajo del Consejo Económico y Social para 1992 (E/1991/L.11)	3	7 de febrero de 1991	49
1991/204	Fechas del 33º periodo de sesiones del Grupo de Trabajo de la Comisión de Derechos Humanos sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias (E/1991/L.11)	2	7 de febrero de 1991	51

<i>Número de la decisión</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de adopción</i>	<i>Página</i>
1991/205	Fechas de la décima Reunión de Expertos sobre el Programa de las Naciones Unidas en materia de Administración y Finanzas Públicas (E/1991/L.11)	2	7 de febrero de 1991	51
1991/206	Ampliación del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (E/1991/L.11)	2	7 de febrero de 1991	51
1991/207	Aplazamiento del 16° período de sesiones de la Comisión Económica y Social para Asia Occidental (E/1991/L.11)	2	7 de febrero de 1991	51
1991/208	Fechas del primer período ordinario de sesiones y de la continuación del primer período ordinario de sesiones de 1991 del Consejo Económico y Social (E/1991/SR.2) ...	2	7 de febrero de 1991	51
1991/209	Continuación del período de sesiones de organización de 1991 del Consejo Económico y Social (E/1991/SR.2)	2	7 de febrero de 1991	52
1991/210	Elección de miembros de órganos subsidiarios del Consejo Económico y Social y confirmación del nombramiento de representantes en las comisiones orgánicas (E/1991/SR.2)	4	7 de febrero de 1991	52
Continuación del período de sesiones de organización para 1991				
1991/211	Consecuencias económicas, sociales y ambientales de la situación entre el Iraq y Kuwait y sus repercusiones a corto, mediano y largo plazo (E/1991/SR.3)	3	25 de marzo de 1991	53
1991/212	Asistencia de emergencia a Somalia (E/1991/SR.3)	3	25 de marzo de 1991	53
Primer período ordinario de sesiones de 1991				
1991/213	Aprobación del programa del primer período ordinario de sesiones de 1991 y otras cuestiones de organización (E/1991/SR.4, 5 y 14)	1	13, 15 y 31 de mayo de 1991	53
1991/214	Reanudación del 17° período de sesiones de la Comisión de Empresas Transnacionales (E/1991/SR.4)	1	13 de mayo de 1991	53
1991/215	Fechas de la reunión del Grupo <i>ad hoc</i> de Expertos sobre cooperación internacional en cuestiones de tributación (E/1991/SR.5)	1	15 de mayo de 1991	53
1991/216	Solicitudes de reconocimiento como entidades consultivas y peticiones de reclasificación recibidas de organizaciones no gubernamentales (E/1991/20 y Add.1)	3	22 de mayo de 1991	53
1991/217	Programa provisional y documentación para el período de sesiones del Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales que se celebrará en 1993 (E/1991/20 y Add.1)	3	22 de mayo de 1991	54
1991/218	Examen de los informes cuatrienales presentados por las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas de las categorías I y II por el Consejo Económico y Social (E/1991/20 y Add.1)	3	22 de mayo de 1991	55
1991/219	Informe del Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales (E/1991/20 y Add.1)	3	22 de mayo de 1991	55
1991/220	Ayuda de emergencia para la rehabilitación económica y social de Liberia (E/1991/SR.8)	1	23 de mayo de 1991	55
1991/221	Informe del Consejo de la Universidad de las Naciones Unidas (E/1991/SR.9)	4	28 de mayo de 1991	55
1991/222	12a. y 13a. Conferencias Cartográficas Regionales de las Naciones Unidas para Asia y el Pacífico (E/1991/51 y Corr.1)	5	28 de mayo de 1991	55
1991/223	Embargo económico de los Estados Unidos de América contra Cuba: sus consecuencias adversas para el pleno disfrute de los derechos humanos del pueblo de Cuba (E/1991/SR.11)	8	30 de mayo de 1991	55
1991/224	Elecciones, nombramientos y candidaturas para órganos subsidiarios y conexos del Consejo Económico y Social (E/1991/SR.11 a 13)	11	30 y 31 de mayo de 1991	55
1991/225	Informe del Secretario General sobre la labor que se lleva a cabo en el sistema de las Naciones Unidas para mejorar los indicadores cuantitativos y cualitativos de la situación social y los niveles de vida (E/1991/84)	6	30 de mayo de 1991	57
1991/226	Informe de la Comisión de Desarrollo Social sobre su 32° período de sesiones y programa provisional y documentación para el 33° período de sesiones de la Comisión (E/1991/85)	7	30 de mayo de 1991	58
1991/227	Cuestiones del programa (E/1991/85)	7	30 de mayo de 1991	58
1991/228	Confirmación de miembros del Consejo de Administración del Instituto de Investigaciones de las Naciones Unidas para el Desarrollo Social (E/1991/85)	7	30 de mayo de 1991	59
1991/229	Examen a fondo de los principales temas de política social por el Consejo Económico y Social (E/1991/85)	7	30 de mayo de 1991	59
1991/230	Conferencia mundial en la cumbre sobre desarrollo social (E/1991/85)	7	30 de mayo de 1991	59
1991/231	Informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre su 35° período de sesiones y programa provisional y documentación para el 36° período de sesiones de la Comisión (E/1991/87)	9	30 de mayo de 1991	59

<i>Número de la decisión</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de adopción</i>	<i>Página</i>
1991/232	Solicitud de servicios adicionales de conferencias durante el 36° período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (E/1991/87)	9	30 de mayo de 1991	60
1991/233	La utilización de mercenarios como medio de impedir el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación (E/1991/86)	8	31 de mayo de 1991	60
1991/234	Aplicación del Programa de Acción para el Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial (E/1991/86)	8	31 de mayo de 1991	60
1991/235	Cuestión de la realización, en todos los países, de los derechos económicos, sociales, y culturales que figuran en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y estudio de los problemas especiales que enfrentan los países en desarrollo en sus esfuerzos para realizar estos derechos humanos (E/1990/86)	8	31 de mayo de 1991	60
1991/236	El respeto del derecho de toda persona a la propiedad individual y colectiva (E/1991/86)	8	31 de mayo de 1991	60
1991/237	Situación de los derechos humanos en Sudáfrica (E/1991/86)	8	31 de mayo de 1991	60
1991/238	Los desplazados internos (E/1991/86)	8	31 de mayo de 1991	61
1991/239	Conferencia Mundial de Derechos Humanos (E/1991/86)	8	31 de mayo de 1991	61
1991/240	La tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes: informe del Relator Especial (E/1991/86)	8	31 de mayo de 1991	61
1991/241	La independencia e imparcialidad del poder judicial, los jurados y los asesores y la independencia de los abogados (E/1991/86)	8	31 de mayo de 1991	61
1991/242	Cuestión de las desapariciones forzadas o involuntarias (E/1991/86)	8	31 de mayo de 1991	61
1991/243	Cuestión de la detención arbitraria (E/1991/86)	8	31 de mayo de 1991	61
1991/244	Los derechos humanos y el medio ambiente (E/1991/86)	8	31 de mayo de 1991	61
1991/245	Aplicación de la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones (E/1991/86)	8	31 de mayo de 1991	62
1991/246	Asistencia a Guatemala en materia de derechos humanos (E/1991/86)	8	31 de mayo de 1991	62
1991/247	Informe del Relator Especial encargado de examinar las cuestiones relativas a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (E/1991/86)	8	31 de mayo de 1991	62
1991/248	Labor de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías (E/1991/86)	8	31 de mayo de 1991	62
1991/249	Informe del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías (E/1991/86)	8	31 de mayo de 1991	62
1991/250	Medidas que podrían facilitar la solución pacífica y constructiva de los problemas que afectan a las minorías (E/1991/86)	8	31 de mayo de 1991	62
1991/251	Situación de los derechos humanos en Kuwait bajo la ocupación iraquí (E/1991/86)	8	31 de mayo de 1991	62
1991/252	Situación de los derechos humanos en Cuba (E/1991/86)	8	31 de mayo de 1991	62
1991/253	Situación de los derechos humanos en Rumania (E/1991/86)	8	31 de mayo de 1991	63
1991/254	Cooperación con los representantes de los órganos de derechos humanos de las Naciones Unidas (E/1991/86)	8	31 de mayo de 1991	63
1991/255	Ejecuciones sumarias o arbitrarias (E/1991/86)	8	31 de mayo de 1991	63
1991/256	Situación de los derechos humanos en el Iraq (E/1991/86)	8	31 de mayo de 1991	63
1991/257	Situación de los derechos humanos en El Salvador (E/1991/86)	8	31 de mayo de 1991	63
1991/258	Situación de los derechos humanos en Haití (E/1991/86)	8	31 de mayo de 1991	63
1991/259	Situación de los derechos humanos en el Afganistán (E/1991/86)	8	31 de mayo de 1991	63
1991/260	Situación en Guinea Ecuatorial (E/1991/86)	8	31 de mayo de 1991	63
1991/261	Situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán (E/1991/86)	8	31 de mayo de 1991	64
1991/262	Cuestiones de los derechos humanos y los estados de excepción (E/1991/86)	8	31 de mayo de 1991	64
1991/263	Organización de los trabajos del 48° período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos (E/1991/86)	8	31 de mayo de 1991	64
1991/264	Informe de la Comisión de Derechos Humanos sobre su 47° período de sesiones y programa provisional y documentación para el 48° período de sesiones de la Comisión (E/1991/86, E/1991/SR.13)	8	31 de mayo de 1991	64
1991/265	Falta de presentación de los informes de los Estados partes en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (E/1991/86)	8	31 de mayo de 1991	67
1991/266	Actividades de información pública en la esfera de los derechos humanos (E/1991/86)	8	31 de mayo de 1991	67
1991/267	Informe del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (E/1991/23, E/1991/SR.13)	8	31 de mayo de 1991	67
1991/268	Situación de los derechos humanos en el Líbano meridional (E/1991/86)	8	31 de mayo de 1991	67
1991/269	Situación en Camboya (E/1991/86)	8	31 de mayo de 1991	67
1991/270	Programa provisional y organización de los trabajos del segundo período ordinario de sesiones de 1991 del Consejo Económico y Social (E/1991/SR.14)	13	31 de mayo de 1991	68

<i>Número de la decisión</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de adopción</i>	<i>Página</i>
Continuación del primer período ordinario de sesiones de 1991				
1991/271	Informes examinados por el Consejo Económico y Social en relación con la cuestión de los estupefacientes (E/1991/103 y Add.1)	10	21 de junio de 1991	68
1991/272	Elección de un miembro de la Comisión de Asentamientos Humanos (E/1991/SR.15)	11	21 de junio de 1991	68

RESOLUCIONES

PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DE 1991

1991/1. Ampliación del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 1166 (XII) de la Asamblea General, de 26 de noviembre de 1957, en la que la Asamblea dispuso la constitución de un Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, así como las resoluciones de la Asamblea General 1958 (XVIII), de 12 de diciembre de 1963, 2294 (XXII), de 11 de diciembre de 1967, 36/121 D, de 10 de diciembre de 1981, 42/130, de 7 de diciembre de 1987, y 45/138, de 14 de diciembre de 1990, en las que se aprobaron subsiguientes aumentos del número de miembros del Comité Ejecutivo,

Recordando también la nota verbal, de fecha 27 de septiembre de 1990, dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Etiopía ante las Naciones Unidas, referente a la ampliación del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado¹,

Recomienda que la Asamblea General tome una decisión, en su cuadragésimo sexto período de sesiones, acerca de la cuestión de aumentar de cuarenta y cuatro a cuarenta y cinco el número de Estados miembros del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados.

*8a. sesión plenaria
23 de mayo de 1991*

1991/2. Aplicación del Programa de Acción para el Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 1990/49, de 25 de mayo de 1990,

Reafirmando el propósito enunciado en la Carta de las Naciones Unidas de realizar la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario y en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión,

Recordando la proclamación por la Asamblea General, en su resolución 38/14, de 22 de noviembre de 1983, del Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial,

Recordando también el Programa de Acción para el Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial,

minación Racial, aprobado por la Asamblea General en su resolución 38/14 y en la que figura como anexo, cuya finalidad es lograr los objetivos del Segundo Decenio,

Reafirmando el plan de actividades para el período 1990-1993, que ha de ejecutar el Secretario General de conformidad con la resolución 42/47 de la Asamblea General, de 30 de noviembre de 1987, en la que figura como anexo, y recordando las actividades propuestas para el período 1985-1989,

Consciente de la responsabilidad que le ha confiado la Asamblea General de coordinar y, en particular, evaluar las actividades que se emprendan para aplicar el Programa de Acción para el Segundo Decenio,

Teniendo presente, en particular, el mandato que le fue encomendado en la resolución 41/94 de la Asamblea General, de 4 de diciembre de 1986, de presentar a la Asamblea, durante el período del Segundo Decenio, informes anuales sobre las actividades emprendidas o previstas para alcanzar los objetivos del Segundo Decenio,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la aplicación del Programa de Acción para el Segundo Decenio²,

Observando que, a pesar de los esfuerzos de la comunidad internacional, no se han alcanzado los principales objetivos del primer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial ni de los primeros años del Segundo Decenio, y que millones de seres humanos siguen siendo víctimas de diversas formas de racismo, discriminación racial y *apartheid*,

Teniendo presente la Declaración sobre el *apartheid* y sus consecuencias destructivas para el África meridional, aprobada por la Asamblea General en su resolución S-16/1, de 14 de diciembre de 1989, en la cual figura como anexo,

Tomando nota con profunda preocupación de la decisión de algunos gobiernos de atenuar las medidas vigentes aun antes de que se haya erradicado el *apartheid* y se haya establecido una sociedad no racial y democrática en Sudáfrica,

Expresando su profunda preocupación de que la falta de determinación por parte del régimen sudafricano de poner fin a la violencia en ese país pueda desembocar en una nueva escalada de la tensión y en la pérdida de más vidas humanas,

Destacando la necesidad de que se sigan coordinando las actividades emprendidas por diversos órganos y organismos especializados de las Naciones Unidas con el fin de aplicar el Programa de Acción para el Segundo Decenio,

¹ E/1990/121.

² E/1991/39.

1. *Reafirma* la importancia de lograr los objetivos del Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial;

2. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Secretario General sobre la aplicación del Programa de Acción para el Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial, en particular de las recomendaciones que contiene;

3. *Exhorta* al régimen de Sudáfrica a que ejerza la responsabilidad que le incumbe de poner fin a la violencia en ese país y mantener así la atmósfera política naciente, que tiene el potencial de crear condiciones conducentes a la abolición del sistema de *apartheid*;

4. *Exhorta* a los gobiernos a que alienten los cambios positivos en Sudáfrica basados en las directrices establecidas en la Declaración sobre el *apartheid* y sus consecuencias destructivas para el África meridional, en particular manteniendo las medidas vigentes contra Sudáfrica hasta que haya pruebas claras de un cambio profundo e irreversible;

5. *Pide* al Secretario General que prosiga la ejecución de las actividades para el periodo 1990-1993, y le pide además que continúe asignando la más alta prioridad a las medidas de lucha contra el *apartheid*;

6. *Invita* a todos los gobiernos a que adopten o sigan adoptando todas las medidas necesarias para luchar contra todas las formas de racismo y discriminación racial y a que apoyen la labor del Segundo Decenio haciendo contribuciones al Fondo Fiduciario del Programa para el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial, a fin de que se pueda continuar la ejecución de las actividades del Segundo Decenio;

7. *Acoge con beneplácito* la aprobación por la Asamblea General de la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, contenida en el anexo de la resolución 45/158 de la Asamblea, de 18 de diciembre de 1990;

8. *Acoge también con beneplácito* la proclamación por la Asamblea General, en su resolución 45/164, de 18 de diciembre de 1990, del Año Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo;

9. *Reafirma* la necesidad de seguir prestando especial atención a las actividades concretas del Programa de Acción para el Segundo Decenio encaminadas a la eliminación del *apartheid*, que es la forma más destructiva e inicua de racismo institucionalizado;

10. *Reafirma también* la importancia de las actividades de información pública en la lucha contra el racismo y la discriminación racial y en la movilización del apoyo de la opinión pública a los objetivos del Segundo Decenio, y encomia los esfuerzos del Coordinador del Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial;

11. *Pide* al Secretario General que vele por la ejecución eficaz e inmediata de las actividades propuestas para la primera mitad del Segundo Decenio que aún no se han iniciado;

12. *Pide también* al Secretario General que, en sus informes, siga prestando especial atención a la situación de los trabajadores migratorios y de sus familiares;

13. *Reafirma* la necesidad de que se continúe coordinando toda la gama de programas que ejecuta el sistema

de las Naciones Unidas en cuanto guardan relación con los objetivos del Segundo Decenio;

14. *Decide* seguir asignando la más alta prioridad, todos los años, al tema del programa titulado "Aplicación del Programa de Acción para el Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial".

10a. sesión plenaria
29 de mayo de 1991

1991/3. Asistencia de emergencia a Somalia

El Consejo Económico y Social,

Recordando su decisión 1989/111, de 22 de mayo de 1989, y las resoluciones de la Asamblea General 44/178, de 19 de diciembre de 1989, y 45/229, de 21 de diciembre de 1990,

Acogiendo con satisfacción la decisión del Secretario General de enviar una misión a Somalia con el fin de evaluar las condiciones de seguridad como preparación para la reanudación de un programa de ayuda de emergencia,

Habiendo escuchado el informe del Coordinador Especial de las Operaciones de Socorro de Emergencia en Somalia³,

Profundamente preocupado por el desplazamiento masivo de la población en las regiones afectadas de Somalia, los extensos daños y la destrucción causados a aldeas, pueblos y ciudades, los graves daños infligidos por el conflicto civil a la infraestructura del país y la desorganización generalizada de las instalaciones y servicios públicos,

Observando con gran satisfacción los esfuerzos humanitarios que están desplegando varias organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales,

Agradeciendo profundamente la asistencia humanitaria prestada por diversos Estados Miembros para mitigar las penurias y los sufrimientos de la población afectada,

Consciente de la compleja situación política imperante en todo el país y de la persistencia de la contienda civil en diversas regiones,

1. *Hace un enérgico llamamiento* a los dirigentes nacionales de Somalia para que hagan todo lo posible por lograr la reconciliación nacional y restablecer y fomentar la paz y la estabilidad en todo el país;

2. *Expresa su agradecimiento* al Secretario General por las medidas adoptadas para preparar la reanudación de los programas de las Naciones Unidas de asistencia a Somalia;

3. *Expresa también su agradecimiento* por la asistencia humanitaria prestada a Somalia por varios países, así como por miembros de la comunidad de organizaciones no gubernamentales;

4. *Pide* al Secretario General que preste asistencia para la formulación de programas de rehabilitación y desarrollo a mediano y largo plazo para Somalia;

5. *Pide también* al Secretario General que envíe sin demora una misión interinstitucional de evaluación para determinar las necesidades de emergencia y de mediano plazo de la población afectada y formular recomendaciones sobre los recursos financieros y materiales necesarios para

³ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1991. Sesiones Plenarias*, vol. I, 8a. sesión.

restablecer los servicios sociales básicos y la infraestructura física, incluidas la energía eléctrica, el agua, la vivienda, el transporte y las comunicaciones;

6. *Hace un llamamiento* a los Estados Miembros y a las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales internacionales para que asistan generosamente por los conductos humanitarios adecuados a la población afectada, en particular con alimentos, medicamentos y albergue;

7. *Insta* a los organismos especializados pertinentes y a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, en particular el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, el Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat), la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, el Programa Mundial de Alimentos, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y la Organización Mundial de la Salud, a que reanuden sus programas de ayuda a Somalia en sus respectivas esferas de competencia;

8. *Exhorta* al Secretario General a que, con carácter urgente, movilice la asistencia humanitaria internacional para atender a las necesidades inmediatas de las poblaciones desplazadas internamente y de los refugiados que aún permanecen en el país;

9. *Recomienda enérgicamente* que se proporcione ayuda de emergencia a todas las personas necesitadas, que se adopten las medidas adecuadas para garantizar la distribución en condiciones de seguridad de los suministros de socorro y la seguridad de los trabajadores encargados de su distribución, y que se realice la distribución de esos suministros bajo la supervisión de funcionarios de las Naciones Unidas con el fin de garantizar la imparcialidad y la equidad;

10. *Pide* al Secretario General que, en vista de la urgencia de la situación, procure informar al Consejo en su segundo período ordinario de sesiones de 1991 sobre los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución y disponga que se presente un informe completo a la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones.

*10a. sesión plenaria
29 de mayo de 1991*

1991/4. Situación social en el mundo

El Consejo Económico y Social,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 2542 (XXIV), de 11 de diciembre de 1969, 40/100, de 13 de diciembre de 1985, y 45/87, de 14 de diciembre de 1990, y las resoluciones del Consejo 1987/52, de 28 de mayo de 1987, 1989/72, de 24 de mayo de 1989, y 1990/28, de 24 de mayo de 1990,

Recordando también la resolución 44/56 de la Asamblea General, de 8 de diciembre de 1989, en la que la Asamblea pidió al Secretario General que le presentara, por conducto de la Comisión de Desarrollo Social y del Consejo, un informe provisional en 1991,

Teniendo presente la importancia fundamental de que el informe sobre la situación social en el mundo esté bien equilibrado para que en el plano internacional se reconozca

mejor la labor que se realiza con miras a lograr los objetivos de promover el progreso social y elevar el nivel de vida, enunciados en la Carta de las Naciones Unidas, y los obstáculos que se oponen a ese progreso,

Profundamente preocupado por el constante empeoramiento de la situación económica en muchos países en desarrollo, especialmente en los países menos adelantados, como muestra el considerable deterioro de las condiciones de vida, la persistencia y el aumento de la pobreza generalizada en gran número de esos países y el descenso de los principales indicadores sociales y económicos,

Teniendo presente que ciertos países en desarrollo han logrado algún progreso económico y social,

Deseoso de que se acelere apreciablemente el ritmo de desarrollo de los países en desarrollo para que esos países puedan alcanzar sus objetivos sociales, en particular los de atender las necesidades fundamentales de alimentación, vivienda, enseñanza, empleo y asistencia sanitaria y de vencer en la lucha contra los flagelos que ponen en peligro la salud y el bienestar de su población,

Reconociendo que el progreso en los planos social y económico constituye una prioridad esencial para las políticas nacionales, las Naciones Unidas y la comunidad internacional y es una condición previa para lograr el desarrollo y la paz internacionales,

Estimando que es preciso que el sistema de las Naciones Unidas intensifique sus esfuerzos con miras a estudiar y difundir informaciones y datos precisos y equilibrados sobre la situación social existente en el mundo, particularmente en relación con las nuevas tendencias y estructuras institucionales que repercuten en el desarrollo social,

Habiendo examinado el informe provisional del Secretario General sobre la situación social en el mundo⁴,

Consciente de la necesidad de considerar de manera objetiva el carácter delicado e importante de los problemas sociales de los países en desarrollo,

1. *Observa con preocupación* que en el informe provisional del Secretario General sobre la situación social en el mundo no se hace hincapié adecuadamente en el constante empeoramiento de la situación económica y social de muchos países en desarrollo, en particular de los países menos adelantados, que es el problema prevaleciente en muchos de esos países;

2. *Observa también con preocupación* que en el informe provisional no se tienen suficientemente en cuenta las preocupaciones y directrices indicadas en el párrafo 4 de la resolución 1989/72 del Consejo;

3. *Reitera* la petición formulada en el párrafo 4 de su resolución 1989/72 de que el Secretario General, al preparar el próximo informe sobre la situación social en el mundo, asigne alta prioridad a un análisis de los indicadores principales del progreso social y los niveles de vida y haga un análisis general de las principales causas y circunstancias que explican las tendencias negativas de esos indicadores, y reitera también que los capítulos dedicados al estudio de problemas sociales concretos han de guardar relación con la situación económica y social del mundo, teniendo en cuenta tanto las condiciones nacionales como las internacionales;

4. *Pide* al Secretario General que reorganice el proyecto de esquema del informe sobre la situación social en el

⁴ A/46/56-E/1991/6 y Corr. 1.

mundo correspondiente a 1993⁵, de manera que se ajuste a las peticiones formuladas en el párrafo 4 de la resolución 1989/72 del Consejo, y que lo presente al Consejo para consideración en su primer período ordinario de sesiones de 1992;

5. *Pide también* al Secretario General que, al preparar el informe correspondiente a 1993, tenga en cuenta la relación intrínseca que existe entre el crecimiento económico y el desarrollo social, y analice detenidamente los problemas económicos de los países en desarrollo y las repercusiones de esos problemas en la situación social del mundo;

6. *Recomienda* que el Comité Administrativo de Coordinación examine el proyecto de informe correspondiente a 1993 para asegurarse de que se aplique un criterio interdisciplinario integrado y se proporcione una fuente de información para dicho informe;

7. *Invita* a los órganos, organizaciones y organismos apropiados del sistema de las Naciones Unidas a que cooperen plenamente con el Secretario General en la preparación del informe correspondiente a 1993 y a que, a tal efecto, faciliten toda la información pertinente sobre sus respectivas esferas de competencia.

*12a. sesión plenaria
30 de mayo de 1991*

1991/5. Asistencia humanitaria a los refugiados y personas desplazadas del Iraq

El Consejo Económico y Social,

Expresando profunda preocupación por la grave situación de los refugiados y personas desplazadas del Iraq,

Consciente de que la mayoría de los refugiados y personas desplazadas del Iraq son mujeres, ancianos y niños, que son especialmente vulnerables a las difíciles condiciones imperantes,

Reconociendo que el hecho de hacer frente a las extraordinarias necesidades de los refugiados del Iraq supera en gran medida las capacidades de los países de acogida,

Reconociendo también la importancia de la cooperación internacional para atender a las necesidades de emergencia de los refugiados y personas desplazadas del Iraq y mitigar los sufrimientos humanos,

Observando la gravosa carga que soportan el pueblo y los gobiernos de los países de acogida,

1. *Encomia* los esfuerzos que realizan los Gobiernos de la República Islámica del Irán y Turquía para brindar refugio, protección, alimentos, asistencia sanitaria y otros servicios humanitarios a los refugiados del Iraq, y acoge con beneplácito la cooperación prestada por los países de acogida a los organismos humanitarios del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales;

2. *Expresa su reconocimiento* por la asistencia que los Estados, las diversas organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales han prestado a los refugiados y personas desplazadas del Iraq;

3. *Acoge con reconocimiento* las iniciativas adoptadas por el Secretario General a fin de mitigar los sufrimientos

⁵ *Ibid.*, anexo.

humanos de los refugiados y personas desplazadas del Iraq, incluido el nombramiento de un Delegado Ejecutivo del Secretario General para el Programa Humanitario de las Naciones Unidas para el Iraq, Kuwait y las zonas fronterizas entre el Iraq y el Irán y el Iraq y Turquía;

4. *Hace un llamamiento* a todos los Estados, los órganos y organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y las instituciones financieras internacionales para que continúen aportando los recursos necesarios para atender a las extraordinarias necesidades de los refugiados y personas desplazadas del Iraq, y reconoce la necesidad de continuar y mejorar la coordinación entre los países de acogida, los organismos humanitarios del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales;

5. *Exhorta* a los Estados interesados y al sistema de las Naciones Unidas a que faciliten el regreso de los refugiados y personas desplazadas del Iraq a sus hogares en condiciones honorables y seguras;

6. *Pide* al Secretario General que continúe su labor encaminada a movilizar la asistencia financiera y material necesaria;

7. *Pide* al Delegado Ejecutivo del Secretario General para el Programa Humanitario de las Naciones Unidas para el Iraq, Kuwait y las zonas fronterizas entre el Iraq y el Irán y el Iraq y Turquía que continúe actuando en coordinación con los organismos especializados pertinentes, a los efectos de garantizar la continuación y consolidación de los servicios fundamentales para los refugiados y personas desplazadas del Iraq y consolidar esos servicios;

8. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General, en su cuadragésimo sexto período de sesiones, sobre la aplicación de la presente resolución.

*12a. sesión plenaria
30 de mayo de 1991*

1991/6. La crítica situación social de Africa

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 2542 (XXIV) de la Asamblea General, de 11 de diciembre de 1969, que contiene la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social, que constituye el marco para la cooperación internacional en la esfera del desarrollo social,

Recordando también las resoluciones de la Asamblea General 39/29, de 3 de diciembre de 1984, y 40/40, de 2 de diciembre de 1985, que dieron lugar a la convocatoria del decimotercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, dedicado a la crítica situación económica de Africa, en el que la Asamblea aprobó por consenso la resolución S-13/2, de 1º de junio de 1986, en cuyo anexo figura el Programa de Acción de las Naciones Unidas para la recuperación económica y el desarrollo de Africa, 1986-1990,

Recordando además su resolución 1989/46, de 24 de mayo de 1989, en la que se pide al Secretario General que, en consulta con la Organización de la Unidad Africana, la Comisión Económica para Africa y el Banco Africano de Desarrollo, prepare un informe que incluya una evaluación a fondo sobre la crítica situación social de Africa, prestan-

do especial atención a los obstáculos que se oponen a la ejecución del Programa de Acción de las Naciones Unidas,

Reconociendo que el progreso en los campos social y económico es una prioridad esencial para los países en desarrollo,

Teniendo en cuenta que en el Programa de prioridades de África para la recuperación económica, 1986-1990⁶, los gobiernos de los Estados africanos reafirmaron que les incumbía la responsabilidad primordial del desarrollo económico y social de sus países, determinaron esferas de acción prioritaria y se comprometieron a movilizar y utilizar recursos internos para alcanzar sus objetivos prioritarios,

Reiterando que la crisis social y económica de África es una crisis de desarrollo que concierne a la comunidad internacional en su conjunto y que el mejor aprovechamiento del rico potencial físico y humano de este continente debe formar parte integrante de una estrategia común para promover el adelanto económico y social de todos los pueblos,

Reconociendo los esfuerzos que realizan los gobiernos africanos para remediar algunos de los graves problemas sociales que les aquejan,

Subrayando que las perspectivas de ejecución concertada del Programa de prioridades de África para la recuperación económica, 1986-1990 se ven afectadas por un ambiente económico externo desfavorable, las obligaciones del servicio de la deuda y el ritmo con que se suministra financiación para el desarrollo,

1. *Toma nota* del informe provisional del Secretario General sobre la situación social en el mundo⁴;

2. *Hace un llamamiento* a la comunidad internacional, los Estados miembros de los organismos especializados y las organizaciones no gubernamentales para que acrecienten su cooperación y asistencia a fin de impulsar los esfuerzos realizados por los países africanos para establecer o mejorar sus infraestructuras, mediante la creación de un ambiente económico favorable;

3. *Lamenta* que el informe del Secretario General sobre la crítica situación social de África⁷, preparado en respuesta a la resolución 1989/46 del Consejo, no cumpla los requisitos prescritos en el párrafo 3 de esa resolución;

4. *Pide* al Secretario General que solicite al Secretario Ejecutivo de la Comisión Económica para África que prepare de nuevo, para presentarlo a la Comisión de Desarrollo Social en su 33° período de sesiones, en cooperación con el Banco Africano de Desarrollo y, si procede, con la Organización de la Unidad Africana, un informe que contenga una evaluación a fondo de la crítica situación social de África, prestando particular atención a los obstáculos que se oponen a la ejecución del Programa de Acción para la recuperación económica y el desarrollo de África, 1986-1990, incluidas las repercusiones de las políticas de ajuste estructural en la situación social de África;

5. *Decide* que la Comisión de Desarrollo Social examine en su 33° período de sesiones el informe sobre la crítica situación social de África, en el contexto de su examen de la situación social en el mundo.

12a. sesión plenaria
30 de mayo de 1991

⁶ A/40/666, anexo I, declaración AHG/Decl.1 (XXI), anexo.

⁷ E/CN.5/1991/8.

1991/7. Vigilancia de la aplicación de planes y programas de acción internacionales en la esfera del desarrollo social

El Consejo Económico y Social

Recomienda a la Asamblea General que apruebe el proyecto de resolución siguiente:

“La Asamblea General,

“Recordando su resolución 42/125, de 7 de diciembre de 1987, por la que hizo suyos los Principios normativos para las políticas y programas de bienestar social para el desarrollo en un futuro próximo⁸ y pidió al Secretario General que tomara las disposiciones necesarias para asegurar la aplicación de los Principios normativos y la adopción de las medidas complementarias correspondientes,

“Reafirmando la importancia y el valor permanentes de estrategias y planes de acción en diferentes esferas de la política social directamente relacionada con los Principios normativos, en particular los referentes a la condición de la mujer, las personas de edad, los jóvenes y los impedidos, así como la prevención de la delincuencia y del uso indebido de drogas, sobre la base de la Declaración Universal de Derechos Humanos⁹, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales¹⁰, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos¹⁰ y la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social¹¹,

“Recordando su resolución 44/65, de 8 de diciembre de 1989, en la que decidió, entre otras cosas, que las cuestiones sociales, tal como se plantean en los Principios normativos, pasen a ser una parte importante de la estrategia internacional del desarrollo para el cuarto decenio de las Naciones Unidas para el desarrollo,

“Subrayando la validez de la resolución 1987/48 del Consejo Económico y Social, de 28 de mayo de 1987, relativa a la Consulta interregional sobre políticas y programas de bienestar social para el desarrollo, en la que el Consejo pidió al Secretario General que reasignara recursos para garantizar una complementación adecuada de la Consulta interregional,

“Preocupada por la falta de medidas complementarias apropiadas para la aplicación del programa general de los Principios normativos en las regiones de África, Asia y el Pacífico, América Latina y el Caribe y Asia occidental,

“1. *Reafirma* la validez de los Principios normativos para las políticas y programas de bienestar social para el desarrollo en un futuro próximo como marco importante para la acción a los niveles local, nacional, regional e interregional en la esfera del bienestar social y el desarrollo;

“2. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre las principales cuestiones y actividades de programas de la Secretaría y las comisiones regionales relativas al desarrollo y bienestar social y a determinados grupos sociales¹²;

“3. *Subraya* la interrelación entre el crecimiento económico y el bienestar humano como uno de los principales temas de la Estrategia Internacional del De-

⁸ E/CONF.80/10, cap. III.

⁹ Resolución 217 A (III) de la Asamblea General.

¹⁰ Véase resolución 2200 A (XXI) de la Asamblea General, anexo.

¹¹ Resolución 2542 (XXIV) de la Asamblea General.

¹² E/CN.5/1991/3 y Corr.2 y Add.1.

sarrollo para el Cuarto Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo¹³;

"4. *Hace un llamamiento* a los gobiernos para que pongan en práctica los Principios normativos y apliquen las recomendaciones contenidas en ellos, según proceda y de conformidad con sus estructuras, necesidades y objetivos nacionales, informen al Secretario General acerca de los problemas planteados en su aplicación y activen la adopción de medidas complementarias en relación con la Consulta interregional sobre políticas y programas de bienestar social para el desarrollo;

"5. *Acoge con beneplácito* el hecho de que se haya dispuesto la aplicación de los Principios normativos en el proyecto de plan de mediano plazo para el período 1992-1997¹⁴ y en el presupuesto por programas para el bienio 1990-1991¹⁵, tal como se pide en su resolución 44/65;

"6. *Insta* al Secretario General y a las organizaciones interesadas del sistema de las Naciones Unidas a que sigan incluyendo la aplicación de los Principios normativos en sus programas de trabajo y a que presten asistencia a los gobiernos, particularmente a los de los países en desarrollo, en la formulación de políticas de bienestar social adecuadas, a fin de que se puedan establecer programas eficaces que respondan a sus necesidades;

"7. *Insta* a los secretarios ejecutivos de las comisiones regionales a que presten la debida atención a las recomendaciones orientadas a la acción a nivel regional que figuran en los Principios normativos;

"8. *Destaca* el papel de las organizaciones no gubernamentales y voluntarias en la aplicación de las recomendaciones pertinentes de los Principios normativos, sobre todo en la gestión de crisis sociales, tal como se refleja en las actas de la reunión internacional de expertos sobre el papel de las organizaciones voluntarias en la gestión de crisis: síndrome de inmunodeficiencia adquirida, uso indebido de drogas y migraciones masivas como ejemplos pertinentes, celebrada en Berlín, del 18 al 22 de noviembre de 1990;

"9. *Insta* a los Estados Miembros de todas las regiones a que celebren reuniones regionales de expertos dedicadas a las cuestiones planteadas en los Principios normativos y a que plasmen sus recomendaciones en actividades concretas de política social;

"10. *Acoge con beneplácito* la idea de celebrar conferencias regionales, tales como la Conferencia de ministros europeos encargados de asuntos sociales, que se celebrará en Checoslovaquia en 1992, y la cuarta Conferencia ministerial de países de Asia y el Pacífico sobre bienestar social y desarrollo social, que se celebrará en Filipinas en octubre de 1991;

"11. *Pide* al Secretario General que,

"a) Refuerce las actividades de seguimiento de la Consulta interregional, entre otras cosas mediante la incorporación de los Principios normativos en los programas y eventos de carácter mundial, en particular en los preparativos y en la celebración del Año Internacional de la Familia en 1994¹⁶;

"b) Refuerce los servicios de asesoramiento a los gobiernos, en especial los de los países en desarrollo, concentrándose en los aspectos del bienestar social para el desarrollo relacionados con la política, la capacidad de creación de instituciones, la planificación, la administración y la capacitación;

"c) Procure que se suministren al Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios de la Secretaría, que está encargado de supervisar la aplicación de los Principios normativos, recursos suficientes, sin efectuar gastos adicionales en el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, para realizar con eficacia las actividades complementarias de la Consulta interregional;

"d) Refleje debidamente en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1992-1993 las necesidades de recursos y programas para la supervisión de la aplicación de los Principios normativos;

"e) Informe a la Asamblea General en su cuadragésimo octavo período de sesiones, por conducto de la Comisión de Desarrollo Social y del Consejo Económico y Social, acerca de los progresos realizados en la aplicación y seguimiento de los Principios normativos y de la presente resolución;

"12. *Decide* examinar en su cuadragésimo octavo período de sesiones la cuestión de la aplicación de los Principios normativos en relación con el tema titulado 'Desarrollo social'".

12a. sesión plenaria
30 de mayo de 1991

1991/8. Establecimiento y consolidación de comités nacionales de coordinación para impedidos, o de órganos análogos

El Consejo Económico y Social,

Recordando las resoluciones pertinentes en las que la Asamblea General y el Consejo pidieron al Secretario General que proporcione asistencia a los Estados Miembros en el establecimiento y consolidación de comités nacionales de coordinación para impedidos u órganos análogos¹⁷, en particular la resolución 42/58 de la Asamblea, de 30 de noviembre de 1987, en la que la Asamblea pidió también al Secretario General que considere la posibilidad de convocar durante la segunda mitad del Decenio de las Naciones Unidas para los Impedidos, con los recursos existentes, una reunión interregional de representantes de esos comités u órganos análogos, a fin de aumentar su capacidad,

Consciente de la importante función de los comités nacionales de coordinación en el estímulo de la aplicación del Programa de Acción Mundial para los Impedidos¹⁸,

Observando con preocupación que la gran mayoría de las personas impedidas viven en países en desarrollo, y observando especialmente el deterioro de las condiciones económicas y sociales en muchos países en desarrollo, que afecta desfavorablemente a los grupos vulnerables, entre los que se cuentan los impedidos, y las dificultades especiales que tienen ellos para afrontar los problemas relacionados con la incapacidad,

¹³ Resolución 45/199 de la Asamblea General, anexo.

¹⁴ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 6 (A/45/6/Rev.1)*, vol. II, programa 25.

¹⁵ *Ibid.*, *cuadragésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 6 (A/44/6/Rev.1)*, vol. I.

¹⁶ Véase resolución 44/82 de la Asamblea General.

¹⁷ Resoluciones de la Asamblea General 39/26, 40/31, 41/106, 42/58, 43/98, 44/70 y 45/91 y resolución 1989/52 del Consejo Económico y Social.

¹⁸ A/37/351/Add.1 y Corr.1, anexo, secc. VIII, recomendación 1 (IV).

Tomando en cuenta el hecho de que los países tienen diferentes culturas, costumbres, tradiciones y niveles socioeconómicos, y que los programas nacionales logran su máxima eficacia cuando se adaptan a las circunstancias de cada país,

Observando con satisfacción que del 5 al 11 de noviembre de 1990 se celebró en Beijing la Reunión internacional sobre los papeles y las funciones de los comités nacionales de coordinación en la esfera de la incapacidad en los países en desarrollo,

Habiendo examinado las Directrices para el establecimiento y desarrollo de comités nacionales de coordinación sobre incapacitación o de órganos análogos, aprobadas en la Reunión Internacional¹⁹,

1. *Pide* al Secretario General que haga difundir ampliamente en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas, así como en Braille, con cargo a los recursos existentes y mediante contribuciones voluntarias, las Directrices para el establecimiento y desarrollo de comités nacionales de coordinación en la esfera de la incapacidad o de órganos análogos;

2. *Pide también* al Secretario General que ayude a los Estados Miembros a aplicar medidas de seguimiento, especialmente en forma de seminarios de capacitación, para estimular la puesta en práctica de las Directrices;

3. *Pide* a la Secretaría, en particular a las comisiones regionales, que promuevan a nivel regional un intercambio de información y experiencias entre los comités nacionales de coordinación en la esfera de la incapacidad u órganos análogos;

4. *Insta* a la Secretaría, en particular al Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios y al Departamento de Cooperación Técnica para el Desarrollo, a los organismos especializados, a las organizaciones intergubernamentales y al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, a que desempeñen un papel importante en la asistencia a los Estados Miembros, particularmente a los países menos adelantados, en el establecimiento y consolidación de comités nacionales de coordinación o de órganos análogos;

5. *Invita* al Secretario General a que utilice recursos disponibles en el Fondo Voluntario del Decenio de las Naciones Unidas para los Impedidos, con objeto de ayudar a los Estados Miembros a establecer y consolidar comités nacionales de coordinación u órganos análogos;

6. *Exhorta* a los Estados Miembros a que establezcan con carácter permanente comités nacionales de coordinación u órganos análogos y les faciliten el personal y los recursos necesarios, durante el Decenio de las Naciones Unidas para los Impedidos y con posterioridad a él, teniendo presente que las estructuras y metodología de trabajo de los mismos deben hallarse en conformidad con las circunstancias de los países en que se encuentren;

7. *Recomienda* al Secretario General que haga figurar las actividades emprendidas en relación con las Directrices en futuros informes sobre programas relacionados con los impedidos, y le pide que informe a la Comisión de

Desarrollo Social, en su 33º período de sesiones, acerca de la aplicación de la presente resolución.

*12a. sesión plenaria
30 de mayo de 1991*

1991/9. Decenio de las Naciones Unidas para los Impedidos

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 1989/52, de 24 de mayo de 1989, en la que hizo un llamamiento a los Estados Miembros, a los órganos y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales para que promovieran la aplicación práctica del Programa de Acción Mundial para los Impedidos¹⁸, aprobado por la Asamblea General en su resolución 37/52, de 3 de diciembre de 1982, durante la segunda mitad del Decenio de las Naciones Unidas para los Impedidos, sobre la base de la lista de prioridades y programas que figuran en el anexo de la resolución 43/98 de la Asamblea, de 8 de diciembre de 1988,

Recordando también la resolución 45/91 de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1990, en la que se pide al Secretario General que en el programa de las Naciones Unidas para los impedidos se haga hincapié no tanto en la toma de conciencia como en la acción, con miras a alcanzar una sociedad para todos en el año 2010 y atender más adecuadamente a las numerosas solicitudes de asistencia y asesoramiento,

Tomando nota con agrado de las recomendaciones de la reunión de expertos celebrado en Järvenpää (Finlandia), del 7 al 11 de mayo de 1990, bajo el patrocinio conjunto del Gobierno de Finlandia y de las Naciones Unidas²⁰,

Preocupado por la difícilísima situación de las personas discapacitadas que viven en los países en desarrollo y por la vulnerabilidad de los programas y proyectos relativos a la incapacidad, sobre todo durante los períodos de reestructuración económica,

Tomando nota con agradecimiento del informe del Secretario General sobre las principales cuestiones y actividades del programa de la Secretaría y las comisiones regionales relativas al desarrollo y bienestar social y a determinados grupos sociales¹²,

1. *Acoge con beneplácito* la iniciativa de la Comisión de Desarrollo Social en cuanto a la elaboración de normas técnicas uniformes sobre la equiparación de oportunidades de los impedidos²¹;

2. *Exhorta* a los Estados Miembros, a las comisiones regionales, a los órganos intergubernamentales y a otras organizaciones pertinentes a adoptar, en cooperación con las organizaciones de impedidos, un enfoque de política integrado con respecto a las cuestiones relacionadas con la discapacidad, como parte de los esfuerzos globales para conseguir una estrategia de desarrollo social sostenible;

3. *Pide* al Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios de la Secretaría que apoye proyectos piloto encaminados a la formulación de políticas integradas para hacer frente al problema de la incapacidad en los países en

¹⁹ Véase el informe relativo a la Reunión internacional sobre los papeles y las funciones de los comités nacionales de coordinación sobre incapacitación en los países en desarrollo, Beijing, 5 a 11 de noviembre de 1990 (CSDHA/DDP/NDC/4).

²⁰ Véase A/45/470.

²¹ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1991, Suplemento No. 6 (E/1991/26)*, cap. I, secc. D, resolución 32/2.

desarrollo, y autoriza al Centro a solicitar contribuciones voluntarias para ese fin;

4. *Invita* a los Estados Miembros a examinar sus políticas y programas con el objetivo de definir prioridades nacionales anuales hasta el fin del Decenio de las Naciones Unidas para los Impedidos, en 1992, y estrategias concretas a largo plazo, para asegurar la plena aplicación del Programa de Acción Mundial para los Impedidos después de finalizado el Decenio;

5. *Pide* al Secretario General que promueva el establecimiento de grupos de trabajo, financiados con contribuciones voluntarias, para estudiar y comparar la aplicación de las prioridades nacionales;

6. *Pide* a los Estados Miembros que den apoyo concreto a los esfuerzos del Secretario General para promover actividades que beneficien a los impedidos de forma sostenible en los países especialmente necesitados de asistencia internacional, particularmente los países en desarrollo;

7. *Recomienda* que se celebre una reunión de expertos, financiada con contribuciones voluntarias, juntamente con la conferencia prevista bajo el título "Independencia 1992", que será organizada en el Canadá por la British Columbia Pavilion Corporation, en colaboración con la Internacional de los Impedidos y otras organizaciones no gubernamentales interesadas, con el objetivo primordial de elaborar estrategias a largo plazo para aplicar el Programa de Acción Mundial para los Impedidos hasta el año 2000 y años posteriores;

8. *Invita* a los Estados Miembros a respaldar con medios financieros y técnicos los esfuerzos del Secretario General por desarrollar una red de información internacional en la Oficina de las Naciones Unidas en Viena;

9. *Recomienda* a la Asamblea General que en su cuadragésimo séptimo período de sesiones dedique cuatro de sus sesiones plenarias a celebrar a nivel mundial la conclusión del Decenio;

10. *Pide* a la Comisión de Desarrollo Social que incluya en el programa provisional de su 33° período de sesiones un tema titulado "Supervisión de los planes y programas de acción internacionales" y que examine en el marco de ese tema una estrategia a largo plazo para promover la aplicación del Programa de Acción Mundial para los Impedidos después de finalizado el Decenio.

*12a. sesión plenaria
30 de mayo de 1991*

1991/10. Ejecución del Plan de Acción Internacional sobre el Envejecimiento y actividades conexas

El Consejo Económico y Social

Recomienda a la Asamblea General que apruebe el proyecto de resolución siguiente:

"La Asamblea General,

"Recordando la resolución 1989/50, del Consejo Económico y Social, de 24 de mayo de 1989, en la que el Consejo hizo suyo un proyecto de programa de actividades de las Naciones Unidas para celebrar el décimo aniversario de la aprobación del Plan de Acción Internacional sobre el Envejecimiento, en 1992,

"Conforme a su resolución 45/106, de 14 de diciembre de 1990, en la que la Asamblea hizo suyo el programa de acción sobre el envejecimiento para 1992 y más adelante, tal como figura en el informe del Secretario General sobre la cuestión del envejecimiento²²; invitó a los Estados Miembros, a las Naciones Unidas y a las organizaciones no gubernamentales a que estudien medios innovadores y eficaces de cooperar en la selección de objetivos en la esfera del envejecimiento en 1991 y en 1992, e instó a los Estados Miembros, los órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas a que participen en el programa de acción sobre el envejecimiento para 1992 y más adelante, especialmente en las tareas de seleccionar objetivos en la esfera del envejecimiento, organizar actividades en toda la comunidad y lanzar una campaña de información y recaudación de fondos a fin de celebrar en los planos local, nacional, regional y mundial el décimo aniversario de la aprobación del Plan de Acción Internacional sobre el Envejecimiento,

"Recordando que en su resolución 45/106 hizo suya también la convocación de un grupo especial de trabajo de la Comisión de Desarrollo Social en el 32° período de sesiones de ésta, a fin de que supervise las actividades relacionadas con el décimo aniversario, en particular el lanzamiento de una campaña mundial de información, y seleccione los objetivos que podrían constituir la base del tercer examen y evaluación del Plan de Acción a que ha de proceder la Comisión en su 33° período de sesiones, en 1993, y recomendó a la Comisión que considere la conveniencia de convocar, con sujeción a la disponibilidad de fondos, reuniones regionales y sectoriales acerca de la selección de objetivos en la esfera del envejecimiento, en 1991 y 1992, y consultas mundiales en 1993 y 1997,

"Recordando también que en la resolución 45/106 reconoció la complejidad y rapidez del fenómeno de envejecimiento de la población mundial y la necesidad de que existan una base y un marco de referencia comunes para la protección y promoción de los derechos de las personas de edad, incluida la contribución que éstas pueden y deben aportar a la sociedad,

"Consciente de la situación penosa de los ancianos en los países en desarrollo, particularmente en los menos adelantados, así como de la de aquellos que se encuentran en circunstancias difíciles, como los refugiados, los trabajadores migratorios y las víctimas de conflictos,

"Recordando la resolución 1751 (LIV) del Consejo Económico y Social, de 16 de mayo de 1973, sobre los ancianos y la seguridad social,

"1. *Recomienda* que las Naciones Unidas definan, sobre la base de las recomendaciones de la reunión de un reducido grupo de expertos en 1991, dentro del marco de los recursos existentes, objetivos relativos al envejecimiento que constituyan un centro pragmático de polarización de las metas amplias e ideales del Plan de Acción Internacional sobre el Envejecimiento, y que las publiquen como 'Objetivos relativos al envejecimiento: recomendaciones sobre programas a nivel nacional para el año 2001';

"2. *Insta* a los Estados Miembros a que definan sus metas nacionales concretas relativas al envejecimiento para el año 2001, sobre la base de los objetivos propuestos;

²² A/45/420.

"3. *Invita* al Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios de la Secretaría a que elabore, en consulta con los órganos y las organizaciones de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales internacionales, un conjunto de metas globales sugeridas destinadas a favorecer la aplicación de las metas nacionales sobre el envejecimiento;

"4. *Recomienda* que la Asamblea General dedique cuatro sesiones plenarias, es decir, dos días de trabajo, en su cuadragésimo séptimo período de sesiones, a una conferencia internacional sobre el envejecimiento, a fin de consolidar un conjunto de metas relativas al envejecimiento para el año 2001, y celebrar a escala global apropiada el décimo aniversario de la aprobación del Plan de Acción Internacional sobre el Envejecimiento;

"5. *Insta* a las Naciones Unidas a que presten especial atención a la ejecución del programa de acción sobre el envejecimiento para el año 1992 y años posteriores;

"6. *Exhorta* al Secretario General a que preste todo el apoyo posible, en forma de recursos ordinarios y extrapresupuestarios, a la Dependencia sobre el Envejecimiento del Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios, para que pueda cumplir su mandato como organismo impulsor del programa de acción sobre el envejecimiento;

"7. *Pide* al Secretario General que nombre a la Directora General de la Oficina de las Naciones Unidas en Viena coordinadora de los preparativos para el décimo aniversario de la aprobación del Plan de Acción Internacional sobre el Envejecimiento y de la ejecución del programa de acción sobre el envejecimiento para 1992 y años posteriores;

"8. *Invita* al Secretario General a que estudie la viabilidad de nombrar un asesor interregional sobre el envejecimiento que ayude a los países en desarrollo a aumentar su capacidad de hacer frente con eficacia a la cuestión del envejecimiento de sus poblaciones;

"9. *Invita* a las Naciones Unidas a que estudien la viabilidad de poner en marcha un servicio formado por expertos de edad, similar a los Voluntarios de las Naciones Unidas;

"10. *Insta* a la Administración Postal de las Naciones Unidas a que, conforme a la exhortación de la resolución 44/67 de la Asamblea General, de 8 de diciembre de 1989, emita un sello conmemorativo del décimo aniversario de la aprobación del Plan de Acción Internacional sobre el Envejecimiento;

"11. *Insta también* a la Administración Postal de las Naciones Unidas a que estudien la posibilidad de acuñar, con carácter excepcional, una medalla dedicada al envejecimiento en la que figure el emblema de la Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, para dar realce a las actividades planeadas para el decenio 1992-2001;

"12. *Decide* lanzar una campaña mundial de información acerca del programa de acción sobre el envejecimiento para 1992 y años posteriores y acoge con beneplácito la cooperación del Departamento de Información Pública de la Secretaría, del Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios y de otros órganos de las Naciones Unidas, organismos especializados y organizaciones no gubernamentales en esta empresa;

"13. *Recomienda* que las Naciones Unidas presten más servicios de asesoramiento a los países en proceso de desarrollo, cambio y transición que así lo soliciten, para lograr que la cuestión del envejecimiento siga sien-

do un elemento importante de sus programas de desarrollo social;

"14. *Aprueba* los Principios de las Naciones Unidas en favor de las personas de edad, basados en el Plan de Acción Internacional sobre el Envejecimiento, que figuran en el anexo de la presente resolución.

"ANEXO

"Principios de las Naciones Unidas en favor de las personas de edad²³

"PARA DAR MÁS VIDA A LOS AÑOS QUE SE HAN AGREGADO A LA VIDA

"La Asamblea General,

"*Reconociendo* las aportaciones que las personas de edad hacen a sus respectivas sociedades,

"*Reconociendo* que en la Carta de las Naciones Unidas los pueblos de las Naciones Unidas expresan, entre otras cosas, su determinación de reafirmar su fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres y de las naciones grandes y pequeñas, y de promover el progreso social y elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad,

"*Observando* que esos derechos se enuncian en detalle en la Declaración Universal de Derechos Humanos⁹, en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales¹⁰ y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos¹⁰ y en otras declaraciones con objeto de garantizar la aplicación de normas universales a grupos determinados,

"*En cumplimiento* del Plan de Acción Internacional sobre el Envejecimiento aprobado por la Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento y hecho suyo por la Asamblea General en su resolución 37/51, de 3 de diciembre de 1982,

"*Reconociendo* la enorme diversidad de las situaciones de las personas de edad, no sólo entre los distintos países, sino también dentro de cada país y entre las personas mismas, lo cual requiere respuestas políticas asimismo diversas,

"*Consciente* de que en todos los países es cada vez mayor el número de personas que alcanzan una edad avanzada y en mejor estado de salud de lo que venía sucediendo hasta ahora,

"*Consciente* de que la ciencia ha puesto de manifiesto la falsedad de muchos estereotipos sobre la inevitable e irreversible decadencia que la edad entraña,

"*Convencida* de que en un mundo que se caracteriza por un número y un porcentaje cada vez mayores de personas de edad es menester proporcionar a las personas de edad que deseen y puedan hacerlo posibilidades de aportar su participación y su contribución a las actividades que despliega la sociedad,

"*Consciente* de que las presiones que pesan sobre la vida familiar, tanto en los países en desarrollo como en los desarrollados, determinan la necesidad de prestar apoyo a quienes se ocupan de atender a las personas de edad que requieren cuidados,

"*Teniendo presentes* las normas que ya se han fijado en el Plan de Acción Internacional sobre el Envejecimiento y en los convenios, recomendaciones y resoluciones de la Organización Internacional del Trabajo, de la Organización Mundial de la Salud y de otras entidades de las Naciones Unidas,

"*Alienta* a los gobiernos a que introduzcan, siempre que sea lo antes posible, en sus programas nacionales los siguientes principios:

"INDEPENDENCIA

"1. Las personas de edad deberán tener acceso a alimentación, agua, vivienda, vestimenta y atención de salud adecuados, mediante ingresos, apoyo de sus familias y de la comunidad y su propia autosuficiencia.

"2. Las personas de edad deberán tener la oportunidad de trabajar o de tener acceso a otras posibilidades de obtener ingresos.

²³ Basados en el Plan de Acción Internacional sobre el Envejecimiento; véase *Informe de la Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, Viena, 26 de julio a 6 de agosto de 1982* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.82.I.16), cap. VI, secc. A.

"3. Las personas de edad deberán poder participar en la determinación de cuándo y en qué medida dejarán de desempeñar actividades laborales.

"4. Las personas de edad deberán tener acceso a programas educativos y de formación adecuados.

"5. Las personas de edad deberán tener la posibilidad de vivir en entornos seguros y adaptables a sus preferencias personales y a sus capacidades en continuo cambio.

"6. Las personas de edad deberán poder residir en su propio domicilio por tanto tiempo como sea posible.

"PARTICIPACIÓN

"7. Las personas de edad deberán permanecer integradas en la sociedad, participar activamente en la formulación y la aplicación de las políticas que afecten directamente a su bienestar y poder compartir sus conocimientos y habilidades con las generaciones más jóvenes.

"8. Las personas de edad deberán poder buscar y aprovechar oportunidades de prestar servicio a la comunidad y de trabajar como voluntarios en puestos apropiados a sus intereses y capacidades.

"9. Las personas de edad deberán poder formar movimientos o asociaciones de personas de edad avanzada.

"CUIDADOS

"10. Las personas de edad deberán poder disfrutar de los cuidados y la protección de la familia y la comunidad, de conformidad con el sistema de valores culturales de cada sociedad.

"11. Las personas de edad deberán tener acceso a servicios de atención de salud que les ayuden a mantener o recuperar un nivel óptimo de bienestar físico, mental y emocional, así como a prevenir o retrasar la aparición de enfermedades.

"12. Las personas de edad deberán tener acceso a servicios sociales y jurídicos que les aseguren mayores niveles de autonomía, protección y cuidado.

"13. Las personas de edad deberán tener acceso a medios apropiados de atención institucional que les proporcionen protección, rehabilitación y estímulo social y mental en un entorno humano y seguro.

"14. Las personas de edad deberán poder disfrutar de sus derechos humanos y libertades fundamentales cuando residan en hogares o instituciones donde se les brinden cuidados o tratamiento, con pleno respeto de su dignidad, creencias, necesidades e intimidad, así como de su derecho a adoptar decisiones sobre su cuidado y sobre la calidad de su vida.

"AUTORREALIZACIÓN

"15. Las personas de edad deberán poder aprovechar las oportunidades para desarrollar plenamente su potencial.

"16. Las personas de edad deberán tener acceso a los recursos educativos, culturales, espirituales y recreativos de la sociedad.

"DIGNIDAD

"17. Las personas de edad deberán poder vivir con dignidad y seguridad y verse libres de explotación y de malos tratos físicos o mentales.

"18. Las personas de edad deberán recibir un trato digno, independientemente de la edad, sexo, raza o procedencia étnica, discapacidad u otras condiciones, y han de ser valoradas independientemente de su contribución económica."

*12a. sesión plenaria
30 de mayo de 1991*

1991/11. Integración de los jóvenes en la sociedad: participación, desarrollo, paz

El Consejo Económico y Social,

Considerando que la Asamblea General, en su resolución 40/14, de 18 de noviembre de 1985, titulada "Año Internacional de la Juventud: Participación, Desarrollo, Paz", pidió a la Comisión de Desarrollo Social que examinara periódicamente cuestiones concretas relativas a los jóvenes,

Considerando también que la Asamblea General, en su resolución 45/103, de 14 de diciembre de 1990, pidió al Secretario General que preparara un proyecto de programa de acción mundial para los jóvenes hasta el año 2000 y años subsiguientes de conformidad con las propuestas que presentasen los Estados Miembros, las Naciones Unidas y las organizaciones juveniles no gubernamentales, y en consulta con los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes,

Considerando además que el Consejo, en su resolución 1989/51, de 24 de mayo de 1989, pidió a la Comisión de Desarrollo Social que preparara, en su 33º período de sesiones, un proyecto de programa de acción para celebrar en 1995 el décimo aniversario del Año Internacional de la Juventud: Participación, Desarrollo, Paz, y que formulara estrategias para el futuro en la esfera de la juventud, y recordando al respecto la resolución 44/59 de la Asamblea General, de 8 de diciembre de 1989,

Considerando que, en su resolución 45/103, la Asamblea General decidió dedicar una sesión plenaria en su quincuagésimo período de sesiones, en 1995, al examen de las cuestiones relativas a la juventud,

Considerando también que el proyecto de programa de acción para celebrar el décimo aniversario del Año Internacional de la Juventud y el proyecto de programa de acción mundial para los jóvenes hasta el año 2000 y años subsiguientes son temas que requieren especial atención, estudio y colaboración,

Teniendo en cuenta, a tal fin, las deliberaciones y sugerencias del Simposio Internacional sobre la integración de los jóvenes en la sociedad, celebrado en Toledo (España), del 4 al 8 de junio de 1990²⁴, y otras reuniones internacionales pertinentes,

1. *Decide que se establezca un grupo de trabajo especial de composición abierta de la Comisión de Desarrollo Social, en su 33º período de sesiones, para:*

a) *Examinar y evaluar los progresos realizados y los obstáculos identificados en la consecución de los objetivos del Año Internacional de la Juventud: Participación, Desarrollo, Paz;*

b) *Elaborar un proyecto de calendario de actividades para celebrar el décimo aniversario del Año Internacional de la Juventud;*

c) *Preparar un proyecto de programa de acción mundial para los jóvenes hasta el año 2000 y años subsiguientes, teniendo en cuenta los programas de acción regionales para los jóvenes;*

2. *Pide al Secretario General que presente a la Comisión de Desarrollo Social, en su 33º período de sesiones, con objeto de que los estudie su grupo de trabajo especial de composición abierta, el proyecto de calendario de actividades y el proyecto de programa de acción mundial para los jóvenes mencionados en los incisos b) y c) del párrafo 1 supra.*

*12a. sesión plenaria
30 de mayo de 1991*

²⁴ Véase E/CN.5/1991/4 y Corr.1, anexo.

1991/12. Estrategias de cooperación para el desarrollo social

El Consejo Económico y Social,

Reafirmando la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social proclamada por la Asamblea General en su resolución 2542 (XXIV), de 11 de diciembre de 1969,

Consciente de los Principios normativos para las políticas y programas de bienestar social para el desarrollo en un futuro próximo⁸, que la Asamblea General hizo suyos por resolución 42/125, de 7 de diciembre de 1987,

Recordando su resolución 1989/55, de 24 de mayo de 1989, relativa a la dimensión social de la estrategia internacional del desarrollo para el cuarto decenio de las Naciones Unidas para el desarrollo,

Profundamente preocupado por el continuo deterioro de la situación social de muchos países en desarrollo, especialmente de los países menos adelantados,

1. *Observa con satisfacción* que, del 17 al 21 de septiembre de 1990, se celebró en Järvenpää (Finlandia) la reunión del Grupo de Expertos sobre las consecuencias sociales del ambiente económico crítico para los países en desarrollo: estrategias de cooperación para el desarrollo social, con los auspicios de las Naciones Unidas y del Gobierno de Finlandia;

2. *Hace suyas* las opiniones y sugerencias que figuran en el informe del Grupo de Expertos²⁵ y pide al Secretario General que disponga lo necesario para su amplia difusión, haciendo especial hincapié en las sugerencias y recomendaciones que en él se formulan;

3. *Invita* a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, a otras organizaciones internacionales y a los Estados Miembros a que examinen sus objetivos y procedimientos teniendo presentes las consideraciones y sugerencias del Grupo de Expertos;

4. *Exhorta* a todos los Estados Miembros a que integren plenamente las cuestiones sociales en todos los proyectos y actividades de cooperación para el desarrollo;

5. *Exhorta también* a todos los Estados Miembros a que, con un espíritu de cooperación y solidaridad entre países desarrollados y países en desarrollo, fomenten un desarrollo sostenible y continuo que concilie el crecimiento económico con la mejora de los niveles de vida, el bienestar social, la protección del medio ambiente y la democracia;

6. *Pide* al Secretario General que organice actividades, entre ellas investigaciones complementarias, encaminadas a elaborar más medidas prácticas y técnicas para alcanzar los objetivos del progreso y el desarrollo en lo social;

7. *Insta* a los Estados Miembros a que se asocien activamente a esas actividades;

8. *Pide* al Secretario General que informe al Consejo en su primer período ordinario de sesiones de 1993, por conducto de la Comisión de Desarrollo Social, sobre los progresos realizados y los obstáculos con que se haya tropezado en la consecución de los objetivos y metas de desarrollo social fijados en la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Cuarto Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo¹³, así como sobre los progresos realiza-

²⁵ E/CN.5/1991/5, anexo.

dos en el estudio detenido de las sugerencias y recomendaciones del Grupo de Expertos.

*12a. sesión plenaria
30 de mayo de 1991*

1991/13. Instituto de Investigaciones de las Naciones Unidas para el Desarrollo Social

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 31/2 de la Comisión de Desarrollo Social, de 22 de marzo de 1989²⁶,

Reconociendo la importancia que las investigaciones sobre las cuestiones sociales tienen para la elaboración y la aplicación de políticas de desarrollo y teniendo en cuenta las funciones del Instituto de Investigaciones de las Naciones Unidas para el Desarrollo Social, así como la importancia de su contribución en estas esferas,

Reconociendo también que el Instituto se ha ajustado a las recomendaciones hechas en años anteriores por la Comisión de Desarrollo Social, sobre todo en lo que se refiere a su función catalizadora y a su apoyo a las labores de estudio emprendidas por los organismos nacionales de investigación,

Subrayando la necesidad de asegurar que el Instituto tenga la capacidad para ejecutar su programa global,

Teniendo en cuenta el llamamiento hecho en distintas ocasiones por el Consejo de Administración del Instituto a la Comisión para ampliar el número de países donantes,

Habiendo examinado el informe del Consejo de Administración del Instituto sobre sus actividades correspondientes al período comprendido entre el 1° de noviembre de 1989 y el 31 de octubre de 1990²⁷,

1. *Toma nota* del informe del Consejo de Administración del Instituto de Investigaciones de las Naciones Unidas para el Desarrollo Social;

2. *Expresa su reconocimiento* a los gobiernos que aportan apoyo financiero al Instituto;

3. *Invita* a los gobiernos que todavía no lo hayan hecho a que hagan contribuciones financieras al Instituto de acuerdo con sus posibilidades, y a los gobiernos que ya prestan apoyo al Instituto a que consideren un aumento de sus contribuciones, en uno y otro caso con carácter periódico o en relación con proyectos determinados;

4. *Pide* al Secretario General que siga facilitando servicios financieros y otros servicios administrativos al Instituto de conformidad con su estatuto original.

*12a. sesión plenaria
30 de mayo de 1991*

1991/14. Preparación y celebración del Año Internacional de la Familia

El Consejo Económico y Social

Recomienda a la Asamblea General que apruebe el proyecto de resolución siguiente:

²⁶ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1989, Suplemento No. 7 (E/1989/25)*, cap. I, secc. D.

²⁷ E/CN.5/1991/6.

“La Asamblea General,

“Recordando su resolución 44/82, de 8 de diciembre de 1989, en la que proclamó el año 1994 Año Internacional de la Familia, designó a la Comisión de Desarrollo Social órgano preparatorio y al Consejo Económico y Social órgano de coordinación para el Año, y pidió al Secretario General que, sobre la base de su informe y en consulta con los Estados Miembros, los organismos especializados pertinentes y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas, elaborara un proyecto de programa para la preparación y observancia del Año,

“Recordando también su resolución 45/133, de 14 de diciembre de 1990, en la que invitó a los gobiernos, los organismos especializados y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes, así como a las organizaciones nacionales interesadas, a que hicieran todos los esfuerzos posibles para preparar y celebrar el Año, y pidió al Secretario General que finalizara un proyecto de programa para la preparación y observancia del Año y lo presentara a la Comisión de Desarrollo Social para su examen en su período de sesiones de 1991, y a la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones,

“Consciente de que existen diversos conceptos de la familia en los diferentes sistemas sociopolíticos y culturales,

“Observando con satisfacción que la proclamación unánime por la Asamblea General del año 1994 como Año Internacional de la Familia ha destacado la importancia de las cuestiones que atañen a la familia y ha hecho que cobren mayor conciencia al respecto los gobiernos, los organismos especializados, las comisiones regionales y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, así como las organizaciones nacionales interesadas, y, en consecuencia, ha fomentado un mejor conocimiento de los procesos económicos, sociales y demográficos que influyen sobre la familia y sus integrantes y ha centrado la atención en los derechos y responsabilidades iguales de todos los integrantes de la familia,

“Expresando su reconocimiento a los gobiernos, los organismos especializados y las organizaciones no gubernamentales pertinentes por las actividades que ya han llevado a cabo en apoyo de los objetivos del Año Internacional de la Familia, creando así una mayor conciencia de las cuestiones relacionadas con la familia a los niveles local y nacional,

“Habiendo examinado el informe del Secretario General titulado ‘Preparación y celebración del Año Internacional de la Familia’²⁸,

“1. Aprueba para su realización las propuestas formuladas por el Secretario General en su informe;

“2. Invita a todos los gobiernos, los organismos especializados, las comisiones regionales y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes a intensificar todos los esfuerzos posibles para la preparación y celebración del Año Internacional de la Familia;

“3. Acoge con beneplácito la creación por el Secretario General del Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias para el Año Internacional de la Familia;

“4. Reitera su invitación a todos los Estados a que tomen medidas urgentes para establecer mecanismos

nacionales, tales como los comités de coordinación, que se encarguen de la preparación, observancia y seguimiento del Año, y en particular de planificar, estimular y armonizar las actividades de los organismos y las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales vinculados a la preparación y celebración del Año;

“5. Pide a los órganos de las Naciones Unidas que hayan de encargarse de la preparación y la coordinación del Año que mantengan constantemente en examen los preparativos para dicho Año;

“6. Invita a los gobiernos a que, en la medida de lo posible, aporten recursos, incluso en forma de personal, a la secretaría del Año;

“7. Invita a todos los gobiernos, los organismos especializados, las comisiones regionales y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas, así como a las organizaciones nacionales interesadas, a que hagan todos los esfuerzos posibles para preparar y celebrar el Año y a que cooperen estrechamente con el Secretario General con miras a lograr los objetivos del Año;

“8. Pide que en la planificación y ejecución de los programas y actividades para el Año se tengan particularmente en cuenta las condiciones socioeconómicas y culturales de los países en desarrollo, que influyen en los planteamientos sobre las cuestiones de la familia;

“9. Pide al Secretario General que, en apoyo del Año, proporcione medios eficaces de coordinación entre la secretaría del Año y las organizaciones no gubernamentales pertinentes;

“10. Insta al Secretario General a que proporcione recursos de personal adecuados a la secretaría del Año y a que prevea el fortalecimiento de esos recursos en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1992-1993;

“11. Pide al Secretario General que informe a la Comisión de Desarrollo Social, en su 33º período de sesiones, sobre la situación de los preparativos para el Año;

“12. Invita a la Comisión de Desarrollo Social a que vele por que todos los planes, programas y actividades relacionados con la familia estén de acuerdo con el concepto de igualdad entre el hombre y la mujer expresado en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer²⁹, y que vele por que el principio relativo a las políticas destinadas a fomentar la igualdad entre el hombre y la mujer, esbozado en el informe del Secretario General, se incorpore al programa del Año³⁰;

“13. Pide a la Comisión de Desarrollo Social que mantenga informada a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre los preparativos para el Año;

“14. Decide examinar la cuestión del Año Internacional de la Familia en su cuadragésimo octavo período de sesiones a la luz de un informe presentado por el Secretario General, en relación con el tema titulado ‘Desarrollo social’”.

*12a. sesión plenaria
30 de mayo de 1991*

²⁸ E/CN.5/1991/2.

²⁹ Resolución 34/180 de la Asamblea General, anexo.

³⁰ Véase E/CN.5/1991/2, anexo I.

1991/15. Prevención del delito y justicia penal

El Consejo Económico y Social,

Consciente de la responsabilidad asumida por las Naciones Unidas en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal en virtud de la resolución 155 C (VII) del Consejo, de 13 de agosto de 1948, y de la resolución 415 (V) de la Asamblea General, de 1º de diciembre de 1950,

Teniendo presente la importante función que desempeñan las Naciones Unidas en prestar asistencia a los Estados Miembros en la formulación de estrategias y políticas más eficaces para luchar contra el delito y humanizar los sistemas de justicia penal,

Preocupado por la escalada de la delincuencia en todas sus formas, en particular en sus nuevas dimensiones y aspectos transnacionales, y por la violencia que tiene lugar en muchas partes del mundo, que amenaza a la comunidad internacional, entorpece el disfrute de los derechos humanos fundamentales y tiene consecuencias negativas en el proceso de desarrollo,

Reconociendo la necesidad urgente de una respuesta mundial adecuada ante los delitos que traspasan las fronteras nacionales o que por cualquier otra razón requieren medidas coordinadas entre los Estados, incluido el fortalecimiento de los mecanismos internacionales para facilitar al personal dedicado a la justicia penal un rápido acceso a la información, facilitar el intercambio de conocimientos técnicos, promover la cooperación internacional en esta esfera y garantizar una coordinación adecuada de los programas prácticos de acción,

Decidido a garantizar una constante atención a las conclusiones y recomendaciones del Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre la Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente³¹ y a lograr progresos constantes en su aplicación práctica,

Observando con preocupación el constante aumento del trabajo de la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal del Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios de la Secretaría, en particular en relación con los mandatos que le encomendaron el Octavo Congreso y la Asamblea General en su resolución 45/108, de 14 de diciembre de 1990, y la necesidad de dar prioridad a su programa y de limitar sus actividades a las esferas en que puede lograrse una contribución positiva mediante medidas internacionales,

Recordando su resolución 1990/27, de 24 de mayo de 1990, relativa, entre otras cosas, a la aplicación oportuna de las recomendaciones del Octavo Congreso y las medidas complementarias apropiadas,

Recordando también la resolución 45/121 de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1990, en la que la Asamblea General pidió al Secretario General que examinara los recursos necesarios para que la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal pudiera cumplir con su cometido de conformidad con los nuevos mandatos,

1. Toma nota del informe del Secretario General sobre prevención del delito y justicia penal³²;

³¹ Véase Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, La Habana, Cuba, 27 de agosto a 7 de septiembre de 1990: informe preparado por la Secretaría (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.91.IV.2), cap. I.

³² E/1991/19 y Corr.1.

2. Acoge con satisfacción los resultados positivos del Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente e insta a los gobiernos a que garanticen la adecuada aplicación de sus conclusiones y recomendaciones;

3. Pide al Secretario General que preste especial atención a los aspectos operacionales de las resoluciones del Octavo Congreso a fin de ayudar a los países interesados en fomentar el desarrollo de los recursos humanos, reforzar sus mecanismos nacionales, realizar actividades conjuntas de formación y ejecutar proyectos experimentales y de demostración, e invita al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y al Departamento de Cooperación Técnica para el Desarrollo de la Secretaría y a otras entidades pertinentes a que presten más apoyo en estas tareas;

4. Subraya la importancia de la resolución 45/108 de la Asamblea General, relativa al examen del funcionamiento y el programa de trabajo de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, para determinar mecanismos que tengan por objeto concentrar de manera más eficaz el programa en las actividades en que las Naciones Unidas puedan contribuir positivamente a la lucha contra el delito, y pide al Secretario General que preste asistencia en la organización del grupo de trabajo intergubernamental encargado de elaborar un programa de prevención del delito y justicia penal y la reunión ministerial para considerar la creación de un programa internacional eficaz de lucha contra el delito y justicia penal, de conformidad con esa resolución;

5. Observa con agradecimiento que el Gobierno de Francia se ha ofrecido a servir de huésped de la reunión ministerial en el segundo semestre de 1991;

6. Recomienda que se tomen las medidas adecuadas para la participación de los representantes de los países menos adelantados que son miembros del grupo de trabajo intergubernamental, así como para garantizar su participación en la reunión ministerial;

7. Pide al Secretario General que haga todo lo que esté a su alcance para proporcionar los recursos que se necesiten, con cargo al presupuesto ordinario, para las actividades de información pública relativas a la preparación y la prestación de servicios para la reunión del grupo de trabajo intergubernamental y la reunión ministerial;

8. Invita a los gobiernos a que participen activamente y presten apoyo para garantizar el éxito de la reunión ministerial;

9. Acoge con satisfacción la iniciativa del Gobierno del Canadá de establecer en el Canadá un nuevo centro internacional de reforma del derecho penal y políticas de justicia penal como instituto afiliado a las Naciones Unidas, e invita al Secretario General a que concierte el acuerdo pertinente con ese Gobierno;

10. Pide a la Asamblea General que preste atención prioritaria a las conclusiones y recomendaciones de la reunión ministerial, con miras a tomar las medidas apropiadas al respecto que llevarían a la creación de un programa internacional eficaz sobre el delito y la justicia;

11. Recomienda que la Asamblea General se plantee, a la luz de este examen, la posibilidad de pedir al Secretario General que se comprometa a reclasificar, elevándola de categoría, la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal del Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios de la Secretaría, de conformidad con lo so-

licitado en numerosas resoluciones de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social, la más reciente de las cuales es la resolución 45/108 de la Asamblea, de manera proporcional al aumento de sus responsabilidades y de la experiencia profesional que requiere;

12. *Decide* conceder atención prioritaria, en su período ordinario de sesiones de 1992, a la prevención del delito y la justicia penal en relación con un subtema del programa titulado "Prevención del delito y justicia penal".

*12a. sesión plenaria
30 de mayo de 1991*

1991/16. Fortalecimiento y racionalización del Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios de la Secretaría

El Consejo Económico y Social,

Observando el creciente interés de los Estados Miembros por las actividades de las Naciones Unidas en la esfera social y esferas conexas, así como por las relativas a la promoción de la mujer,

Reiterando las diversas solicitudes de los órganos subsidiarios apropiadas del Consejo a los efectos de que se preste más atención y se destinen más recursos a la esfera social y esferas conexas,

Recordando la sección IV de la resolución 45/248 B de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1990, en la que se pidió al Secretario General que propusiera una amplia reestructuración de las entidades de las Naciones Unidas en Viena con miras a poner rápidamente en práctica el deseo expresado de la Asamblea General de fortalecer la Oficina de las Naciones Unidas en Viena,

Teniendo en cuenta la exposición presentada por el Secretario General sobre las consecuencias para el presupuesto por programas de la presente resolución³³,

Pide al Secretario General que, dentro del volumen global del presupuesto de la Organización, añada nuevas recomendaciones concretas al proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1992-1993 para fortalecer y racionalizar los recursos del Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios de la Secretaría, a fin de permitirle cumplir mejor sus mandatos y llevar a cabo las actividades que le corresponden en la esfera social y esferas conexas, así como las relativas a la promoción de la mujer.

*12a. sesión plenaria
30 de mayo de 1991*

1991/17. Mejoramiento de la condición de la mujer en la Secretaría

El Consejo Económico y Social,

Recordando las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer³⁴, en particular los párrafos 306, 315, 356 y 358, en los que se asigna importancia al nombramiento de mujeres para ocupar puestos directivos y de categorías superiores en la Secretaría,

³³ E/1991/C.2/L.8.

³⁴ Informe de la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, Nairobi, 15 a 26 de julio de 1985 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.85.IV.10), cap. I, secc. A.

Recordando también las resoluciones y decisiones pertinentes de la Asamblea General, del Consejo Económico y Social y de otros órganos, aprobadas después de la resolución 2715 (XXV) de la Asamblea, de 15 de diciembre de 1970,

Recordando asimismo el informe del Secretario General sobre el mejoramiento de la condición de la mujer en la Secretaría³⁵,

Observando que el Comité Directivo para el Mejoramiento de la Condición de la Mujer en la Secretaría ha presentado su informe al Secretario General,

Observando con satisfacción que la cuestión del mejoramiento de la condición de la mujer en la Secretaría sigue siendo un tema del programa del Comité Administrativo de Coordinación,

Tomando nota del capítulo pertinente del informe de la Comisión de Administración Pública Internacional³⁶,

Observando con inquietud que en 1990 no se logró la meta del 30% en lo que respecta a la tasa de participación general de la mujer en puestos sujetos a distribución geográfica y que no mejoró la representación de la mujer en puestos de categoría superior a nivel de formulación de políticas y adopción de decisiones,

Observando la nueva meta de lograr para 1995 una tasa de participación femenina general del 35% en puestos sujetos a distribución geográfica y de aumentar el número de mujeres en puestos de categoría superior a nivel de formulación de políticas y adopción de decisiones,

1. *Insta* al Secretario General a dar mayor prioridad al aumento del número de mujeres en puestos sujetos a distribución geográfica, especialmente en los de categoría superior a nivel de formulación de políticas y adopción de decisiones, con el fin de lograr una tasa general de participación del 35% para 1995, teniendo en cuenta la necesidad de aumentar la representación de mujeres de los países en desarrollo y de los países cuya representación femenina sea escasa;

2. *Insta también* al Secretario General a que asigne prioridad al aumento de hasta el 25%, para 1995, de la tasa de participación femenina en puestos de la categoría D-1 y categorías superiores, en el contexto de la tasa general de participación femenina del 35% en los puestos sujetos a distribución geográfica, teniendo en cuenta la necesidad de aumentar la representación de mujeres de los países en desarrollo y de los países cuya representación femenina sea escasa;

3. *Acoge con beneplácito* la petición formulada por la Asamblea General en sus resoluciones 45/125, de 14 de diciembre de 1990, y 45/239 C, de 21 de diciembre de 1990, de que el Secretario General elabore un nuevo programa de acción para el adelanto de la mujer en la Secretaría en el período 1991-1995, que incluya, según proceda, los puntos no cumplidos del programa de acción para 1985-1990, y tome en cuenta las recomendaciones del Comité Directivo para el Mejoramiento de la Condición de la Mujer en la Secretaría que procedan y las medidas especiales para aplicarlas;

³⁵ A/45/548.

³⁶ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo quinto período de sesiones. Suplemento No. 30 y adición (A/45/30 y Add.1), cap. VIII.

4. *Pide* al Secretario General que incluya en el programa de acción para el adelanto de la mujer en la Secretaría en el período 1991-1995: a) Una evaluación y un análisis amplios de los principales obstáculos que se oponen al mejoramiento de la condición de la mujer en la Organización; b) Las medidas propuestas para corregir la insuficiencia de la representación femenina de algunos Estados Miembros, y c) Un programa detallado de actividades que comprenda procedimientos de vigilancia y un calendario de ejecución;

5. *Pide también* al Secretario General que, en el marco de los recursos existentes, vele por que se mantenga un mecanismo adecuado, incluido un funcionario de categoría superior, que tenga la autoridad de dar aplicación al programa de acción y la obligación de responder por su ejecución y que, en la medida de lo posible, ese mecanismo se fortalezca en el transcurso del programa de acción para el período 1991-1995;

6. *Pide* a los Estados Miembros que continúen apoyando las actividades de las Naciones Unidas, incluidas las comisiones regionales, y las de los organismos especializados y otros organismos conexos para aumentar la participación femenina en el cuadro orgánico y categorías superiores mediante, entre otras cosas, la presentación de más candidatas, especialmente para los puestos directivos y de categoría superior; alentando a las mujeres a que se postulen para puestos vacantes, y creando listas nacionales de candidatas que compartirían la Secretaría y los órganos ejecutivos de los organismos especializados y organismos conexos;

7. *Pide* al Secretario General que asegure que su informe anual sobre los progresos logrados, actualizado según proceda, incluya estrategias y modalidades para dar aplicación al programa de acción y a los mandatos pertinentes adoptados por la Asamblea General y el Consejo, y que dicho informe sea presentado a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 36º período de sesiones y a la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones, así como a aquellos órganos que tengan responsabilidades en esferas administrativas, presupuestarias y de personal relacionadas con el mejoramiento de la condición de la mujer en la Secretaría.

*12a. sesión plenaria
30 de mayo de 1991*

1991/18. Violencia contra la mujer en todas sus formas

El Consejo Económico y Social,

Recordando las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer, en cuyo párrafo 258 se declara que la violencia contra la mujer constituye un obstáculo fundamental para la consecución de los objetivos del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz³⁴,

Teniendo presentes las recomendaciones y conclusiones resultantes del primer examen y evaluación de la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro, contenidas en el anexo de su resolución 1990/15, de 24 de mayo de 1990, especialmente la conclusión de que la violencia contra la mujer en la familia y la sociedad está generalizada y trasciende las diferencias de ingresos, clases sociales y culturas, y, en particular, la recomendación XXII, en la que se exhortó a los gobiernos y los organismos

pertinentes, las organizaciones de mujeres, las organizaciones no gubernamentales y al sector privado a que contemplen la cuestión de la violencia contra la mujer y tomen medidas inmediatas al respecto,

Recordando su resolución 1988/27, de 26 de mayo de 1988, en la que exhortó a que se sigan aunando los esfuerzos para erradicar la violencia contra la mujer en la familia y en la sociedad,

Teniendo presentes las recomendaciones pertinentes de los Congresos Sexto³⁷ y Octavo³¹ de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, así como las observaciones pertinentes del Séptimo Congreso³⁸,

Teniendo presente también la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, aprobada por la Asamblea General en su resolución 34/180, de 18 de diciembre de 1979, en la que figura como anexo, que garantiza el derecho de la mujer a gozar de una condición de igualdad con el hombre,

Observando que, en su recomendación general No. 12, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer recomendó que los Estados Partes incluyeran en los informes periódicos que presenten al Comité información acerca de las medidas adoptadas para proteger a la mujer de la violencia de cualquier tipo que se produzca dentro de la familia, en el lugar de trabajo o en cualquier otra esfera de la vida social³⁹, y que el Comité decidió que en su 10º período de sesiones emprendería un estudio sobre la violencia contra la mujer⁴⁰,

Observando, empero, que la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer no aborda específicamente la cuestión de la violencia contra la mujer,

1. *Exhorta* a los Estados Miembros a que reconozcan que es menester oponerse a la violencia contra la mujer aplicando una amplia gama de medidas;

2. *Recuerda* a los Estados Miembros que la violencia contra la mujer atenta contra la igualdad de derechos y procede del desequilibrio de poder entre la mujer y el hombre en la sociedad;

3. *Insta* a los Estados Miembros a que adopten, refuercen y promulguen medidas legislativas por las que se prohíba la violencia contra la mujer;

4. *Insta también* a los Estados Miembros a que adopten todas las medidas administrativas, sociales y educativas adecuadas para proteger a la mujer frente a cualquier forma de violencia física o mental;

5. *Recomienda* que, en consulta con el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, se prepare un marco general para un instrumento internacional en el que se aborde explícitamente la cuestión de la violencia contra la mujer;

³⁷ Véase *Sexto Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente*, Caracas, 25 de agosto a 5 de septiembre de 1980: informe preparado por la Secretaría (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.81.IV.4), cap. I.

³⁸ Véase *Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente*, Milán, 26 de agosto a 6 de septiembre de 1985: informe preparado por la Secretaría (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.86.IV.1).

³⁹ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General*, trigésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 38 (A/34/48), cap. V.

⁴⁰ *Ibid.*, cuadragésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 38 (A/46/38).

6. *Pide* al Secretario General que, por conducto de la División para el Adelanto de la Mujer del Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios de la Secretaría, convoque en 1991 o 1992 una reunión, financiada con cargo a recursos extrapresupuestarios, de expertos representativos de todas las regiones y, en particular, del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y del Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia, para abordar la cuestión de la violencia contra la mujer y estudiar la posibilidad de preparar un instrumento internacional relativo a esa cuestión y los elementos que habrían de figurar en él, y que informe al respecto a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 36° período de sesiones;

7. *Insta* a los gobiernos, a todos los niveles, a que organicen programas de formación para miembros del sistema de justicia penal y de los sistemas de atención de la salud, entre otros los agentes de policía, médicos, enfermeras y enfermeros, asistentes sociales, abogados y jueces, para que se sensibilicen sobre las cuestiones relativas a la igualdad y se administre justicia con equidad en estas cuestiones;

8. *Pide* a los gobiernos, a las organizaciones internacionales, a las organizaciones no gubernamentales, a otros organismos pertinentes y a las entidades académicas que lleven a cabo investigaciones sobre las causas de la violencia contra la mujer.

12a. sesión plenaria
30 de mayo de 1991

1991/19. La mujer palestina: situación y asistencia

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado los informes del Secretario General⁴¹ y las notas del Secretario General⁴² sobre la situación de las mujeres palestinas que viven en los territorios palestinos ocupados y fuera de ellos,

Recordando las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer³⁴, en particular el párrafo 260,

Recordando también sus resoluciones 1988/25, de 26 de mayo de 1988, 1989/34, de 24 de mayo de 1989, y 1990/11, de 24 de mayo de 1990,

Expresando su preocupación por la persistente negativa de Israel a respetar el Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949⁴³,

Teniendo en cuenta la *intifada* del pueblo palestino en el territorio palestino ocupado contra la ocupación israelí, y las perjudiciales consecuencias que trae para las mujeres y los niños palestinos,

Consternado ante la continuación de las prácticas opresoras a que recurre Israel, como castigos colectivos, toques de queda, demolición de viviendas, clausura de escuelas y universidades, deportaciones, confiscación de tierras y medidas que son particularmente perjudiciales para las mujeres y los niños palestinos que viven en el territorio palestino ocupado,

Profundamente alarmado por la continuación de la práctica de Israel de establecer a los inmigrantes judíos en el territorio ocupado por Israel desde 1967, incluida Jerusalén, lo cual es ilícito y está en contravención de las disposiciones pertinentes del Convenio de Ginebra;

1. *Reafirma* que el mejoramiento básico de las condiciones de vida de las mujeres palestinas, su adelanto, su plena igualdad y la capacidad de valerse de sus propios medios únicamente pueden alcanzarse mediante el fin de la ocupación israelí y la realización del derecho de los palestinos a regresar a sus hogares, su derecho a la libre determinación y su derecho al establecimiento de un Estado palestino independiente, de conformidad con las resoluciones de las Naciones Unidas;

2. *Reafirma también* que el Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, es aplicable al pueblo palestino en el territorio ocupado por Israel desde 1967, incluida Jerusalén;

3. *Exige* que se ponga fin a las medidas opresoras de Israel contra la *intifada* y los consiguientes sufrimientos que causan esas medidas a las mujeres palestinas y sus familias en el territorio palestino ocupado;

4. *Pide* a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer que siga supervisando la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer, en particular el párrafo 260, relativo a la asistencia a las mujeres y los niños palestinos dentro y fuera del territorio palestino ocupado;

5. *Pide* a las organizaciones gubernamentales, no gubernamentales e intergubernamentales y a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que sigan fomentando y apoyando con su asistencia las actividades existentes de generación de ingresos para las mujeres palestinas y la creación de nuevos puestos de trabajo;

6. *Pide* que se preste asistencia a las mujeres palestinas residentes en el territorio palestino ocupado para crear industrias en pequeña escala y centros de formación profesional;

7. *Pide* al Secretario General que supervise la aplicación de las recomendaciones contenidas en el informe de la misión de expertos enviada a Jordania y la República Árabe Siria para investigar las condiciones de las mujeres y los niños palestinos⁴⁴ a fin de mejorar la situación de las mujeres palestinas en el territorio palestino ocupado;

8. *Pide también* al Secretario General que continúe investigando la situación de las mujeres y los niños palestinos y que informe a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 36° período de sesiones acerca de la aplicación de las recomendaciones y conclusiones que figuran en el informe de la misión de expertos.

12a. sesión plenaria
30 de mayo de 1991

1991/20. Las mujeres y los niños bajo el *apartheid*

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 1990/13, de 24 de mayo de 1990,

⁴¹ E/CN.6/1988/8 y E/CN.6/1989/4 y Corr.1.

⁴² E/CN.6/1990/10 y E/CN.6/1991/9.

⁴³ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 75, No. 973.

Recordando también las disposiciones de la Declaración sobre el *apartheid* y sus consecuencias destructivas para el África meridional, aprobada por la Asamblea General en su resolución S-16/1, de 14 de diciembre de 1989, en la que figura como anexo,

Observando los cambios positivos iniciados por el Gobierno de Sudáfrica encaminados a desmantelar el sistema de *apartheid*,

Profundamente preocupado por la continuación del abuso y la degradación a que el régimen de minoría blanca de Sudáfrica somete a las mujeres y los niños africanos, como se indicó en las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer³⁴,

Reconociendo que la igualdad de la mujer y del hombre no podrá lograrse sin el éxito de la lucha por una Sudáfrica unida, no racial y democrática,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre las mujeres y los niños que viven bajo el *apartheid*⁴⁵;

2. *Elogia* a las mujeres que, tanto dentro como fuera de Sudáfrica, han resistido a la opresión y han permanecido firmes en su oposición al *apartheid*;

3. *Insta* a todas las partes involucradas en las negociaciones sobre una sociedad posterior al *apartheid* a que velen por que el principio de igualdad entre el hombre y la mujer se incorpore a todas las leyes e instituciones;

4. *Insta* al Gobierno de Sudáfrica a que ratifique cuanto antes la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer²⁹ lo antes posible;

5. *Hace un llamamiento* a todos los países y a los órganos de las Naciones Unidas para que, en consulta con los movimientos de liberación, y según proceda, aumenten su apoyo en cuanto a la educación, la salud, la capacitación profesional y las oportunidades de empleo para las mujeres y los niños que viven bajo el *apartheid*;

6. *Exige* la liberación incondicional de todos los presos y detenidos políticos, entre los cuales hay mujeres y niños, de conformidad con el compromiso asumido por el Presidente de Sudáfrica;

7. *Insta* a la comunidad internacional a que mantenga todas las medidas actuales, y cualesquiera otras que sean necesarias contra Sudáfrica, hasta que se cumplan todas las disposiciones de la Declaración sobre el *apartheid* y sus consecuencias destructivas para el África meridional;

8. *Decide* que la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer siga ocupándose del tema de las mujeres y los niños que viven bajo el *apartheid*.

*12a. sesión plenaria
30 de mayo de 1991*

1991/21. Mujeres discapacitadas

El Consejo Económico y Social,

Recordando las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer³⁴, en particular los párrafos 277 a 282 y 296, en los que se considera a las mujeres discapacitadas como un grupo vulnerable,

⁴⁵ E/CN.6/1991/8.

Recordando también la resolución 34/4 de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, de 8 de marzo de 1990⁴⁶,

Reafirmando su apoyo al Programa de Acción Mundial para los Impedidos¹⁸,

Tomando nota con reconocimiento de la resolución 32/2 de la Comisión de Desarrollo Social, de 20 de febrero de 1991, sobre el establecimiento de un grupo especial de trabajo, de composición abierta, encargado de elaborar normas uniformes sobre la igualdad de oportunidades para los discapacitados⁴⁷,

Afirmando su creencia en que todas las mujeres, cualquiera sea su situación, pueden contribuir al desarrollo y gozar de sus beneficios en condiciones de igualdad,

1. *Toma nota* de las recomendaciones formuladas en el Seminario sobre las Mujeres Impedidas, celebrado en Viena, del 20 al 24 de agosto de 1990⁴⁸;

2. *Invita* a la Oficina de Estadística de la Secretaría a que siga proporcionando información estadística sobre mujeres discapacitadas;

3. *Recomienda* que los centros de coordinación del sistema de las Naciones Unidas para el adelanto de la mujer y aquellos encargados de las cuestiones relacionadas con los discapacitados colaboren más estrechamente en sus esfuerzos por prestar constante atención a las cuestiones relativas a las mujeres discapacitadas, especialmente en el plano operacional y en los países en desarrollo, en particular en los países menos adelantados;

4. *Invita* a los gobiernos a que observen la recomendación general No. 18 sobre las mujeres discapacitadas, aprobada por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer en su décimo período de sesiones⁴⁹;

5. *Pide* al grupo especial de trabajo de composición abierta encargado de elaborar normas uniformes sobre la igualdad de oportunidades para los discapacitados que preste atención a las necesidades especiales de las mujeres discapacitadas.

*12a. sesión plenaria
30 de mayo de 1991*

1991/22. Mecanismos nacionales, regionales e internacionales para el adelanto de la mujer

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 40/108 de la Asamblea General, de 13 de diciembre de 1985, por la que la Asamblea hizo suyas las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer³⁴,

Teniendo presente su resolución 1986/31, de 23 de mayo de 1986, en la que pidió al Secretario General, entre otras cosas, que propusiera directrices sobre los mecanismos nacionales para fomentar el adelanto de la mujer y medios para asegurar la aplicación efectiva de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro,

⁴⁶ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1990, Suplemento No. 5 (E/1990/25)*, cap. I, secc. C.

⁴⁷ *Ibid.*, 1991, *Suplemento No. 6 (E/1991/26)*, cap. I, secc. D.

⁴⁸ E/CN.6/1991/CRP.1.

⁴⁹ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 38 (A/46/38)*, secc. I.

Recordando su resolución 1988/30, de 26 de mayo de 1988, en la que se propusieron medidas a fin de reforzar los mecanismos nacionales para el adelanto de la mujer, entre las cuales se incluía la participación de las organizaciones no gubernamentales femeninas,

Teniendo presente su resolución 1990/15, de 24 de mayo de 1990, en cuyo anexo figuran las recomendaciones y conclusiones resultantes del primer examen y evaluación de la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer y, específicamente, las recomendaciones XXIII y XXIV, relativas a los mecanismos nacionales,

Recordando su resolución 1990/14, de 24 de mayo de 1990, en la que instó a los gobiernos a que reiterasen su compromiso de aplicar las Estrategias de Nairobi fortaleciendo sus mecanismos nacionales y aumentando los recursos que dedican a los programas para el adelanto de la mujer,

Reconociendo que los mecanismos nacionales son un elemento esencial para la promoción y aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro y de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer²⁹,

1. *Insta* a los países que aún no lo hayan hecho a que establezcan lo antes posible, y en todo caso antes de 1995, mecanismos nacionales para el adelanto de la mujer que puedan influir directamente en la política estatal;

2. *Insta* a los gobiernos a que faciliten recursos políticos, financieros, técnicos y humanos suficientes y seguros para permitir que los mecanismos nacionales puedan desenvolverse con eficacia, incluida la posibilidad de acceso a los niveles más elevados del gobierno;

3. *Destaca* que el sistema de las Naciones Unidas y los países donantes deberían considerar que el suministro de asistencia técnica a los países que establecieran mecanismos nacionales o los reforzaran es una actividad prioritaria;

4. *Invita* a los mecanismos nacionales de los diferentes países a que procedan a un intercambio bilateral o multilateral de información sobre cuestiones de interés común, incluida la información sobre políticas y programas innovadores y labores de investigación;

5. *Pide* al Secretario General que, en colaboración con las comisiones regionales y con los recursos existentes, promueva ese intercambio de información mediante los documentos de las Naciones Unidas, prestando apoyo a las reuniones regionales y subregionales de mecanismos nacionales, haciendo uso de recursos de los presupuestos ordinarios de las cinco comisiones regionales, previendo lo necesario para ello en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1992-1993 y actualizando y distribuyendo anualmente la "Guía de los mecanismos nacionales para el adelanto de la mujer";

6. *Reitera* su recomendación de que el Secretario General ponga a disposición de los mecanismos nacionales, por conducto del programa ordinario de cooperación técnica, los servicios de un asesor interregional, que, a petición de dichos mecanismos, les ayude a llevar a cabo eficazmente su examen y evaluación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro y a preparar los informes a cuya presentación se insta en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la

mujer, así como a preparar la conferencia mundial sobre la mujer que se ha de celebrar en 1995;

7. *Alienta* a que se preste cualquier otra asistencia técnica que pudieren necesitar los mecanismos nacionales, y a que las dependencias de esos mecanismos, particularmente los de países en desarrollo, compartan servicios de apoyo y de expertos, a fin de facilitar la preparación de los informes nacionales para la conferencia mundial sobre la mujer;

8. *Pide* al Secretario General que informe a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, en su 36º período de sesiones, acerca de las actividades de las organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, incluido el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer, que prestan asistencia a los mecanismos nacionales, con objeto de asegurar que la labor de esas organizaciones sea complementaria y no redundante;

9. *Pide también* al Secretario General que invite a los gobiernos a que revisen y actualicen los estudios monográficos elaborados para el Seminario sobre Mecanismos Nacionales para Supervisar y Mejorar la Condición Jurídica y Social de la Mujer, celebrado en Viena del 28 de septiembre al 3 de octubre de 1987, y demás estudios monográficos pertinentes, a que publiquen dichos estudios monográficos en forma de manual de referencia para mecanismos nacionales, y a que prevea lo necesario para ello en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1992-1993;

10. *Pide* que, dentro de los recursos existentes, se adopten las medidas adecuadas para fortalecer la capacidad de la División para el Adelanto de la Mujer del Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios de la Secretaría para trabajar con los mecanismos nacionales y los organismos especializados a fin de lograr los objetivos de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro;

11. *Insta* a los gobiernos a hacer todos los esfuerzos posibles para facilitar información sobre sus mecanismos nacionales y a velar por que los títulos reflejen con exactitud la función de las correspondientes oficinas;

12. *Pide* a los gobiernos que velen por que el personal de los mecanismos nacionales reciba una adecuada capacitación, y también que procuren que en los cursos de capacitación de personal directivo se incluya formación en el análisis de datos desglosados por sexos e información sobre la función de los mecanismos nacionales;

13. *Decide* que en el informe que se ha de presentar a la conferencia mundial sobre la mujer en 1995 se incluya una evaluación de la eficacia de las actividades encaminadas a establecer y mejorar los mecanismos nacionales desde la adopción en 1985 de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro y un análisis de las medidas ulteriores que se requieran.

*12a. sesión plenaria
30 de mayo de 1991*

1991/23. Mujeres y niños refugiados y desplazados

El Consejo Económico y Social,

Recordando que la mayoría de los refugiados y personas desplazadas son mujeres y niños y que un número considerable de familias está encabezado por mujeres,

Expresando su profunda inquietud por las violaciones generalizadas de los derechos de las mujeres y los niños refugiados y desplazados y sus necesidades concretas de protección y asistencia,

Destacando las posibilidades de las mujeres refugiadas y desplazadas y la importancia de lograr su plena participación en el análisis de sus necesidades, así como en la preparación y ejecución de programas,

Subrayando que todas las medidas adoptadas en favor de las mujeres y los niños refugiados y desplazados deben orientarse por los instrumentos internacionales pertinentes relativos al estatuto de los refugiados, así como por otros instrumentos sobre derechos humanos, en particular la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, de 28 de julio de 1951⁵⁰, el Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados, de 31 de enero de 1967⁵¹, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer⁵² y la Convención sobre los Derechos del Niño⁵²,

Recordando la resolución 34/2 de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, de 8 de marzo de 1990⁴⁶,

Reconociendo que para garantizar la igualdad de trato de las mujeres y hombres refugiados y desplazados tal vez sea necesario adoptar medidas especiales a favor de las primeras,

Poniendo de relieve el estrecho vínculo existente entre los programas de protección y los de asistencia,

Recordando la importancia especial de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer³⁴ y las obligaciones del sistema de las Naciones Unidas de poner en vigor sus disposiciones,

Observando el considerable número de refugiados y personas desplazadas y su repercusión en las perspectivas de desarrollo de la infraestructura ya frágil de algunos países de acogida,

Observando también el importante papel de los principales órganos y organizaciones internacionales interesados, a saber, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, el Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente, la Operación de las Naciones Unidas de Socorro en la Frontera, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Programa Mundial de Alimentos, la Organización Mundial de la Salud y el Comité Internacional de la Cruz Roja,

Reconociendo el importante papel que desempeñan las organizaciones no gubernamentales,

Recordando su resolución 1990/78, de 27 de julio de 1990, en la que pidió al Secretario General que realizara un examen en todo el sistema para evaluar la experiencia y la capacidad de varias organizaciones en la coordinación de la asistencia a todos los refugiados, personas desplazadas y repatriados,

Encomiando la política sobre las mujeres refugiadas aprobada recientemente por el Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para

los Refugiados⁵³, que la Asamblea General hizo suya en su resolución 45/140 A, de 14 de diciembre de 1990,

Elogiando las Directrices relativas a los niños refugiados emitidas por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados,

Tomando nota del informe del Secretario General⁵⁴ y del informe del Grupo de Expertos sobre las mujeres y los niños refugiados y desplazados, que se reunió en Viena del 2 al 6 de julio de 1990⁵⁵,

1. *Exhorta* a los Estados Miembros a que, en cooperación con las organizaciones de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales, aborden con urgencia la cuestión de las causas profundas de los movimientos de refugiados, así como de su situación de desplazados;

2. *Exhorta* a la comunidad internacional a que dé prioridad a la protección internacional de las mujeres y los niños refugiados mediante la aplicación de medidas que les aseguren una mayor protección frente a la violencia física, los malos tratos sexuales, los raptos y las circunstancias que puedan obligarles a cometer actividades ilegales;

3. *Insta* a los Estados Miembros, a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y a las organizaciones no gubernamentales a que al planear sus actividades y programas se aseguren de que se tengan plenamente en cuenta las necesidades y recursos específicos de las mujeres y niños refugiados y desplazados;

4. *Insta también* a los Estados Miembros, a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y a las organizaciones no gubernamentales a que velen por que se suministre a las mujeres refugiadas y desplazadas información suficiente para que puedan adoptar decisiones sobre su porvenir;

5. *Alienta* a los Estados Miembros y a las organizaciones pertinentes a que suministren, en forma no discriminatoria, acceso a documentos personales de identidad a todas las mujeres refugiadas y, en la medida de lo posible, a los niños en idéntica situación, y faciliten su inscripción, con independencia de que dichas mujeres y niños estén o no acompañados por familiares varones;

6. *Insta* a los Estados Miembros y a las organizaciones interesadas a que aseguren la plena participación de las mujeres refugiadas y desplazadas en el proceso de evaluación de sus propias necesidades y en la planificación y ejecución de los programas;

7. *Pide* al Secretario General que vele por que en el examen que se ha de realizar en todo el sistema para evaluar la experiencia y la capacidad de distintas organizaciones en la coordinación de la asistencia prestada a todos los refugiados, personas desplazadas y repatriados, se evalúe en especial la capacidad de dichas organizaciones para abordar la situación de las mujeres y los niños refugiados;

8. *Alienta* a las organizaciones internacionales a que aumenten su capacidad para atender a las necesidades de las mujeres y de los niños refugiados y desplazados mediante una mayor coordinación de sus actividades;

9. *Encomia* a los Estados Miembros que, a pesar de sus propios graves problemas económicos y de desarrollo, si-

⁵⁰ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 189, No. 2545.

⁵¹ *Ibid.*, vol. 606, No. 8791.

⁵² Resolución 44/25 de la Asamblea General, anexo.

⁵³ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 12A (A/45/12/Add.1)*, párr. 24.

⁵⁴ E/CN.6/1991/4.

⁵⁵ EGM/RDWC/1990/1.

guen admitiendo en su territorio a gran número de refugiados, e insiste en la importancia de que la comunidad internacional comparta esa carga;

10. *Pide* a todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y a las demás organizaciones intergubernamentales, los gobiernos, las organizaciones no gubernamentales y los organismos de financiación que desempeñan un papel en la asistencia y protección a los refugiados y a las personas desplazadas que adopten, si aún no lo han hecho, una política con respecto a las mujeres y los niños refugiados y desplazados que prevea la plena integración de esas mujeres y niños en sus respectivos programas, en el marco de sus respectivos mandatos, y que señale un plazo y procedimientos para su puesta en práctica;

11. *Insta* a que se contrate personal sobre el terreno, particularmente personal femenino, que sea capaz de proporcionar asistencia y protección adecuadas a las necesidades específicas de las mujeres y de los niños refugiados;

12. *Exhorta* a las organizaciones que trabajan con los refugiados a que velen por que sus funcionarios clave reciban capacitación que aumente su conciencia de los problemas específicos de las mujeres refugiadas y desplazadas, y que impartan a ese personal conocimientos para planificar actividades de protección y asistencia adecuadas;

13. *Insta* a que en las estadísticas sobre refugiados se recojan datos desglosados por edades y por sexos, a fin de reflejar con exactitud la composición de la población de refugiados.

*12a. sesión plenaria
30 de mayo de 1991*

1991/24. Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 1990/16, de 24 de mayo de 1990, en la que el Consejo tomó nota del informe de la Junta de Consejeros del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer sobre su décimo período de sesiones⁵⁶,

Habiendo examinado el informe de la Junta de Consejeros del Instituto sobre su 11° período de sesiones⁵⁷,

Convencido de la importante repercusión de la labor del Instituto en las investigaciones, la capacitación y la información sobre cuestiones relacionadas con la mujer y el desarrollo, labor que constituye un requisito previo para introducir cambios en el desarrollo que beneficien a la mujer y a la sociedad,

1. *Toma nota con satisfacción* del informe de la Junta de Consejeros del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer sobre su 11° período de sesiones y de las decisiones contenidas en él;

2. *Encomia* al Instituto por sus esfuerzos encaminados a integrar sus actividades de investigaciones y capacitación en la corriente general del desarrollo en los planos regional y nacional;

⁵⁶ E/1990/34.

⁵⁷ E/1991/21.

3. *Reafirma* la función catalizadora del Instituto en la elaboración de metodologías para realizar actividades de investigación, capacitación e información en nuevas esferas de interés que afecten a la mujer y al desarrollo;

4. *Observa con reconocimiento* el hecho de que el Instituto siga estudiando los medios de fortalecer su cooperación con las comisiones regionales y sus centros nacionales de coordinación de manera de extender su labor a los planos regional y nacional;

5. *Reitera su llamamiento* a los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y otros posibles donantes para que sigan haciendo contribuciones y, en la medida de sus posibilidades, aumenten su aportación al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para el Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer, asegurando así la continuidad y la expansión de la labor del Instituto;

6. *Expresa su agradecimiento* a los Estados Miembros que han contribuido al Fondo Fiduciario, lo que ha permitido al Instituto cumplir su mandato de hacer frente a nuevos desafíos y de tener en cuenta las nuevas tendencias en materia de investigaciones, capacitación e información sobre cuestiones relacionadas con la mujer y el desarrollo;

7. *Solicita* al Secretario General que designe, a la mayor brevedad posible, a la Directora del Instituto para que asuma sus funciones dentro del marco del mandato establecido en el estatuto del Instituto.

*12a. sesión plenaria
30 de mayo de 1991*

1991/25. Eliminación de la discriminación contra la mujer de conformidad con los objetivos de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 34/180 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 1979, por la que aprobó la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer,

Recordando también la resolución 45/124 de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1990, y la resolución 1990/17 del Consejo, de 24 de mayo de 1990,

Tomando nota de las resoluciones 35/1, de 4 de marzo de 1991, y 35/3, de 8 de marzo de 1991, aprobadas por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer⁵⁸,

Observando que en su resolución 45/124 la Asamblea General apoyó firmemente la opinión del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer de que el Secretario General debía dar más prioridad, dentro de los límites de los recursos existentes, a fortalecer el apoyo técnico y sustantivo al Comité,

Habiendo examinado el informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer sobre su décimo período de sesiones⁴⁰,

Recordando que el Comité, al examinar los informes, acordó tomar debidamente en cuenta los diferentes sistemas culturales y socioeconómicos de los Estados partes en la Convención,

⁵⁸ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1991. Suplemento No. 8 (E/1991/28)*, cap. I, secc. C.

Recordando con satisfacción que se ha adoptado la práctica de establecer un grupo de trabajo que se reúne entre tres y cinco días antes de cada período de sesiones del Comité,

Convencido de que, habida cuenta de la estrecha relación entre la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y la Convención sobre los Derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General en su resolución 44/25, de 20 de noviembre de 1989, las secretarías del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y el Comité de los Derechos del Niño deberían trabajar en estrecha colaboración,

Celebrando las recomendaciones generales que figuran en el informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer sobre su décimo período de sesiones⁴⁹,

Observando con reconocimiento la celebración del seminario regional para el Pacífico meridional relativo a la Convención, celebrado en Rarotonga, Islas Cook, en marzo de 1991, en el que se recomendó que todos los Estados insulares del Pacífico se adhirieran a la Convención,

Consciente de que el 3 de septiembre de 1991 se cumplirá el décimo aniversario de la entrada en vigor de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer,

1. *Toma nota* del informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer sobre su décimo período de sesiones;

2. *Celebra* la ratificación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, o su adhesión a ella, por un creciente número de Estados Miembros;

3. *Insta* a todos los Estados que todavía no lo hayan hecho a que ratifiquen la Convención o se adhieran a ella lo antes posible;

4. *Insta* al Secretario General a que fortalezca la formación para la aplicación de la Convención a nivel nacional, regional e interregional, especialmente con el fin de prestar asistencia a los Estados partes en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de presentación de informes;

5. *Insta* a los Estados, las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales a que proporcionen oportunidades periódicas de formación a las personas que preparan los informes periódicos de los Estados partes en la Convención;

6. *Celebra* las iniciativas tomadas para organizar cursos regionales de formación para funcionarios gubernamentales sobre la preparación y redacción de informes de Estados partes y seminarios de formación e información para los Estados que están considerando la posibilidad de adherirse a la Convención, e insta a los órganos y organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a que presten apoyo a estas iniciativas;

7. *Recomienda* que en el proyecto de presupuesto por programas de la División para el Adelanto de la Mujer del Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios de la Secretaría para el bienio 1992-1993 se dé prioridad a fortalecer el apoyo sustantivo y técnico prestado al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer;

8. *Invita* a la comunidad internacional a que celebre de manera adecuada el décimo aniversario de la entrada en vigor de la Convención;

9. *Invita* a los Estados partes en la Convención a que hagan todo lo que esté a su alcance por presentar sus primeros informes sobre la aplicación de la Convención, así como sus segundos informes periódicos e informes posteriores, de conformidad con el artículo 18 de la Convención y las directrices preparadas por el Comité, y a que colaboren plenamente con el Comité en la presentación de sus informes;

10. *Pide* al Secretario General que siga facilitando y alentando, en la medida en que lo permitan los recursos existentes, la difusión de información relativa al Comité, sus recomendaciones, la Convención y la necesidad de enseñar ciertas nociones elementales de derecho, teniendo en cuenta las recomendaciones del Comité en este sentido;

11. *Recomienda* que se mantenga una estrecha colaboración entre el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, el Comité de los Derechos del Niño y otros órganos de derechos humanos de las Naciones Unidas, así como entre las secretarías de esos comités.

*12a. sesión plenaria
30 de mayo de 1991*

1991/26. Consecuencias adversas que tiene para el disfrute de los derechos humanos la asistencia política, militar, económica y de otra índole que se presta al régimen racista y colonialista de Sudáfrica

El Consejo Económico y Social,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 39/15, de 23 de noviembre de 1984, 41/95, de 4 de diciembre de 1986, 43/92, de 8 de diciembre de 1988, y 45/84, de 14 de diciembre de 1990,

1. *Expresa su reconocimiento* al Relator Especial de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, Sr. Ahmed Khalifa, por su informe actualizado⁵⁹;

2. *Expresa su agradecimiento* a todos los gobiernos y organizaciones que facilitaron información al Relator Especial;

3. *Recuerda* su resolución 1990/34, de 25 de mayo de 1990, así como la resolución 1990/22 de la Comisión de Derechos Humanos, de 27 de febrero de 1990⁶⁰, e invita al Relator Especial a que:

a) Continúe actualizando, con sujeción a revisiones anuales, la lista de bancos, empresas transnacionales y demás organizaciones que prestan asistencia al régimen racista y colonialista de Sudáfrica, dando los detalles sobre las empresas incluidas en la lista que el Relator Especial considere necesarios y adecuados, incluidas explicaciones de las respuestas si se reciben, y a que presente el informe actualizado a la Comisión, por conducto de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías;

⁵⁹ E/CN.4/Sub.2/1990/13 y Add.1.

⁶⁰ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1990, Suplemento No. 2 y corrección (E/1990/22 y Corr.1), cap. II, secc. A.*

b) Use la documentación disponible procedente de otros órganos de las Naciones Unidas, Estados Miembros, movimientos de liberación nacional reconocidos por la Organización de la Unidad Africana, organismos especializados y otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, así como otras fuentes pertinentes, con el fin de indicar el volumen, la naturaleza y las consecuencias humanas adversas de la asistencia prestada al régimen racista de Sudáfrica;

c) Intensifique los contactos directos con el Centro de las Naciones Unidas sobre las Empresas Transnacionales y el Centro contra el *Apartheid* de la Secretaría con miras a consolidar la cooperación mutua en la actualización de su informe;

4. *Hace un llamamiento* a todos los gobiernos para que:

a) Cooperen con el Relator Especial para que el informe sea aún más preciso e informativo;

b) Difundan el informe actualizado y den la máxima publicidad posible a su contenido;

5. *Hace un llamamiento* a todos los gobiernos y organizaciones para que mantengan las sanciones contra el régimen racista de Sudáfrica hasta el total desmantelamiento del sistema de *apartheid*, de conformidad con la Declaración sobre el *apartheid* y sus consecuencias destructivas para el África meridional, aprobada por la Asamblea General en su resolución S-16/1, de 14 de diciembre de 1989, en la cual figura como anexo;

6. *Invita* a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías en su 43º período de sesiones y a la Comisión de Derechos Humanos en su 48º período de sesiones a que examinen el informe actualizado;

7. *Pide* al Secretario General que, de conformidad con la resolución 45/84 de la Asamblea General, ponga a disposición del Relator Especial dos economistas que le ayuden a desarrollar su análisis y su documentación sobre casos concretos de especial importancia;

8. *Pide también* al Secretario General que preste al Relator Especial toda la asistencia que necesite para el cumplimiento de su mandato, con miras a intensificar los contactos directos con el Centro de las Naciones Unidas sobre las Empresas Transnacionales y el Centro contra el *Apartheid* y consolidar la cooperación mutua para actualizar el informe;

9. *Pide además* al Secretario General que señale el informe actualizado del Relator Especial a la atención de los gobiernos cuyas instituciones financieras siguen manteniendo relaciones con el régimen de Sudáfrica, y les invite a facilitar al Relator Especial todas las informaciones y observaciones que deseen presentar al respecto;

10. *Pide* al Secretario General que se ponga en contacto con el Gobierno de Sudáfrica con miras a permitir al Relator Especial que haga una visita a Sudáfrica en misión especial en el marco de la próxima actualización de su informe;

11. *Invita* al Secretario General a que siga dando al informe actualizado del Relator Especial la máxima difusión y publicidad como publicación de las Naciones Unidas.

*13a. sesión plenaria
31 de mayo de 1991*

1991/27. Cuestión de las desapariciones forzadas o involuntarias

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 1991/41 de la Comisión de Derechos Humanos, de 5 de marzo de 1991⁶¹,

1. *Autoriza* a un grupo de trabajo de composición abierta de la Comisión de Derechos Humanos a reunirse durante dos semanas antes del 48º período de sesiones de la Comisión a fin de examinar el proyecto de declaración sobre la protección de todas las personas contra la desaparición forzada o involuntaria preparado por la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías⁶², con miras a su aprobación por la Comisión en su 48º período de sesiones;

2. *Pide* al Secretario General que proporcione al grupo de trabajo todos los servicios que necesite para la reunión que celebrará antes del 48º período de sesiones de la Comisión.

*13a. sesión plenaria
31 de mayo de 1991*

1991/28. Derecho a un juicio imparcial

El Consejo Económico y Social,

Recordando la decisión 1990/108 de la Comisión de Derechos Humanos, de 7 de marzo de 1990⁶³, en la que la Comisión acogió con satisfacción la decisión de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías de nombrar al Sr. Stanislav Chernichenko y al Sr. William Treat relatores encargados de preparar un informe sobre las normas y los criterios internacionales existentes respecto del derecho a un juicio imparcial, y tomando nota de la resolución 1991/43 de la Comisión, de 5 de marzo de 1991⁶⁴,

Recordando también la resolución 41/120 de la Asamblea General, de 4 de diciembre de 1986, sobre el establecimiento de normas internacionales en materia de derechos humanos,

Teniendo en cuenta el breve informe sobre el derecho a un juicio imparcial preparado por el Sr. Chernichenko y el Sr. Treat⁶⁴,

1. *Hace suya* la resolución 1990/18, de 30 de agosto de 1990, aprobada por la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías⁶⁵, en la que decidió encomendar al Sr. Stanislav Chernichenko y al Sr. William Treat la preparación de un estudio titulado "El derecho a un juicio imparcial: reconocimiento actual y medidas necesarias para su consolidación", y la resolución 1991/43 de la Comisión de Derechos Humanos;

2. *Pide* al Secretario General que facilite a los dos relatores especiales toda la asistencia necesaria para llevar a cabo el estudio mencionado en el párrafo 1 *supra*;

3. *Pide* a los dos relatores especiales que elaboren un cuestionario sobre el derecho a un juicio imparcial;

⁶¹ *Ibid.*, 1991, Suplemento No. 2 (E/1991/22), cap. II, secc. A.

⁶² E/CN.4/Sub.2/1990/32, anexo.

⁶³ Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1990, Suplemento No. 2 y corrección (E/1990/22 y Corr.1), cap. II, secc. B.

⁶⁴ E/CN.4/Sub.2/1990/34.

⁶⁵ Véase E/CN.4/1991/2-E/Sub.2/1990/59 y Corr.1, cap. II, secc. A.

4. *Pide* al Secretario General que transmita el cuestionario, junto con el breve informe sobre el derecho a un juicio imparcial preparado por el Sr. Chernichenko y el Sr. Treat, a los gobiernos, los organismos especializados y las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social para que puedan ofrecer sus respuestas y comentarios y que comunique las respuestas a los relatores especiales a fin de que puedan examinarlas en relación con el estudio mencionado en el párrafo 1 *supra*;

5. *Pide* a los relatores especiales que elaboren un informe preliminar, sobre la base de su estudio y de las respuestas al cuestionario, en el que se proponga la forma de convertir las garantías básicas necesarias para un juicio imparcial en una norma internacional semejante a un código modelo y que presenten ese informe a la Subcomisión para su examen en su 43º período de sesiones y a la Comisión de Derechos Humanos en su 48º período de sesiones a fin de que formule comentarios.

*13a. sesión plenaria
31 de mayo de 1991*

1991/29. Cuestión de un proyecto de conjunto de principios para la protección de los enfermos mentales y para el mejoramiento de la atención de la salud mental

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 10 A (XXXIII) de la Comisión de Derechos Humanos, de 11 de marzo de 1977⁶⁶, en la que la Comisión pidió a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías que estudiara, con miras a formular orientaciones, la cuestión de la protección de las personas recluidas por mala salud mental,

Recordando también su resolución 1989/76, de 24 de mayo de 1989, en la que autorizó a un grupo de trabajo abierto de la Comisión a que se reuniera para examinar, revisar y simplificar, según procediera, el proyecto de conjunto de principios y garantías para la protección de los enfermos mentales y para el mejoramiento de la atención de la salud mental, presentado por la Subcomisión,

Expresando su reconocimiento a la Comisión de Derechos Humanos por haber concluido la elaboración de un proyecto de conjunto de principios,

1. *Decide* presentar el proyecto de conjunto de principios para la protección de los enfermos mentales y para el mejoramiento de la atención de la salud mental⁶⁷, así como el informe del grupo de trabajo de la Comisión de Derechos Humanos⁶⁸, a la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones, con miras a la aprobación del conjunto de principios;

2. *Recomienda* que, después de la aprobación del proyecto de conjunto de principios por la Asamblea General, se dé al texto completo la más amplia difusión posible, y recomienda también que al mismo tiempo se publique la introducción del conjunto de principios, que figura en el anexo II del informe del grupo de trabajo, como documen-

⁶⁶ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 62º período de sesiones, *Suplemento No. 6 (E/5927)*, cap. XXI, secc. A.

⁶⁷ E/CN.4/1991/39, anexo.

⁶⁸ E/CN.4/1991/39.

to adjunto para que sirva de referencia a los gobiernos y al público en general.

*13a. sesión plenaria
31 de mayo de 1991*

1991/30. Los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales, étnicas, religiosas y lingüísticas

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota de la resolución 1991/61 de la Comisión de Derechos Humanos, de 6 de marzo de 1991⁶¹,

1. *Autoriza* a un grupo de trabajo abierto de la Comisión de Derechos Humanos a que celebre veinte sesiones con servicios completos a comienzos de diciembre de 1991 para finalizar su segunda lectura del proyecto de declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales, étnicas, religiosas y lingüísticas, y con miras a presentar el texto a la Comisión en su 48º período de sesiones, en 1992;

2. *Pide* al Secretario General que facilite al grupo de trabajo toda la asistencia que necesite para proseguir su labor.

*13a. sesión plenaria
31 de mayo de 1991*

1991/31. Cuestión de un proyecto de declaración sobre el derecho y el deber de las personas, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota de la resolución 1991/63 de la Comisión de Derechos Humanos, de 6 de marzo de 1991⁶¹,

1. *Autoriza* la reunión del grupo de trabajo abierto de la Comisión de Derechos Humanos, durante dos semanas con anterioridad al 48º período de sesiones de la Comisión, para que continúe la elaboración de un proyecto de declaración sobre el derecho y el deber de las personas, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos;

2. *Pide* al Secretario General que conceda todas las facilidades necesarias al grupo de trabajo para sus reuniones.

*13a. sesión plenaria
31 de mayo de 1991*

1991/32. Fortalecimiento de la independencia de los expertos miembros de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías

El Consejo Económico y Social,

Teniendo en cuenta la opinión pertinente del Asesor Jurídico, de fecha 16 de febrero de 1984⁶⁹, confirmada en su memorando de 28 de julio de 1989,

⁶⁹ Véase *Anuario Jurídico de las Naciones Unidas*, 1984 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.91.V.1), cap. VI.

Interpreta el artículo 59 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social como sigue: se entiende que la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías puede votar sobre resoluciones relativas a denuncias de violaciones de los derechos humanos en los países mediante votación secreta, cuando así lo decida por mayoría de sus miembros presentes y votantes.

13a. sesión plenaria
31 de mayo de 1991

1991/33. Pactos internacionales de derechos humanos

El Consejo Económico y Social,

Teniendo presentes las importantes funciones que le incumben en la coordinación de las actividades encaminadas a promover los Pactos internacionales de derechos humanos¹⁰,

Consciente de que los Pactos internacionales de derechos humanos constituyen los primeros tratados internacionales globales y jurídicamente obligatorios en la esfera de los derechos humanos y que, junto con la Declaración Universal de Derechos Humanos⁹, forman el núcleo de la Carta Internacional de Derechos Humanos,

Recordando el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales¹⁰, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos¹⁰ y los Protocolos Facultativos del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos⁷⁰, y reafirmando que todos los derechos humanos y las libertades fundamentales son indivisibles e interrelacionados y que la promoción y protección de una categoría de derechos no debe en ningún caso eximir o excusar a los Estados de la obligación de promover y proteger los demás derechos,

Reconociendo la importante función que corresponde al Comité de Derechos Humanos y al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en la promoción y aplicación de los Pactos internacionales de derechos humanos,

Tomando nota con reconocimiento del informe del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales sobre su quinto período de sesiones⁷¹, así como de los comentarios generales aprobados por el Comité de Derechos Humanos en su 39º período de sesiones⁷²,

Observando, a ese respecto, que muchos Estados Miembros de las Naciones Unidas no han pasado todavía a ser partes en los Pactos internacionales de derechos humanos,

Considerando que el funcionamiento efectivo de los órganos constituidos en cumplimiento de las disposiciones pertinentes de los instrumentos internacionales sobre derechos humanos desempeña un papel fundamental y representa por ello un interés importante y constante de las Naciones Unidas,

1. *Reafirma* la importancia de los Pactos internacionales de derechos humanos como elementos principales de los esfuerzos internacionales encaminados a promover el

⁷⁰ Véanse resolución 2200 A (XXI) de la Asamblea General, anexo, y resolución 44/128, anexo.

⁷¹ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1991, Suplemento No. 3 y corrección (E/1991/23 y Corr.1).

⁷² Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 40 (A/45/40), vol. I, anexo VI.

respeto y la observancia universales de los derechos humanos y las libertades fundamentales;

2. *Insta encarecidamente* a todos los Estados que aún no se hayan adherido al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos a que lo hagan y a que estudien la posibilidad de adherirse a los Protocolos Facultativos del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos;

3. *Invita* a los Estados partes en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos a que consideren la posibilidad de formular la declaración prevista en el artículo 41 del Pacto;

4. *Hace un llamamiento* a los Estados partes en los Pactos que han ejercido su derecho soberano de formular reservas de conformidad con las normas pertinentes de derecho internacional para que estudien la posibilidad de reconsiderar dichas reservas;

5. *Invita* al Secretario General a que intensifique sistemáticamente los esfuerzos por alentar a los Estados a que pasen a ser partes en los Pactos internacionales de derechos humanos y a que, por intermedio del programa de servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos, proporcione asistencia técnica a los Estados que no sean partes en los Pactos con miras a ayudarlos a que los ratifiquen o se adhieran a ellos;

6. *Destaca* la importancia de que los Estados partes cumplan en la forma más estricta las obligaciones que les imponen el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y, cuando proceda, los Protocolos Facultativos del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos;

7. *Pone de relieve* la importancia de evitar el menoscabo de los derechos humanos por suspensión y la necesidad de observar estrictamente todas las condiciones y los procedimientos convenidos en materia de suspensión, con arreglo al artículo 4 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos;

8. *Acoge con agrado* los constantes esfuerzos del Comité de Derechos Humanos por establecer normas uniformes en la aplicación de las disposiciones del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y pide a los demás órganos que se ocupan de cuestiones similares relacionadas con los derechos humanos que respeten esas normas uniformes, tal como figuran en las observaciones generales del Comité de Derechos Humanos;

9. *Acoge también con agrado* la aprobación por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en sus períodos de sesiones tercero⁷³ y cuarto⁷⁴, de una observación general, y alienta al Comité a que siga utilizando ese mecanismo para promover una mayor apreciación de las obligaciones que incumben a los Estados partes en virtud del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales;

10. *Acoge con agrado además* el hecho de que el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales se refiriese a la índole de las obligaciones de los Estados partes

⁷³ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1989, Suplemento No. 4 (E/1989/22), anexo III.

⁷⁴ *Ibid.*, 1990, Suplemento No. 3 (E/1990/23), anexo III.

en su observación general relativa al párrafo 1 del artículo 2 del Pacto, aprobada en su quinto período de sesiones⁷⁵;

11. *Invita* a los Estados partes en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, de conformidad con el párrafo 1 del artículo 2 del Pacto, a que consideren la posibilidad de establecer normas de referencia para evaluar los logros en la realización progresiva de los derechos reconocidos en el Pacto y, en ese contexto, que presten especial atención a los grupos más vulnerables y desfavorecidos;

12. *Pide* al Secretario General que mantenga informado al Comité de Derechos Humanos y al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales acerca de las actividades pertinentes de la Asamblea General, del Consejo Económico y Social, de la Comisión de Derechos Humanos, de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, del Comité contra la Tortura, del Comité de los Derechos del Niño, de la Comisión contra el *Apartheid* en los Deportes y del Grupo de los Tres de la Comisión de Derechos Humanos, establecido de conformidad con la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de *Apartheid* y, cuando proceda, de otras comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social y los organismos especializados, y que transmita a todos esos órganos los informes anuales del Comité de Derechos Humanos y del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales;

13. *Alienta* a todos los gobiernos a que publiquen el texto del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y de los Protocolos Facultativos del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en tantos idiomas como sea posible y a que lo distribuyan y den a conocer lo más ampliamente posible en sus territorios;

14. *Invita* a los Estados partes en los Pactos a que examinen en sus sesiones ordinarias de 1992 los comentarios generales aprobados por el Comité de Derechos Humanos y el informe del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales;

15. *Decide* transmitir el informe del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales a la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones para su examen en relación con el tema del programa titulado "Cuestiones relativas a los derechos humanos".

13a. sesión plenaria
31 de mayo de 1991

1991/34. Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para luchar contra las formas contemporáneas de la esclavitud

El Consejo Económico y Social,

Recordando sus decisiones 16 (LVI) y 17 (LVI), de 17 de mayo de 1974, por las que autorizó a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías a establecer un Grupo de Trabajo sobre la Esclavi-

⁷⁵ *Ibid.*, 1991, *Suplemento No. 3* y corrección (E/1991/23 y Corr.1), anexo III.

tud, que recibió de la Comisión de Derechos Humanos el nuevo nombre de Grupo de Trabajo sobre las formas contemporáneas de la esclavitud, en virtud de su resolución 1988/42, de 8 de marzo de 1988⁷⁶,

Tomando nota de la resolución 1991/58 de la Comisión de Derechos Humanos, de 6 de marzo de 1991⁶¹, en la que la Comisión pidió al Consejo que adoptase otras medidas sobre su recomendación a la Asamblea General de establecer un fondo de contribuciones voluntarias sobre las formas contemporáneas de la esclavitud,

Gravemente preocupado de que todavía existan la esclavitud, la trata de esclavos, las prácticas esclavizadoras e incluso manifestaciones modernas de este fenómeno, que representan algunas de las violaciones más graves de los derechos humanos,

Convencido de que el establecimiento de un fondo de contribuciones voluntarias para luchar contra las formas contemporáneas de la esclavitud constituiría un progreso importante para la protección de los derechos humanos de las víctimas de las formas contemporáneas de la esclavitud,

1. *Pide* a la Asamblea General que establezca un fondo fiduciario de contribuciones voluntarias de las Naciones Unidas para luchar contra las formas contemporáneas de la esclavitud, de conformidad con los siguientes criterios:

a) El nombre del fondo será el de Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para luchar contra las formas contemporáneas de la esclavitud;

b) Los objetivos del fondo serán, en primer lugar, prestar asistencia a los representantes de las organizaciones no gubernamentales de distintas regiones, que se ocupan de cuestiones relativas a las formas contemporáneas de la esclavitud, para participar en las deliberaciones del Grupo de Trabajo sobre las formas contemporáneas de la esclavitud, proporcionándoles asistencia financiera y, en segundo lugar, prestar, mediante los canales de asistencia establecidos, ayuda humanitaria, jurídica y financiera a personas cuyos derechos humanos hayan sido gravemente violados como resultado de las formas contemporáneas de la esclavitud;

c) La financiación se realizará mediante contribuciones voluntarias de los gobiernos, las organizaciones no gubernamentales y otras entidades privadas o públicas;

d) Los únicos tipos de actividad que han de ser apoyados por el fondo son los descritos en el inciso b) *supra*;

e) Los únicos beneficiarios del fondo serán:

i) Representantes de organizaciones no gubernamentales que se ocupan de cuestiones relativas a las formas contemporáneas de la esclavitud:

a. Que sean considerados así por la Junta de Síndicos del fondo, tal como se indica en el inciso f) *infra*;

b. Que, en opinión de la Junta de Síndicos, no tuvieran posibilidad de asistir a las reuniones del Grupo de Trabajo sin la asistencia proporcionada por el fondo;

c. Que pudieran contribuir a que el Grupo de Trabajo alcanzase un conocimiento más profundo de los problemas relativos a las formas contemporáneas de la esclavitud;

⁷⁶ *Ibid.*, 1988, *Suplemento No. 2* y corrección (E/1988/12 y Corr.1) cap. II, secc. A.

- ii) Personas cuyos derechos humanos hayan sido gravemente violados como resultado de las formas contemporáneas de la esclavitud y que así sean consideradas por la Junta de Síndicos del fondo;

f) El fondo estará administrado con arreglo al reglamento financiero y la reglamentación financiera detallada de las Naciones Unidas y otras disposiciones pertinentes, con el asesoramiento de la Junta de Síndicos integrada por cinco personas con experiencia en el terreno de los derechos humanos y, en particular, de las formas contemporáneas de la esclavitud, que figurarán a título personal; los miembros de la Junta de Síndicos serán nombrados por el Secretario General por un período de tres años renovable, en consulta con el Presidente actual de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías y teniendo debidamente en cuenta la distribución geográfica equitativa.

13a. sesión plenaria
31 de mayo de 1991

1991/35. Lucha contra la trata de personas

El Consejo Económico y Social,

Recordando las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos 1982/20, de 10 de marzo de 1982⁷⁷, sobre la cuestión de la esclavitud y la trata de esclavos en todas sus prácticas y manifestaciones, incluidas las prácticas esclavizadoras del *apartheid* y del colonialismo, 1988/42, de 8 de marzo de 1988⁷⁶, 1989/35, de 6 de marzo de 1989⁷⁸, y 1990/63, de 7 de marzo de 1990⁶⁰, y tomando nota de la resolución de la Comisión 1991/58, de 6 de marzo de 1991⁶¹, acerca del informe del Grupo de Trabajo sobre las formas contemporáneas de la esclavitud, de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Recordando las resoluciones del Consejo 1982/20, de 4 de mayo de 1982, y 1983/30, de 26 de mayo de 1983, sobre la lucha contra la trata de personas y la explotación de la prostitución ajena, 1988/34, de 27 de mayo de 1988, 1989/74, de 24 de mayo de 1989, acerca del Grupo de Trabajo sobre las formas contemporáneas de la esclavitud, de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, y 1990/46, de 25 de mayo de 1990, relativa a la lucha contra la trata de personas,

Considerando que el informe del Relator Especial del Consejo Económico y Social sobre la lucha contra la trata de personas y la explotación de la prostitución ajena⁷⁹ sigue siendo una base útil para la adopción de medidas en el futuro,

Tomando nota con agradecimiento del informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 1983/30 del Consejo sobre la lucha contra la trata de personas y la explotación de la prostitución ajena⁸⁰,

Observando que sólo algunos Estados Miembros, organizaciones de las Naciones Unidas y otras organizaciones intergubernamentales han presentado información sobre las medidas adoptadas para dar cumplimiento a las reco-

mendaciones que figuran en la resolución 1983/30 del Consejo,

Gravemente preocupado por que existen aún la esclavitud, la trata de esclavos y las prácticas esclavizadoras, hay manifestaciones modernas de esos fenómenos y esas prácticas representan algunas de las violaciones más graves de los derechos humanos,

Consciente de la complejidad de la cuestión de la lucha contra la trata de personas y la explotación de la prostitución ajena, y de la necesidad de una mayor coordinación y cooperación para aplicar las recomendaciones formuladas por el Relator Especial y por diversos órganos de las Naciones Unidas,

1. *Recuerda* a los Estados partes en la Convención sobre la Esclavitud, de 1926⁸¹, la Convención suplementaria sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud, de 1956⁸¹, y el Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena, de 1949⁸¹, que deben presentar informes periódicos acerca de la situación en sus respectivos países al Grupo de Trabajo sobre las formas contemporáneas de la esclavitud, de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, tal como se prevé en las convenciones pertinentes y en la decisión 16 (LVI) del Consejo, de 17 de mayo de 1974;

2. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 1983/30 del Consejo sobre la lucha contra la trata de personas y la explotación de la prostitución ajena⁸⁰;

3. *Pide* al Secretario General que presente otro informe al Consejo, en su período ordinario de sesiones de 1992, sobre las medidas para aplicar las recomendaciones que figuran en la resolución 1983/30 del Consejo adoptadas por los Estados Miembros, las organizaciones de las Naciones Unidas y otras organizaciones intergubernamentales que aún no hayan presentado dicha información y que ponga el informe a disposición del Grupo de Trabajo sobre las formas contemporáneas de la esclavitud, de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías;

4. *Insta* al Secretario General a que vele por que se presten servicios eficaces al Grupo de Trabajo y a otras actividades relacionadas con las formas contemporáneas de la esclavitud y las prácticas análogas a la esclavitud, y le pide que informe al Consejo, en su período ordinario de sesiones de 1992, sobre las medidas adoptadas al respecto;

5. *Pide* al Secretario General que designe al Centro de Derechos Humanos de la Secretaría como órgano central para la coordinación de las actividades emprendidas en las Naciones Unidas a fin de suprimir las formas contemporáneas de la esclavitud;

6. *Insta* a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y al Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia a que colaboren estrechamente con el Centro de Derechos Humanos en la cuestión de la supresión de las formas contemporáneas de la esclavitud;

7. *Hace suya* la recomendación de la Comisión de Derechos Humanos, que figura en su resolución 1991/58, en

⁷⁷ *Ibid.*, 1982, *Suplemento No. 2* (E/1982/12), cap. XXVI, secc. A.

⁷⁸ *Ibid.*, 1989, *Suplemento No. 2* (E/1989/20), cap. II, secc. A.

⁷⁹ E/1983/7 y Corr.1 y 2.

⁸⁰ E/1991/18.

⁸¹ Véase *Derechos Humanos: Recopilación de instrumentos internacionales* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.88.XIV.1), secc. F.

el sentido de que los órganos de supervisión de la Organización Internacional del Trabajo presten particular atención en su labor a la aplicación de las disposiciones y normas encaminadas a asegurar la protección de los niños y de otras personas expuestas a formas contemporáneas de la esclavitud;

8. *Hace suya* la recomendación de la Comisión de Derechos Humanos, que figura en su resolución 1991/58, en el sentido de que, cuando examinen los informes periódicos de Estados partes, el Comité de Derechos Humanos, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y el Comité de los Derechos del Niño presten especial atención a la aplicación de, respectivamente, los artículos 8 y 24 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos¹⁰, los artículos 10, 12 y 13 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales¹⁰, el artículo 6 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer²⁹ y los artículos 32, 34, 35 y 36 de la Convención sobre los Derechos del Niño³², con miras a luchar contra las formas contemporáneas de la esclavitud;

9. *Decide* examinar la cuestión de la lucha contra la trata de personas en su período ordinario de sesiones de 1992 en relación con el tema del programa titulado "Cuestiones de derechos humanos".

*13a. sesión plenaria
31 de mayo de 1991*

1991/36. Acontecimientos de importancia para las actividades del Centro de Derechos Humanos de la Secretaría

El Consejo Económico y Social,

Teniendo en cuenta la resolución 45/180 de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1990, la resolución 1991/23 de la Comisión de Derechos Humanos, de 5 de marzo de 1991⁶¹, y la resolución 1990/47 del Consejo Económico y Social, de 25 de mayo de 1990,

Teniendo en cuenta también la sección V de la resolución 45/248 B de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1990, que establece medidas provisionales relativas a recursos humanos adicionales para el Centro de Derechos Humanos de la Secretaría,

Reconociendo el importante papel que desempeña el Centro de Derechos Humanos en la promoción, la protección y la aplicación de los derechos humanos y la necesidad de proporcionar al Centro recursos humanos suficientes, teniendo en cuenta en particular que su volumen de trabajo ha aumentado considerablemente mientras que los recursos no se han mantenido al nivel de la ampliación de sus responsabilidades⁸²,

1. *Observa con pesar* que no se ha presentado al Consejo el informe solicitado en el párrafo 3 de la resolución 1991/23 de la Comisión de Derechos Humanos;

2. *Observa* que el volumen de trabajo del Centro de Derechos Humanos de la Secretaría ha aumentado aún más como consecuencia de las resoluciones pertinentes aprobadas por la Asamblea General, el Consejo Económico y Social y la Comisión de Derechos Humanos;

3. *Expresa su preocupación* porque, a menos que se adopten medidas financieras adecuadas, podría debilitarse aún más la eficacia de los servicios que la Secretaría presta a los órganos de derechos humanos;

4. *Pide* a la Asamblea General que tenga en cuenta la discrepancia que existe entre los recursos del Centro y el aumento de sus responsabilidades y que, de conformidad con los procedimientos establecidos, adopte rápidamente las medidas adecuadas para rectificar el problema;

5. *Pide* al Secretario General que, de conformidad con la resolución 45/180 de la Asamblea General y la resolución 1991/23 de la Comisión de Derechos Humanos, presente a la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones un informe de la marcha de los trabajos sobre los acontecimientos de importancia para las actividades del Centro de Derechos Humanos.

*13a. sesión plenaria
31 de mayo de 1991*

1991/37. Violaciones de los derechos sindicales en Sudáfrica

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 1989/82, de 24 de mayo de 1989, en la que pidió al Secretario General que persistiera en sus esfuerzos por asegurar que la denuncia presentada por el Congreso de Sindicatos de Sudáfrica se remitiese a la Comisión de Investigación y Conciliación en materia de Libertad Sindical de la Organización Internacional del Trabajo,

Recordando también su resolución 1990/44, de 25 de mayo de 1990,

Tomando nota de la nota del Secretario General sobre denuncias relativas a violaciones de derechos sindicales⁸³,

Habiendo examinado la sección pertinente del informe del Grupo Especial de Expertos sobre el África meridional de la Comisión de Derechos Humanos⁸⁴,

Tomando nota de la evolución de la situación en Sudáfrica,

Consciente de la importancia cada vez mayor del movimiento sindical negro independiente en la lucha contra el *apartheid*,

1. *Toma nota* de la nota del Secretario General⁸³, presentada de conformidad con la resolución 1989/82 del Consejo, en cuyo anexo II figura la nota verbal, de fecha 27 de febrero de 1991, dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Sudáfrica ante las Naciones Unidas;

2. *Expresa su agradecimiento* al Secretario General por no cejar en sus esfuerzos para asegurar la aplicación del párrafo 9 de la resolución 1989/82 del Consejo;

3. *Lamenta* que el régimen de *apartheid* de Sudáfrica haya puesto algunas condiciones a su decisión de acceder a que las denuncias hechas por el Congreso de Sindicatos de Sudáfrica se remitan a la Comisión de Investigación y Conciliación en materia de Libertad Sindical de la Organización Internacional del Trabajo, y lo invita a cooperar plenamente en esta cuestión;

⁸³ E/1991/57.

⁸⁴ Véase E/1991/41, anexo.

⁸² E/1990/50 y A/45/807.

4. *Decide* transmitir a la Comisión de Investigación y Conciliación en materia de Libertad Sindical, por conducto del Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo, las denuncias de violación de los derechos sindicales hechas por el Congreso de Sindicatos de Sudáfrica en mayo de 1988;

5. *Exige una vez más* que se permita el ejercicio sin obstáculos de los derechos sindicales, que se ponga en libertad incondicional inmediata a todos los sindicalistas que se encuentran prisioneros por ejercer sus legítimos derechos sindicales y que se ponga término a la persecución de los sindicalistas y a la represión del movimiento sindical negro independiente;

6. *Toma nota* de la sección pertinente del informe del Grupo Especial de Expertos sobre el África meridional de la Comisión de Derechos Humanos⁸⁴;

7. *Pide* al Grupo Especial de Expertos sobre el África Meridional que continúe estudiando la situación y que informe al respecto a la Comisión de Derechos Humanos y al Consejo Económico y Social;

8. *Pide también* al Grupo Especial de Expertos que, en el desempeño de su mandato, consulte con la Organización Internacional del Trabajo y con el Comité Especial contra el *Apartheid*, así como con las confederaciones sindicales internacionales y africanas;

9. *Pide* al Secretario General que presente al Consejo, en su período ordinario de sesiones de 1992, a efectos de examen y de adopción de medidas según sea oportuno, un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

13a. sesión plenaria
31 de mayo de 1991

CONTINUACION DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DE 1991

1991/38. Mandato de la Comisión de Estupefacientes

El Consejo Económico y Social,

Recordando que la Asamblea General, en su resolución 45/179, de 21 de diciembre de 1990, pidió a la Comisión de Estupefacientes que examinara los medios y arbitrios para mejorar su funcionamiento como órgano normativo y que presentara sus recomendaciones al Consejo Económico y Social en su primer período ordinario de sesiones de 1991,

Teniendo en cuenta el informe de la Comisión de Estupefacientes sobre su 34° período de sesiones⁸⁵,

Considerando que es necesario adaptar y ampliar el mandato de la Comisión de Estupefacientes, establecido en la resolución 9 (I) del Consejo, de 16 de febrero de 1946, habida cuenta de la intensificación de la cooperación internacional contra el cultivo, la producción, la fabricación, la oferta, la demanda, el tráfico y la distribución ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, así como contra el blanqueo de dinero, y en la fiscalización de los productos químicos utilizados en la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas,

Considerando las funciones de la Comisión de Estupefacientes de conformidad con todos los tratados internacionales de fiscalización de drogas,

Considerando también que en sus actividades futuras la Comisión debe aplicar un enfoque integral y equilibrado del problema de las drogas, teniendo en consideración todos sus aspectos,

Reafirmando que, en el cumplimiento de su mandato, la Comisión debe aplicar los principios en que se basa la actual cooperación internacional en esta esfera, sobre todo el principio de la responsabilidad compartida y una atención equilibrada a la oferta y a la demanda, y teniendo en cuenta la relación en diversos países entre el problema de la droga y las cuestiones del desarrollo, así como la necesidad de que todas las actividades internacionales en esta esfera se realicen de conformidad con los principios de la Carta de las Naciones Unidas,

Observando con satisfacción que el Secretario General ha adoptado las medidas necesarias para aplicar la resolu-

ción 45/179 de la Asamblea General, en la que ésta le pedía que crease el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas,

Teniendo en cuenta el inciso e) del párrafo 2 de la resolución 9 (I) del Consejo,

1. *Exhorta* a la Comisión de Estupefacientes a que:

a) Examine la ejecución del Programa Mundial de Acción anexo a la resolución S-17/2 de la Asamblea General, de 23 de febrero de 1990, de conformidad con el párrafo 97 del Programa Mundial de Acción y de la resolución 45/148 de la Asamblea, de 18 de diciembre de 1990;

b) Examine el desarrollo y la aplicación del Plan de Acción para todo el sistema de las Naciones Unidas sobre fiscalización del uso indebido de drogas⁸⁶;

c) Imparta orientaciones de política al Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas, con sede en Viena, que acaba de establecerse, y supervise sus actividades;

2. *Pide* al Secretario General que tome las medidas administrativas y sustantivas necesarias que habiliten a la Comisión de Estupefacientes para asumir sus nuevas funciones a partir de la fechas, establecidas, para su período de sesiones de 1992.

15a. sesión plenaria
21 de junio de 1991

1991/39. Funcionamiento de la Comisión de Estupefacientes y programa provisional de su 35° período de sesiones

El Consejo Económico y Social,

Teniendo presente su resolución 9 (I), de 16 de febrero de 1946, relativa al mandato de la Comisión de Estupefacientes,

Reconociendo la importancia de las nuevas funciones que el Consejo ha encomendado a la Comisión y el oneroso volumen de trabajo que conllevan,

Deseando apoyar a la Comisión en sus esfuerzos por cumplir sus responsabilidades,

⁸⁵ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1991, Suplemento No. 4 (E/1991/24).

⁸⁶ E/1990/39 y Corr. 1 y 2 y Add. 1.

Teniendo en cuenta el informe de la Comisión de Estupefacientes sobre su 34º período de sesiones⁸⁵,

1. *Decide:*

a) Que la Comisión de Estupefacientes se reúna en adelante cada año durante un período que no exceda de ocho días hábiles;

b) Que la Mesa de la Comisión esté integrada por cinco miembros, a saber, un presidente, tres vicepresidentes y un relator, y que, cuando la Mesa examine cuestiones relativas al procedimiento y la organización de los trabajos, solicitará el asesoramiento de los presidentes de los cinco grupos regionales presentes en sus reuniones;

c) Que la Comisión establezca un comité, cuya composición estará abierta a todos los Estados miembros de la Comisión, que desempeñará las funciones que le asigne la Comisión para ayudarla a examinar su programa y facilitar su labor;

d) Que el comité examine los temas específicos del programa que le solicite la Comisión y presente sus observaciones y recomendaciones, incluidos proyectos de decisión y de resolución, a la Comisión para el examen pertinente;

e) Que el comité se reúna simultáneamente con el período de sesiones anual de la Comisión por un lapso no superior a cuatro días hábiles;

f) Que la Comisión examine y, cuando corresponda, adapte las modalidades para el funcionamiento del comité a la luz de la experiencia y de conformidad con la marcha de las actividades del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas;

g) Que los períodos anuales de sesiones de la Comisión se convoquen entre la tercera semana de marzo y la tercera semana de abril;

h) Que se garanticen servicios de interpretación simultánea en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas, tanto durante las deliberaciones de la Comisión como en las del comité;

2. *Decide también* que el programa provisional del 35º período de sesiones de la Comisión comprenda los temas siguientes:

1. Elección de la Mesa

2. Aprobación del programa y otros asuntos de organización

3. Debate general:

a) Informe del Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas

b) Examen de la situación mundial con respecto al uso indebido de drogas, incluida la ejecución del Programa Mundial de Acción dedicado a la cuestión de la cooperación internacional contra la producción, la oferta, la demanda, el tráfico y la distribución ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas:

i) Medidas para controlar y reducir la demanda ilícita

ii) Medidas para controlar y reducir el tráfico ilícito

iii) Medidas para controlar y reducir la oferta ilícita

Documentación

Informe sobre las actividades operacionales del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas en 1991

Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 1991 (partes pertinentes)

Informes de las reuniones regionales de los jefes de los organismos nacionales encargados de combatir el tráfico ilícito de drogas y de la Subcomisión sobre Tráfico Ilícito de Drogas y Asuntos Conexos en el Cercano Oriente y el Oriente Medio

Informes de las organizaciones intergubernamentales y de las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social

4. Aplicación de los tratados internacionales sobre fiscalización de drogas:

a) Cambios en el alcance de la fiscalización de sustancias y examen de las notificaciones enviadas al Secretario General por los gobiernos, la Organización Mundial de la Salud y la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes

Documentación

Informe del Director Ejecutivo

b) Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes

Documentación

Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 1991 (partes pertinentes)

c) Otras medidas urgentes derivadas de los tratados internacionales sobre fiscalización de drogas

Documentación

Nota de la Secretaría (en caso necesario)

5. Temas prioritarios:

a) Promoción de la coordinación internacional y regional y cooperación en los planos internacional y regional

Documentación

Informe del Director Ejecutivo sobre la aplicación de la resolución 1 (XXXIV) de la Comisión de Estupefacientes⁸⁷

Informes de las reuniones regionales de los jefes de los organismos encargados de combatir el tráfico ilícito de drogas y de la Subcomisión sobre Tráfico Ilícito de Drogas y Asuntos Conexos en el Cercano Oriente y el Oriente Medio

b) Examen del funcionamiento de la Comisión de Estupefacientes

Documentación

Informe del Director Ejecutivo sobre la aplicación de la resolución 2 (XXXIV)⁸⁷ de la Comisión de Estupefacientes

Nota del Director Ejecutivo

⁸⁷ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1991 Suplemento No. 4 (E/1991/24)*, secc. XIV.A.

6. Programa de trabajo futuro y prioridades

Documentación

Nota del Director Ejecutivo

7. Otros asuntos

8. Aprobación del informe de la Comisión sobre su período de sesiones de 1992

*15a. sesión plenaria
21 de junio de 1991*

1991/40. Fiscalización de productos químicos que se utilizan en la elaboración clandestina de cocaína, heroína y otras drogas

El Consejo Económico y Social,

Consciente de que los productos químicos son esenciales en la elaboración de drogas ilícitas, de que esos productos químicos se producen en todo el mundo y se envían a América Latina y de que una gran proporción de los productos químicos se desvía a los carteles de la droga,

Acogiendo con beneplácito el hecho de que los Estados de América Latina hayan intensificado sus esfuerzos por restringir la importación, exportación y fabricación de esos productos químicos, como lo demuestra el reglamento modelo para el control de precursores y sustancias químicas, máquinas y elementos⁸⁸ recomendado por la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos en junio de 1990,

Observando que seis Estados latinoamericanos han incorporado el reglamento modelo a su legislación y que otros países están estudiando la posibilidad de tomar medidas análogas,

Reconociendo la importancia que reviste el control de la exportación de esos productos químicos, demostrada por el hecho de que la cuestión de la fiscalización de productos químicos fuera planteada en la cumbre sobre drogas celebrada en Cartagena (Colombia) el 15 de febrero de 1990 y en la 16a. cumbre económica anual que tuvo lugar en Houston (Texas) en julio de 1990,

Considerando que en la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas, de 1988⁸⁹, que entró en vigor el 11 de noviembre de 1990, se aborda concretamente la cuestión de la fiscalización de productos químicos,

Observando que los Estados Unidos de América adoptaron una medida positiva en 1988 al promulgar la ley de desviación y tráfico de productos químicos (Chemical Diversion and Trafficking Act of 1988), que faculta a la Dirección de Lucha contra las Drogas de dicho país a detener envíos de productos químicos que no estén destinados al uso industrial, comercial o científico con fines legítimos,

Convencido de que, para el buen éxito de la lucha que se lleva adelante a escala mundial contra el uso indebido de drogas, es indispensable que los productos químicos que se utilizan para elaborar drogas ilícitas sean sometidos a fiscalización y vigilancia en su origen y destino, y que la información resultante sea notificada a las autoridades competentes del país interesado,

⁸⁸ Documento OEA/Ser.K/XXVIII.2.1-RM/NARCO/doc.18/90 Rev. 1 de la Organización de los Estados Americanos, de fecha 25 de junio de 1990.

⁸⁹ E/CONF.82/15 y Corr.1 y 3.

Teniendo presente que el Consejo de Ministros de la Comunidad Económica Europea estudia actualmente un proyecto de directiva sobre la fiscalización de productos químicos que, de aprobarse, servirá de modelo a todos los Estados miembros de la Comunidad para sus leyes internas en la materia,

Deseoso de asegurar que las medidas de control de productos químicos precursores sean a la vez específicas y completas al indicar los productos químicos sujetos a vigilancia y control, incluidos, por ejemplo, la butanona-2 (metiletilcetona) y el permanganato de potasio,

1. *Insta* a todos los gobiernos que aún no hayan aprobado normas jurídicas para la fiscalización y vigilancia de precursores y productos químicos esenciales a que lo hagan cuanto antes, sirviéndose, entre otras referencias, del reglamento modelo para el control de precursores y sustancias químicas, máquinas y elementos, recomendado por la Organización de los Estados Americanos en junio de 1990;

2. *Insta* a los Estados principales productores de precursores y productos químicos esenciales de Europa y otras partes del mundo a que colaboren con la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y con los jefes de los organismos nacionales encargados de combatir el tráfico ilícito de drogas en la redacción y promulgación de leyes suficientemente completas, tomando en consideración el reglamento modelo recomendado por la Organización de los Estados Americanos;

3. *Pide* a las entidades pertinentes de las Naciones Unidas y a las organizaciones regionales e interregionales competentes que faciliten los fondos y el apoyo necesarios para dar capacitación en la esfera de la aplicación de las normas de fiscalización y vigilancia de precursores y productos químicos esenciales, así como los medios que se requieren para crear oficinas especializadas en la misma esfera.

*15a. sesión plenaria
21 de junio de 1991*

1991/41. Adopción de medidas regionales de lucha contra el uso indebido de drogas en el Cercano Oriente y el Oriente Medio en el contexto del desarrollo socioeconómico y cultural

El Consejo Económico y Social,

Recordando y reafirmando la resolución 3 (XXXIII) de la Comisión de Estupefacientes, de 17 de febrero de 1989⁹⁰,

Reconociendo que la capacitación en técnicas de represión del uso indebido de drogas es de importancia primordial para la lucha contra las drogas ilícitas,

Deseoso de lograr un alto grado de capacitación del personal de represión del uso indebido de drogas en todo el Cercano Oriente y el Oriente Medio,

Subrayando la urgente necesidad de un amplio plan de capacitación, de orientación regional, que se base en las necesidades, problemas, prioridades y condiciones socioeconómicas y culturales prevaletentes en la región,

⁹⁰ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1989, Suplemento No. 5 (E/1989/23)*, cap. X, secc. A.

Expresando su reconocimiento a la Secretaría por la elaboración del manual de las Naciones Unidas de capacitación para la lucha contra las drogas,

Considerando que el manual representa un hito en la lucha contra las drogas y es un nuevo instrumento internacional de suma importancia que aporta a los Estados un modelo y una serie de directrices basadas en las mejores prácticas, métodos y técnicas que conviene seguir,

Considerando también que el manual normalizará la capacitación a un nivel superior, mejorará las técnicas especializadas y los resultados de las operaciones, con lo que se logrará la compatibilidad global y una mayor cooperación, interacción y reacción en la lucha contra las drogas,

1. *Pide* al Secretario General que, como cuestión de elevada prioridad, en cooperación con el Centro Árabe de Capacitación y Estudios en materia de Seguridad, la Oficina del Plan de Colombo, la Organización Internacional de Policía Criminal y otras partes interesadas, en beneficio de todos los Estados del Cercano Oriente y el Oriente Medio y en el contexto del desarrollo socioeconómico y cultural, procure lo antes posible:

a) Difundir y promover al máximo la utilización del manual de las Naciones Unidas de capacitación para la lucha contra las drogas a todos los niveles e intensificar las actividades de capacitación basadas en su contenido;

b) Evaluar las necesidades de capacitación, prioridades y problemas, en consulta con los funcionarios e instituciones competentes de la región;

c) Establecer y coordinar un plan y programa regional de capacitación en técnicas de represión del uso indebido de drogas y preparar y dirigir cursos para hacer frente a la constante evolución de las formas que adopta el tráfico ilícito de manera más eficaz y cooperativa y con mayor interacción;

d) Realizar estudios de investigación y evaluación de los efectos de la utilización del manual;

e) Actualizar y elaborar continuamente material complementario especializado en las técnicas de represión del uso indebido de drogas;

f) Establecer centros subregionales de capacitación que colaboren con los funcionarios encargados de la represión del uso indebido de drogas;

2. *Invita* al Centro Árabe de Capacitación y Estudios en materia de Seguridad, a la Oficina del Plan de Colombo, al Consejo de Cooperación Aduanera, a la Organización Internacional de Policía Criminal y a otras partes interesadas a que colaboren con la Secretaría en la ejecución de la presente resolución.

*15a. sesión plenaria
21 de junio de 1991*

1991/42. Celebración de una reunión a nivel ministerial en el Cercano Oriente y el Oriente Medio con miras a fortalecer la eficacia de la cooperación para resolver los asuntos relacionados con el tráfico ilícito y el uso indebido de drogas

El Consejo Económico y Social,

Teniendo en cuenta el alarmante aumento del tráfico ilícito de estupefacientes en el Cercano Oriente y en el Oriente Medio,

Consciente de la oferta de estupefacientes ilícitos en algunos Estados de la región y de los efectos que su desvío puede tener en los Estados de tránsito y los Estados vecinos de la región,

Convencido de la importancia de que los Estados concierten sus esfuerzos y cooperen para combatir esos problemas,

1. *Recomienda* a todos los Estados miembros de la Subcomisión sobre Tráfico Ilícito de Drogas y Asuntos Conexos en el Cercano Oriente y el Oriente Medio que se aseguren de que en las delegaciones que asistan al 28º período de sesiones, y a los períodos de sesiones siguientes de la Subcomisión que se celebren en la región, figuren los jefes de las dependencias operacionales de represión, con el fin de formular recomendaciones prácticas para resolver los asuntos relacionados con el tráfico ilícito;

2. *Pide* al Secretario General que celebre una reunión a nivel ministerial en el Cercano Oriente y el Oriente Medio con miras a fortalecer la eficacia de la cooperación regional mediante la pronta aplicación de las recomendaciones dimanantes del 28º período de sesiones de la Subcomisión, especialmente en lo que respecta a las rutas de tránsito, incluida la ruta de los Balcanes.

*15a. sesión plenaria
21 de junio de 1991*

1991/43. Demanda y oferta de opiáceos para las necesidades médicas y científicas

El Consejo Económico y Social,

Recordando sus resoluciones 1979/8, de 9 de mayo de 1979, 1980/20, de 30 de abril de 1980, 1981/8, de 6 de mayo de 1981, 1982/12, de 30 de abril de 1982, 1983/3, de 24 de mayo de 1983, 1984/21, de 24 de mayo de 1984, 1985/16, de 28 de mayo de 1985, 1986/9, de 21 de mayo de 1986, 1987/31, de 26 de mayo de 1987, 1988/10, de 25 de mayo de 1988, 1989/15, de 22 de mayo de 1989, y 1990/31, de 24 de mayo de 1990,

Destacando nuevamente que mantener el equilibrio entre la oferta lícita de opiáceos y la demanda legítima de opiáceos para atender las necesidades médicas y científicas constituye un aspecto importante de la estrategia y la política internacionales de fiscalización del uso indebido de drogas, y que resolver el problema del exceso de existencias de materias primas de opiáceos es un paso decisivo en esa dirección,

Habida cuenta de la necesidad fundamental de la cooperación y la solidaridad internacionales para resolver el problema del exceso de existencias, que impone a los países proveedores tradicionales pesadas cargas financieras y de otra naturaleza,

Habiendo examinado el informe especial de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 1989, sobre la demanda y oferta de opiáceos para las necesidades médicas y científicas, así como las recomendaciones en él contenidas⁹¹,

1. *Insta* a todos los gobiernos a que estudien seriamente los medios que permitan llegar rápidamente a resolver el problema del exceso de existencias de materias primas

⁹¹ E/INCB/1989/1/Supp. (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.89.X1.5).

de opiáceos en poder de los países proveedores tradicionales;

2. *Felicita* a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes por su informe especial sobre la demanda y oferta de opiáceos para las necesidades médicas y científicas, donde, entre otras cosas, subraya los obstáculos que se oponen a la disponibilidad de opiáceos para fines médicos, lo que hace difícil efectuar una evaluación realista del total de las necesidades lícitas médicas de opiáceos;

3. *Pide* a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes que asigne prioridad a la supervisión de la aplicación de las recomendaciones contenidas en el informe antes mencionado;

4. *Pide* a la Organización Mundial de la Salud que elabore directrices sobre el uso racional de los opiáceos y sobre el tratamiento de afecciones que requieran el uso de opiáceos a fin de facilitar a los gobiernos la elaboración de su política nacional al respecto;

5. *Pide* al Secretario General que transmita la presente resolución a todos los gobiernos para su examen y aplicación.

15a. sesión plenaria
21 de junio de 1991

1991/44. Prevención de la desviación del comercio internacional hacia canales ilícitos de las sustancias sicotrópicas incluidas en las Listas III y IV del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971

El Consejo Económico y Social,

Observando con preocupación la difusión y el aumento del uso indebido de sustancias sicotrópicas en muchos países y el tráfico ilícito conexas, que, a menudo, entraña la desviación de los canales lícitos,

Alarmado por las grandes cantidades de sustancias incluidas en las Listas III y IV del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971⁹² que han sido desviadas del comercio internacional hacia canales ilícitos,

Reconociendo que es preciso fortalecer los mecanismos existentes de fiscalización del comercio internacional establecidos en el Convenio a fin de evitar la desviación hacia canales ilícitos de las sustancias incluidas en las Listas III y IV,

Recordando los objetivos 8 y 10 del Plan Amplio y Multidisciplinario de actividades futuras en materia de fiscalización del uso indebido de drogas⁹³,

Teniendo presente la Declaración Política y el Programa Mundial de Acción aprobados por la Asamblea General en su decimoséptimo período extraordinario de sesiones⁹⁴, especialmente la sección del Programa Mundial de Acción relativa a la fiscalización de la oferta de estupefacientes y sustancias sicotrópicas,

Reiterando sus peticiones a todos los gobiernos, contenidas en sus resoluciones 1985/15, de 28 de mayo de 1985, y 1987/30, de 26 de mayo de 1987, para que amplíen voluntariamente, en la medida de lo posible, el sistema de autorizaciones para la importación y exportación previsto en el párrafo 1 del artículo 12 del Convenio con el objeto de que abarque también el comercio internacional de sustancias incluidas en las Listas III y IV,

Recordando su resolución 1981/7, de 6 de mayo de 1981, en la que invitó a todos los gobiernos a que evaluaran periódicamente sus necesidades para fines médicos y científicos de las sustancias incluidas en la Lista II del Convenio,

Observando con satisfacción que el sistema de estimación de las necesidades anuales médicas y científicas de las sustancias incluidas en la Lista II del Convenio ha contribuido de manera eficaz a prevenir la desviación de esas sustancias del comercio lícito internacional hacia canales ilícitos,

Habiendo examinado el informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 1990⁹⁵, en particular el párrafo 38, concerniente a la aplicación eficaz del sistema simplificado de estimaciones con respecto a las sustancias incluidas en la Lista II del Convenio,

1. *Invita* a todos los gobiernos a que amplíen el sistema de estimaciones voluntarias de las necesidades anuales médicas y científicas de las sustancias incluidas en la Lista II a fin de que abarque también las sustancias incluidas en las Listas III y IV del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971;

2. *Exhorta* a los países importadores a que ejerzan una vigilancia continua para asegurar que las importaciones de sustancias sicotrópicas estén en consonancia con las necesidades para fines médicos y científicos y a que cooperen con los países exportadores y con la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes para prevenir la desviación de esas sustancias hacia canales ilícitos;

3. *Invita* a todos los gobiernos a que comuniquen periódicamente a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes sus estimaciones de las necesidades anuales médicas y científicas de las sustancias incluidas en las Listas III y IV del Convenio para su publicación, con miras a proporcionar orientación para la fabricación y exportación;

4. *Invita también* a todos los gobiernos a que establezcan mecanismos para asegurar que las exportaciones de sustancias sicotrópicas estén en consonancia con las estimaciones de los países importadores y, de ser necesario, consulten con los gobiernos de dichos países o con la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes;

5. *Pide* al Secretario General que transmita la presente resolución a todos los gobiernos y los invite a que la señalen a la atención de las autoridades nacionales competentes a fin de garantizar la aplicación de sus disposiciones.

15a. sesión plenaria
21 de junio de 1991

⁹² Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 1019, No. 14956.

⁹³ Véase *Informe de la Conferencia Internacional sobre el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas, Viena, 17 a 26 de junio de 1987* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.87.1.18), cap. I, secc. A.

⁹⁴ Resolución S/17-2 de la Asamblea General, anexo.

⁹⁵ E/INCB/1990/1 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.90.XI.3). Para el resumen del informe, véase E/1991/11.

1991/45. Aplicación del Sistema internacional de evaluación del uso indebido de drogas

El Consejo Económico y Social,

Teniendo presente que las partes en los tratados internacionales sobre fiscalización de drogas tienen la obligación de presentar al Secretario General un informe anual sobre la aplicación de los tratados en sus territorios,

Reconociendo que una evaluación de la naturaleza y el alcance del uso indebido de drogas constituye la base de las políticas y los programas de reducción de la demanda de drogas en los planos local, nacional e internacional,

Recordando la resolución 3 (S-X) de la Comisión de Estupefacientes, de 19 de febrero de 1988⁹⁶, sobre la creación de un sistema internacional de evaluación del uso indebido de drogas,

Recordando también que la Asamblea General, en el párrafo 13 del Programa Mundial de Acción anexo a su resolución S-17/2, de 23 de febrero de 1990, pidió a los Estados que crearan bases de datos compatibles con el sistema internacional de evaluación del uso indebido de drogas que está desarrollando la División de Estupefacientes de la Secretaría,

Habiendo examinado el informe de la Comisión de Estupefacientes sobre su 34º período de sesiones⁹⁵,

1. *Insta* a todos los Estados a que concedan gran prioridad a la recopilación de datos de calidad sobre el uso indebido de drogas para su empleo, entre otras cosas, en los informes anuales al Secretario General;

2. *Observa con reconocimiento* la labor realizada por la División de Estupefacientes de la Secretaría, con la asistencia de expertos y de la cooperación de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, el Fondo de las Naciones Unidas para la fiscalización del uso indebido de drogas, la Organización Mundial de la Salud y otras organizaciones internacionales y regionales, con respecto al desarrollo del Sistema internacional de evaluación del uso indebido de drogas;

3. *Expresa su gratitud* a los gobiernos que han contribuido al desarrollo y a las pruebas sobre el terreno del Sistema internacional de evaluación del uso indebido de drogas;

4. *Hace suya* la decisión 1 (XXXIV) de la Comisión de Estupefacientes, de 9 de mayo de 1991⁹⁷, en la que la Comisión decidió sustituir la Parte B del cuestionario para los informes anuales por su versión revisada, comenzando con el cuestionario para los informes anuales del año civil 1991, para incorporar los cambios recomendados por la Reunión del Grupo de Expertos sobre el establecimiento de un sistema internacional de evaluación del uso indebido de drogas, celebrada en Viena del 29 al 31 de octubre de 1990⁹⁸;

5. *Pide* al Secretario General que se proceda también a la revisión de otras partes del cuestionario para los informes anuales y que, mediante la utilización de técnicas modernas de presentación, se introduzcan los cambios necesarios en el formato para lograr una aceptabilidad máxima y facilitar su empleo;

⁹⁶ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1988, Suplemento No. 3 (E/1988/13)*, cap. X, secc. A.

⁹⁷ *Ibid.*, 1991, *Suplemento No. 4 (E/1991/24)*, secc. XIV.B.

⁹⁸ Véase E/CN.7/1991/23.

6. *Pide también* al Secretario General que asigne recursos suficientes con cargo a los créditos existentes en el presupuesto ordinario para el bienio 1992-1993, a fin de aplicar el Sistema internacional de evaluación del uso indebido de drogas y asegurar su continuo funcionamiento;

7. *Invita* a los organismos especializados, así como a los órganos intergubernamentales y organizaciones regionales pertinentes, a que contribuyan a la aportación de datos al Sistema internacional de evaluación del uso indebido de drogas y colaboren en la aplicación del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas;

8. *Alienta* a todos los gobiernos a que apoyen el Sistema internacional de evaluación del uso indebido de drogas y participen activamente en él.

15a. sesión plenaria
21 de junio de 1991

1991/46. Reducción de la demanda de estupefacientes y sustancias sicotrópicas

El Consejo Económico y Social,

Reconociendo la importancia capital de la reducción de la demanda como parte de un enfoque equilibrado para combatir el problema de las drogas,

Expresando su satisfacción por la labor que, con miras a reducir la demanda, están realizando el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas y los organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas, así como el establecimiento por la Organización Mundial de la Salud de su programa sobre el uso indebido de sustancias,

Reconociendo la importante función que las organizaciones regionales e intergubernamentales pueden cumplir en el desarrollo de programas de reducción de la demanda adaptados a las condiciones concretas de sus respectivas regiones,

Observando los resultados que están produciendo la Declaración⁹⁹ y el Plan Amplio y Multidisciplinario de actividades futuras en materia de fiscalización del uso indebido de drogas⁹³, aprobados por la Conferencia Internacional sobre el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas, el Programa Mundial de Acción⁹⁴ aprobado por la Asamblea General en su decimoséptimo período extraordinario de sesiones y la Declaración de Londres aprobada por la Conferencia Ministerial Mundial en la Cumbre para reducir la demanda de drogas y combatir la amenaza de la cocaína, celebrada en Londres del 9 al 11 de abril de 1990¹⁰⁰,

Recordando sus resoluciones anteriores sobre el tema, especialmente la resolución 1989/14, de 22 de mayo de 1989,

Acogiendo con satisfacción el análisis de las respuestas al cuestionario sobre la aplicación de los siete objetivos expuestos en el capítulo I del Plan Amplio y Multidisciplinario, tal como figuran en el informe del Secretario General sobre el examen del uso indebido de drogas y de las medidas para reducir la demanda ilícita¹⁰¹,

⁹⁹ Véase *Informe de la Conferencia Internacional sobre el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas, Viena, 17 a 26 de junio de 1987* (publicación de las Naciones Unidas No. de venta: S/87.1.18), cap. I, secc. B.

¹⁰⁰ A/45/262, anexo.

¹⁰¹ E/CN.7/1991/19.

Reconociendo las ventajas de compartir la información relativa a las estrategias para reducir la demanda y a su eficacia,

Acogiendo con satisfacción el establecimiento de mecanismos tales como el grupo de tareas del Reino Unido encargado de reducir la demanda, cuya creación se anunció en la Conferencia Ministerial Mundial en la Cumbre,

Observando que en algunos países se han aplicado programas de distribución de agujas a fin de reducir el daño y, en particular, limitar la difusión del virus de inmunodeficiencia humana (VIH), y que algunos países sostienen que ese sistema es eficaz,

Considerando la importancia de la educación para ayudar a los jóvenes y a otras personas a resistir las presiones para que consuman drogas y el hecho de que esa educación se imparte más adecuadamente en el contexto de programas progresivos y continuos de educación sanitaria preventiva y promoción de la salud,

Reconociendo el importante papel que siguen desempeñando las organizaciones gubernamentales en la formulación y aplicación de estrategias para la reducción de la demanda,

1. *Insta* a todos los gobiernos, especialmente a los gobiernos de los países con problemas graves de uso indebido de drogas, a que estudien la posibilidad de adoptar o seguir desarrollando estrategias nacionales para la reducción de la demanda y de asignar a esas estrategias por lo menos la misma prioridad que a las encaminadas a luchar contra el tráfico ilícito de drogas;

2. *Reconoce* la importancia de prestar la debida atención a las causas subyacentes de la demanda de drogas, en particular las desventajas a que están sometidos los jóvenes y otros grupos de riesgo en los núcleos urbanos;

3. *Alienta* a todos los gobiernos a que sigan impartiendo educación en las escuelas, universidades y organizaciones juveniles y en la comunidad en general, a fin de que los jóvenes y otras personas puedan adquirir la información, la capacidad y las actitudes necesarias para resistir a las presiones para que consuman drogas y para llevar una vida sana;

4. *Insta* a todos los gobiernos a que proporcionen o apoyen la educación preventiva y las oportunidades de capacitación para maestros, dirigentes juveniles y otros profesionales que trabajan con los jóvenes, a fin de capacitarlos para educar y ayudar de otra forma a los jóvenes que están en peligro porque consumen drogas o es probable que las consuman en el futuro;

5. *Destaca* la importancia de proporcionar información y material didáctico para alentar a los padres y ayudarlos a que comprendan la influencia que tienen como figuras de identificación y a que promuevan la salud de sus hijos;

6. *Destaca también* la gravedad de los efectos del consumo de drogas sobre la salud, la seguridad y los costos en el lugar de trabajo;

7. *Invita* a todos los gobiernos a que alienten a los empleadores y empleados a que formulen programas de acción conjunta para divulgar en el lugar de trabajo información para advertir sobre los riesgos del consumo indebido de drogas y para ayudar a los empleados a obtener asesoramiento y tratamiento adecuado;

8. *Destaca* la importancia de que las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales adopten medidas

coordinadas y concertadas en los planos local y nacional para promover iniciativas de educación, capacitación y tratamiento;

9. *Subraya* la necesidad de ofrecer opciones amplias de tratamiento, rehabilitación y reintegración social, que incluyan servicios para las necesidades específicas de los distintos grupos de consumidores de drogas;

10. *Insta* a todos los gobiernos a que en las campañas educativas hagan reflejar las graves consecuencias que la práctica de inyectarse drogas tiene para la difusión de la infección por el VIH y del síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA);

11. *Alienta* a los gobiernos, a la luz de la difusión de la infección por el VIH, a realizar intensos esfuerzos a fin de acercar a un mayor número de consumidores de drogas, especialmente los que se inyectan, a los servicios y organismos de tratamiento;

12. *Insta* a los gobiernos que han optado por facilitar jeringas y agujas estériles a llevar a cabo esos planes de intercambio bajo estrecha supervisión y, en la medida posible, a evaluar la eficacia de esos planes para reducir la difusión de la infección por el VIH, así como su utilidad para propiciar oportunidades de contacto a fin de alentar a los toxicómanos a iniciar o seguir el tratamiento;

13. *Alienta* a los gobiernos que posean la competencia técnica apropiada a considerar la posibilidad de establecer mecanismos para compartir con los Estados interesados sus conocimientos y competencia técnica sobre la elaboración y la evaluación de las estrategias de reducción de la demanda, en coordinación con el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas y los organismos especializados y utilizando la experiencia de las organizaciones no gubernamentales pertinentes cuando sea apropiado;

14. *Alienta* al Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas a perfeccionar la labor iniciada por el antiguo Fondo de las Naciones Unidas para la fiscalización del uso indebido de drogas, en particular mediante la elaboración de planes maestros en que se preste la debida atención a actividades de reducción de la demanda ajustadas a las necesidades regionales y locales y mediante el suministro de una mayor proporción de recursos extrapresupuestarios para programas de intervención conexos;

15. *Insta* a los Estados Miembros que puedan hacerlo a aumentar sustancialmente sus contribuciones voluntarias al Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas, a fin de permitirle que amplíe aún más sus programas operacionales y de asistencia técnica, especialmente en el sector de reducción de la demanda;

16. *Pide* al Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas que utilice la base de datos de su Sistema internacional de evaluación del uso indebido de drogas para difundir la información sobre reducción de la demanda recibida de los gobiernos, los organismos especializados, las organizaciones intergubernamentales, y las organizaciones no gubernamentales, de modo que esa información sirva para ayudar a los gobiernos y a esas organizaciones a formular sus políticas de reducción de la demanda;

17. *Alienta* a las organizaciones no gubernamentales a que continúen desarrollando su labor sobre reducción de

la demanda en coordinación con el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas;

18. *Invita* al Comité de las organizaciones no gubernamentales sobre estupefacientes y sustancias sicotrópicas con sede en Nueva York y al Comité de las organizaciones no gubernamentales sobre estupefacientes con sede en Viena a que coordinen la preparación de un informe anual, para presentarlo a la Comisión de Estupefacientes, sobre las actividades de las organizaciones no gubernamentales en el plano internacional en el contexto del mandato pertinente de la Comisión;

19. *Pide* al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas que continúe la labor de análisis sobre los progresos alcanzados en la ejecución de los objetivos 1 a 7 del Plan Amplio y Multidisciplinario de actividades futuras en materia de fiscalización del uso indebido de drogas, y prepare un informe sucinto, para su examen por la Comisión de Estupefacientes en su 35º periodo de sesiones, sobre los progresos alcanzados en los planos nacional e internacional en lo que respecta a la ejecución de los objetivos 29 a 35 del Plan Amplio y Multidisciplinario;

20. *Pide* al Secretario General que transmita el texto de la presente resolución a todos los gobiernos, organismos especializados y organizaciones internacionales no gubernamentales competentes reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social, para que lo examinen y lo apliquen según corresponda.

*15a. sesión plenaria
21 de junio de 1991*

1991/47. Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas

El Consejo Económico y Social,

Reafirmando que las nuevas dimensiones que revisten la producción, el uso indebido y el tráfico ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas en todas las regiones del mundo requieren un enfoque más amplio e integrado de la fiscalización internacional de las drogas y una estructura eficaz para que las Naciones Unidas puedan desempeñar un papel central y de mayor realce en la materia,

Consciente de la resolución 45/179 de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1990, titulada "Fortalecimiento de la estructura de las Naciones Unidas de fiscalización del uso indebido de drogas", en la que se pidió al Secretario General que estableciera un programa único de lucha contra las drogas que se denominara Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas y que nombrara a un alto funcionario para que se encargara del proceso de integración y dirigiera el nuevo Programa,

Recordando que en su resolución 45/179 la Asamblea General invitó al Secretario General a que procurara que se asignaran al Programa de las Naciones Unidas de Fiscalización Internacional de Drogas suficientes recursos financieros y de otra índole con cargo al presupuesto ordinario para que pudiera cumplir eficazmente sus funciones,

Teniendo presentes las resoluciones de la Comisión de Estupefacientes 1 (XXXIV), 2 (XXXIV) y 3 (XXXIV), de 9 de mayo de 1991⁸⁷, y relativas, respectivamente, al fortalecimiento del Programa como centro principal de la adopción concertada de medidas internacionales para la

fiscalización del uso indebido de drogas, a la elaboración de propuestas centradas en temas prioritarios y a la prestación de apoyo al Programa,

1. *Acoge con beneplácito* la rápida designación de un alto funcionario, con categoría de Secretario General Adjunto, para que ocupe el cargo de Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas, con la responsabilidad exclusiva de coordinar y dirigir de modo eficaz todas las actividades de fiscalización de drogas de las Naciones Unidas, a fin de asegurar la coherencia de las iniciativas del Programa, así como la coordinación, complementariedad y no duplicación de esas actividades en todo el sistema de las Naciones Unidas;

2. *Elogia* al Director Ejecutivo por la labor que realiza para integrar plenamente las estructuras y funciones de la División de Estupefacientes de la Secretaría, de la Secretaría de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y del Fondo de las Naciones Unidas para la fiscalización del uso indebido de drogas en el nuevo Programa;

3. *Insta encarecidamente* a todos los gobiernos a que presten el máximo apoyo político y financiero que puedan al Programa a fin de que pueda desempeñar todos los mandatos y funciones que se le han encomendado en el Programa Mundial de Acción aprobado por la Asamblea General en su decimoséptimo período extraordinario de sesiones⁹⁴, el Plan Amplio y Multidisciplinario de actividades futuras en materia de fiscalización del uso indebido de drogas⁹³ y los tratados internacionales para la fiscalización de drogas, en particular incrementando sus contribuciones extrapresupuestarias al Programa con miras a ampliar y fortalecer sus programas de cooperación técnica con los países en desarrollo;

4. *Pide* a los programas y organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas que participen activamente en la lucha internacional contra los estupefacientes y que coordinen totalmente su labor con el Programa a fin de que el Director Ejecutivo pueda ejercer plenamente su responsabilidad exclusiva en materia de coordinación y dirigir efectivamente todas las actividades de las Naciones Unidas en materia de fiscalización de drogas, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 4 de la resolución 45/179 de la Asamblea General;

5. *Exhorta* a todas las organizaciones intergubernamentales que poseen competencia expresa en materia de fiscalización de estupefacientes a que colaboren plenamente con el Director Ejecutivo a fin de asegurar la coordinación, la coherencia de las iniciativas, la complementariedad y la no duplicación de actividades con el Programa;

6. *Pide* al Director Ejecutivo que lleve a cabo con carácter de prioridad el proceso de integración del Programa.

*15a. sesión plenaria
21 de junio de 1991*

1991/48. Disposiciones administrativas para garantizar la total independencia técnica de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes

El Consejo Económico y Social,

Habida cuenta del establecimiento, en cumplimiento de la resolución 45/179 de la Asamblea General, de 21 de di-

ciembre de 1990, relativa al fortalecimiento de la estructura de las Naciones Unidas de fiscalización del uso indebido de drogas, del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas, como programa único de lucha contra las drogas en el que se integren plenamente las estructuras y funciones de la División de Estupefacientes de la Secretaría, la secretaria de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y el Fondo de las Naciones Unidas para la fiscalización del uso indebido de drogas, con el objetivo de aumentar la eficacia y la eficiencia de la estructura de las Naciones Unidas de fiscalización del uso indebido de drogas de conformidad con las funciones y los mandatos de la Organización en la materia,

Observando que la Asamblea General ha invitado al Secretario General a que estructure el nuevo Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas para los fines siguientes:

a) Cumplimiento de tratados, función que integraría, con la debida consideración a los arreglos en materia de tratados, las funciones de la secretaria de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y las funciones relativas al cumplimiento de tratados de la División de Estupefacientes, teniendo en cuenta el papel independiente de la Junta;

b) Aplicación e investigación de política, con la responsabilidad de ejecutar las decisiones de política de los órganos legislativos competentes y de realizar una labor analítica;

c) Actividades operacionales, con la responsabilidad de coordinar y realizar los proyectos de cooperación técnica que en la actualidad son ejecutados principalmente por el Fondo de las Naciones Unidas para la fiscalización del uso indebido de drogas, así como por la División de Estupefacientes y la secretaria de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes;

Observando también que el Secretario General ha nombrado al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas, que asumió sus funciones el 1° de marzo de 1991, quien se encargará del proceso de integración y dirigirá el nuevo programa integrado, con la responsabilidad exclusiva de coordinar y dirigir de modo eficaz todas las actividades de fiscalización de drogas de las Naciones Unidas, a fin de asegurar la coherencia de las iniciativas del Programa, así como la coordinación, complementariedad y no duplicación de esas actividades en todo el sistema de las Naciones Unidas,

Observando con reconocimiento las medidas adoptadas hasta la fecha en pro de la integración de las estructuras y funciones de la División de Estupefacientes, la secretaria de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y el Fondo de las Naciones Unidas para la fiscalización del uso indebido de drogas y de los arreglos de organización y administración del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas,

Teniendo en cuenta el párrafo 2 del artículo 9 de la Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes¹⁰², según el cual el Consejo Económico y Social, en consulta con la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, deberá tomar todas las medidas necesarias para garantizar

¹⁰² Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 520, No. 7515.

la total independencia técnica de la Junta en el desempeño de sus funciones,

Considerando la importancia de esta independencia en las funciones de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes,

Recordando su resolución 1196 (XLII), de 16 de mayo de 1967, las disposiciones administrativas contenidas en el anexo de dicha resolución y sus resoluciones 1775 (LIV), de 18 de mayo de 1973, y 2017 (LXI), de 3 de agosto de 1976, por las que decidió mantener esas disposiciones,

Convencido de que la revisión de las disposiciones administrativas es necesaria a la luz de los acontecimientos y que dichas disposiciones garantizarán la total independencia técnica de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes a total satisfacción de la comunidad internacional,

Habiendo examinado el proyecto de disposiciones revisadas que ha sido objeto de acuerdo por el Director Ejecutivo del Programa y la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes,

1. *Reconoce* su obligación de garantizar la total independencia técnica de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes;

2. *Aprueba* las disposiciones administrativas preparadas en nombre del Secretario General por el Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas, de acuerdo con la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, que figuran en el anexo de la presente resolución;

3. *Pide* al Director Ejecutivo que ponga en práctica estas disposiciones, teniendo en cuenta el carácter, las atribuciones y las funciones de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y la importancia de su total independencia técnica en el desempeño de su labor;

4. *Pide también* al Director Ejecutivo que presente, al Consejo, por conducto de la Comisión de Estupefacientes en su 36° período de sesiones, de 1993, un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

15a. sesión plenaria
21 de junio de 1991

ANEXO

Disposiciones administrativas para garantizar la total independencia técnica de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (artículo 9, párrafo 2, de la Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes)¹⁰²

SERVICIOS DE SECRETARÍA Y OTROS SERVICIOS DE APOYO

1. El Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas prestará servicios de secretaría a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes ("la Junta").

2. El Secretario de la Junta será nombrado o adscrito a ella por el Secretario General, previa consulta con la Junta. Teniendo en cuenta, según proceda, las funciones, la estructura y la experiencia particulares de la antigua secretaría propia de la Junta, el Director Ejecutivo del Programa ("Director Ejecutivo") adscribirá personal a la Junta a fin de auxiliar y apoyar a ésta en el ejercicio de sus facultades y en el desempeño de sus funciones, de conformidad con:

a) La Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes, y esa Convención enmendada por el Protocolo de 1972¹⁰³ ("Convención de 1961");

b) El Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971⁹²; y

¹⁰³ *Ibid.*, vol. 976, No. 14152.

c) La Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988⁸⁹ (denominadas colectivamente "las Convenciones y el Convenio").

3. El Secretario de la Junta y el personal indicado en el párrafo 2 *supra* auxiliarán y apoyarán a la Junta en el desempeño de sus funciones (en la secretaría de la Junta o en otras dependencias del Programa) bajo la dirección de:

a) La Junta, en todas las cuestiones de fondo relativas al ejercicio de las facultades y el desempeño de las funciones de ésta de conformidad con las Convenciones y el Convenio;

b) El Director Ejecutivo, al cual estarán subordinados en las demás cuestiones.

PRESUPUESTO

4. Se pondrán a disposición de la Junta suficientes recursos financieros, de personal y de otra índole, a fin de que pueda desempeñar sus funciones de manera eficaz.

5. El proyecto de presupuesto ordinario de la Junta será preparado por el Secretario de ésta en colaboración con la dependencia competente del Programa. El proyecto de presupuesto será examinado por la Junta antes de su remisión al Director Ejecutivo.

6. Todos los gastos de la Junta se consignarán por separado en la sección del presupuesto por programas relativa a la fiscalización internacional de drogas, en particular los gastos de viaje de los miembros de la Junta, su remuneración (párrafo 6 del artículo 10 de la Convención de 1961) y las demás prestaciones que perciban (viáticos, por ejemplo).

7. De conformidad con el párrafo 12 de la resolución 45/179 de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1990, el crédito asignado actualmente a la secretaría de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes en el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas será transferido al Programa de conformidad con el Reglamento y la Reglamentación Detallada para la planificación de los programas, los aspectos de programas del presupuesto, la supervisión de la ejecución y los métodos de evaluación.

COMUNICACIONES

8. La Junta, en el ejercicio de sus facultades y en el desempeño de sus funciones con arreglo a las Convenciones y el Convenio, podrá comunicarse directamente con los gobiernos y con otras entidades, de conformidad con las disposiciones pertinentes de las Convenciones y el Convenio. Estas comunicaciones no estarán sometidas a control alguno, en cuanto al fondo o a la forma o a cualquier otro aspecto, que pueda obstaculizar a la Junta en el ejercicio de sus facultades o el desempeño de sus funciones de acuerdo con las Convenciones y el Convenio.

CUSTODIA Y GESTIÓN DE ARCHIVOS

9. Todos los documentos y archivos de la Junta serán custodiados y conservados por el Programa.

10. El Director Ejecutivo adoptará las medidas administrativas necesarias para impedir que la información confidencial contenida en documentos y archivos de la Junta en posesión del Programa sea revelada sin autorización por éste o uno de sus funcionarios.

11. La información confidencial contenida en archivos y documentos de la Junta no será revelada por el Programa o sus funcionarios a personas que no sean miembros de la Junta sin autorización de ésta.

REPRESENTACIÓN

12. La Junta tendrá derecho a estar representada como tal en las sesiones de la Comisión de Estupefacientes, así como en las sesiones del Consejo Económico y Social, los órganos de las Naciones Unidas y los organismos especializados en los que se examinen cuestiones de importancia para la Junta en el ejercicio de sus funciones de conformidad con las Convenciones y el Convenio.

13. La Junta podrá también estar representada como tal en otras reuniones organizadas o celebradas con los auspicios de las Naciones Unidas, organismos especializados y otras organizaciones en que se examinen cuestiones de importancia para la Junta en el ejercicio de sus funciones de conformidad con las Convenciones y el Convenio.

FECHAS DE LAS REUNIONES

14. El Director Ejecutivo, al tomar disposiciones para las reuniones de la Junta, tendrá debidamente en cuenta el hecho de que las fechas de que ésta debe actuar suelen depender de disposiciones de los tratados aplicables.

15. Las dos reuniones ordinarias de la Junta se celebrarán cada año aproximadamente en la misma época.

PUBLICIDAD

16. El Director Ejecutivo adoptará las medidas necesarias para que la labor de la Junta tenga la publicidad conveniente.

DURACIÓN

17. Las disposiciones que anteceden entrarán en vigor el 1° de julio de 1991. Las propuestas de nuevas disposiciones o de revisión de las vigentes serán sometidas, en su caso, a la aprobación del Consejo Económico y Social, previa consulta a la Junta y de conformidad con el párrafo 2 del artículo 9 de la Convención de 1961.

DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

18. El Secretario General adoptará las medidas necesarias para pedir a la Asamblea General que aplique las siguientes disposiciones de la Convención de 1961:

a) Artículo 6 (fijación de las contribuciones a los gastos de la Junta por las Partes en la Convención de 1961 que no sean miembros de las Naciones Unidas); y

b) Párrafo 6 del artículo 10 (remuneración adecuada de los miembros de la Junta).

1991/49. Ampliación de la Comisión de Estupefacientes

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 1983/5, de 24 de mayo de 1983, en la que se determinó el número actual de miembros de la Comisión de Estupefacientes,

Considerando que en la Declaración de la Conferencia Internacional sobre el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas⁹⁹ se señala la importancia de la Comisión de Estupefacientes como órgano normativo de las Naciones Unidas en materia de fiscalización de drogas,

Teniendo presentes las funciones asignadas a la Comisión de Estupefacientes por la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988⁸⁹,

Reconociendo la preocupación de la comunidad internacional por la gravedad del problema y el creciente interés que todos los Estados tienen en participar en los intentos por lograr soluciones adecuadas y en contribuir a ellos,

1. *Decide* aumentar de cuarenta a cincuenta y tres el número de miembros de la Comisión de Estupefacientes y distribuir los trece nuevos puestos entre los grupos regionales de la forma siguiente:

a) Cuatro puestos para los Estados de África;

b) Tres puestos para los Estados de Asia;

c) Un puesto para los Estados de Europa oriental;

d) Tres puestos para los Estados de América Latina y el Caribe;

e) Un puesto para los Estados de Europa occidental y otros Estados;

f) Un puesto que se rotará entre los Estados de Asia y los Estados de América Latina y el Caribe cada cuatro años;

2. *Decide también* cubrir los trece nuevos puestos creados por la ampliación de la Comisión en su periodo de sesiones de organización de 1992.

*15a. sesión plenaria
21 de junio de 1991*

DECISIONES

PERIODO DE SESIONES DE ORGANIZACION PARA 1991

1991/201. Creación de un comité plenario especial de la Comisión de Estupefacientes

En su 2a. sesión plenaria, celebrada el 7 de febrero de 1991, el Consejo Económico y Social, recordando la resolución 45/179 de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1990, relativa al fortalecimiento de la estructura de las Naciones Unidas de fiscalización del uso indebido de drogas, en la que se había pedido a la Comisión de Estupefacientes que, en su 34° período de sesiones, examinase los medios y arbitrios para mejorar su funcionamiento como órgano normativo y que presentase un informe con sus recomendaciones al Consejo en su primer período ordinario de sesiones de 1991, reconociendo que debía cumplirse de inmediato el mandato dictado por la Asamblea General en su resolución 45/179 en cuanto a mejorar el funcionamiento de la Comisión; y tomando nota de las propuestas formuladas por el Presidente y la Mesa de la Comisión al Secretario General¹⁰⁴ de que la Comisión estableciera un comité plenario especial que se reuniera durante cuatro o cinco días, simultáneamente con el 34° período de sesiones de la Comisión, a fin de que la Comisión examinara a fondo esa importante cuestión, y de que se prestasen al comité plenario especial servicios de interpretación a los seis idiomas oficiales, decidió pedir a la Comisión que, de conformidad con la propuesta del Presidente y de la Mesa de la Comisión, estableciera un comité plenario especial en su 34° período de sesiones, con arreglo a los procedimientos pertinentes de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social.

1991/202. Programa básico de trabajo del Consejo Económico y Social para 1991

A. TEMA IMPORTANTE DE POLÍTICA PARA LA REUNIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL CON PARTICIPACIÓN MINISTERIAL QUE EL CONSEJO HA DE CELEBRAR EN 1991 (GINEBRA, 4 Y 5 DE JULIO DE 1991)

En su 2a. sesión plenaria, celebrada el 7 de febrero de 1991, el Consejo Económico y Social, de conformidad con su decisión 1990/205, de 9 de febrero de 1990, confirmó que el tema importante de política que examinaría en su reunión especial de alto nivel con participación ministerial en 1991 sería "Los efectos de la evolución reciente de las relaciones entre Oriente y Occidente en el crecimiento de la economía mundial, en particular, en el crecimiento y el desarrollo económicos de los países en desarrollo y en la cooperación económica internacional".

B. TEMAS QUE HAN DE EXAMINARSE EN EL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DE 1991 (NUEVA YORK, 7 A 31 DE MAYO DE 1991)

En su 2a. sesión plenaria, celebrada el 7 de febrero de 1991, el Consejo Económico y Social, tras examinar el

proyecto de programa básico de trabajo para 1991 y 1992 presentado por el Secretario General¹⁰⁵, aprobó la siguiente lista de temas que habrían de examinarse en su primer período ordinario de sesiones de 1991:

1. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización¹⁰⁶.
2. Aplicación del Programa de Acción para el Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial.
3. Organizaciones no gubernamentales.
4. Universidad de las Naciones Unidas.
5. Cuestiones de estadística y cartografía:
 - a) Estadística;
 - b) Cartografía.
6. Situación social en el mundo.
7. Desarrollo social.
8. Cuestiones de derechos humanos.
9. Promoción de la mujer
10. Estupefacientes¹⁰⁷.
11. Elecciones y designaciones.
12. Programa provisional para el segundo período ordinario de sesiones de 1991.

C. ASIGNACIÓN DE TEMAS PARA EL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DE 1991

En su 2a. sesión plenaria, celebrada el 7 de febrero de 1991, el Consejo Económico y Social decidió asignar los temas que habrían de examinarse en su primer período ordinario de sesiones de 1991 de la siguiente manera:

Temas que han de examinarse en sesiones plenarias

1. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización.
2. Aplicación del Programa de Acción para el Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial.
3. Organizaciones no gubernamentales.
4. Universidad de las Naciones Unidas.
5. Cuestiones de estadística y cartografía:
 - a) Estadística;
 - b) Cartografía.
11. Elecciones y designaciones.
12. Programa provisional para el segundo período ordinario de sesiones de 1991.

Temas que ha de examinar el Segundo Comité (Social)

6. Situación social en el mundo.
7. Desarrollo social.
8. Cuestiones de derechos humanos.

¹⁰⁵ E/1991/1 y Corr.1 y Add.1.

¹⁰⁶ En relación con este tema, el Consejo oír informes orales sobre asistencia de emergencia a Somalia (resolución 45/229 de la Asamblea General) y sobre asistencia de emergencia para la rehabilitación económica y social de Liberia (resolución 45/232 de la Asamblea).

¹⁰⁷ Este tema será examinado por el Consejo en la continuación de su primer período ordinario de sesiones de 1991.

¹⁰⁴ Véase E/1991/12.

9. Promoción de la mujer.
10. Estupefacientes.

D. TEMAS QUE HAN DE EXAMINARSE EN EL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DE 1991 (GINEBRA, 3 A 25 DE JULIO DE 1991)

En su 2a. sesión plenaria, celebrada el 7 de febrero de 1991, el Consejo Económico y Social también aprobó, con sujeción al párrafo 4 del artículo 9 de su reglamento, la siguiente lista de temas que habrían de examinarse en su segundo período ordinario de sesiones de 1991:

1. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización.
2. Examen general de la política económica y social internacional, incluida la evolución regional y sectorial.
3. Revitalización del Consejo Económico y Social.
4. Aplicación de los compromisos y las políticas convenidos en la Declaración sobre la cooperación económica internacional y, en particular, la reactivación del crecimiento económico y el desarrollo de los países en desarrollo.
5. Soberanía permanente sobre los recursos naturales en los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados.
6. Cooperación internacional para estudiar, mitigar y reducir al mínimo las consecuencias del desastre de Chernobyl.
7. Cooperación regional.
8. Desarrollo y cooperación económica internacional¹⁰⁸:
 - a) Comercio y desarrollo;
 - b) Agricultura y alimentación¹⁰⁹;
 - c) Ciencia y tecnología para el desarrollo;
 - d) Empresas transnacionales;
 - e) Recursos naturales;
 - f) Población;
 - g) Asentamientos humanos;
 - h) Medio ambiente;
 - i) Desertificación y sequía;
 - j) Transporte de mercaderías peligrosas;
 - k) Movilización e integración eficaces de la mujer en el desarrollo;
 - l) Decenio Mundial para el Desarrollo Cultural.
9. Cooperación para el desarrollo industrial y diversificación y modernización de las actividades productivas de los países en desarrollo.
10. Cooperación internacional en la esfera de la informática.
11. Actividades operacionales para el desarrollo.
12. Cuestiones de coordinación.
13. Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas.
14. Cuestiones de programas y otras cuestiones conexas:
 - a) Proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1992-1993;
 - b) Calendario de conferencias.

¹⁰⁸ Para su examen del tema, el Consejo acordó el siguiente agrupamiento de subtemas:

- Primera parte: subtemas a) y b);
 Segunda parte: subtemas c) y d);
 Tercera parte: subtemas e) y f);
 Cuarta parte: subtemas g), h) e i);
 Quinta parte: subtema j);
 Sexta parte: subtema k);
 Séptima parte: subtema l).

¹⁰⁹ El informe del Consejo Mundial de la Alimentación será objeto de un examen a fondo por el Consejo en 1991

15. Decenio Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales.
16. Reducción de desastres y actividades de socorro:
 - a) Lucha contra la plaga de la mosca *Callitroga hominivorax*;
 - b) Estrategia internacional de lucha contra la plaga de acrididos, en particular en África;
 - c) Coordinación de las actividades de socorro en casos de desastre.
17. Asistencia económica especial y asistencia humanitaria.
18. Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados¹¹⁰.

*
* *

Informes que se señalan a la atención del Consejo

Informes de la Dependencia Común de Inspección

E. ASIGNACIÓN DE TEMAS PARA EL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DE 1991

En su 2a. sesión plenaria, celebrada el 7 de febrero de 1991, el Consejo Económico y Social decidió asignar los temas que habrían de examinarse en su segundo período ordinario de sesiones de 1991 de la siguiente manera:

Temas que han de examinarse en sesiones plenarias

1. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización.
2. Examen general de la política económica y social internacional, incluida la evolución regional y sectorial.
3. Revitalización del Consejo Económico y Social.
4. Aplicación de los compromisos y las políticas convenidos en la Declaración sobre la cooperación económica internacional y, en particular, la reactivación del crecimiento económico y el desarrollo de los países en desarrollo.
5. Soberanía permanente sobre los recursos naturales en los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados.
6. Cooperación internacional para estudiar, mitigar y reducir al mínimo las consecuencias del desastre de Chernobyl.
18. Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados.

Temas que ha de examinar el Primer Comité (Económico):

7. Cooperación regional.
8. Desarrollo y cooperación económica internacional.
 - a) Comercio y desarrollo;
 - b) Agricultura y alimentación;
 - c) Ciencia y tecnología para el desarrollo;
 - d) Empresas transnacionales;
 - e) Recursos naturales;
 - f) Población;
 - g) Asentamientos humanos;
 - h) Medio ambiente;
 - i) Desertificación y sequía;
 - j) Transporte de mercaderías peligrosas;
 - k) Movilización e integración eficaces de la mujer en el desarrollo;
 - l) Decenio Mundial para el Desarrollo Cultural.
9. Cooperación para el desarrollo industrial y diversificación y modernización de las actividades productivas de los países en desarrollo.
10. Cooperación internacional en la esfera de la informática.

¹¹⁰ De conformidad con lo dispuesto en la resolución 1623 (LI) del Consejo, de 30 de julio de 1971, el informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados se transmite a la Asamblea General sin debate, salvo que el Consejo, a petición expresa de uno o más de sus miembros o del Alto Comisionado, decida otra cosa en el momento de aprobar su programa

Temas que ha de examinar el Tercer Comité (Programa y Coordinación)

11. Actividades operacionales para el desarrollo.
12. Cuestiones de coordinación.
13. Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas.
14. Cuestiones de programas y otras cuestiones conexas.
 - a) Proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1992-1993;
 - b) Calendario de conferencias.
15. Decenio Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales.
16. Reducción de desastres y actividades de socorro:
 - a) Lucha contra la plaga de la mosca *Callitroga hominivorax*;
 - b) Estrategia internacional de lucha contra la plaga de acrididos, en particular en África;
 - c) Coordinación de las actividades de socorro en casos de desastre.
17. Asistencia económica especial y asistencia humanitaria.

F. COOPERACIÓN REGIONAL

En su 2a. sesión plenaria, celebrada el 7 de febrero de 1991, el Consejo Económico y Social decidió examinar en su segundo período ordinario de sesiones de 1991, en relación con el tema titulado "Cooperación regional", de conformidad con la resolución 1982/50 del Consejo, de 28 de julio de 1982, y teniendo en cuenta las recomendaciones conjuntas hechas al respecto por los secretarios ejecutivos de las comisiones regionales en virtud de la decisión 1982/174 del Consejo, de 30 de julio de 1982, la cuestión del fortalecimiento del papel de las comisiones regionales en el fomento de la cooperación subregional, regional e interregional.

G. INFORME DEL CONSEJO MUNDIAL DE LA ALIMENTACIÓN

En su 2a. sesión plenaria, celebrada el 7 de febrero de 1991, el Consejo Económico y Social decidió llevar a cabo, en su segundo período ordinario de sesiones, un examen a fondo del informe del Consejo Mundial de la Alimentación sobre la labor realizada en su 17° período de sesiones, de conformidad con la resolución 39/217 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 1984, y presentar recomendaciones al respecto a la Asamblea para que ésta las examinara y adoptara las medidas pertinentes.

H. INFORMES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL MEDIO AMBIENTE, LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y EL COMITÉ INTERGUBERNAMENTAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA EL DESARROLLO

En su 2a. sesión plenaria, celebrada el 7 de febrero de 1991, el Consejo Económico y Social decidió que, al considerar en su segundo período ordinario de sesiones el informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre su 16° período de sesiones, el informe de la Comisión de Asentamientos Humanos sobre su 13° período de sesiones y el informe del Comité Intergubernamental de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo sobre su 11° período de sesiones, no examinaría los proyectos de propuestas, con excepción de las recomendaciones concretas que figurasen en esos informes y que requirieran la adopción de medidas por parte del Consejo, y las propuestas sobre cuestiones

relacionadas con la coordinación de la labor de esos órganos.

I. INFORME DE LA JUNTA DE COMERCIO Y DESARROLLO

En su 2a. sesión plenaria, celebrada el 7 de febrero de 1991, el Consejo Económico y Social decidió examinar en su segundo período ordinario de sesiones el informe de la Junta de Comercio y Desarrollo de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo sobre la segunda parte de su 37° período de sesiones y autorizar al Secretario General a transmitir directamente a la Asamblea General el informe de la Junta sobre la primera parte de su 38° período de sesiones.

1991/203. Programa básico de trabajo del Consejo Económico y Social para 1992

En su 2a. sesión plenaria, celebrada el 7 de febrero de 1991, el Consejo Económico y Social tomó nota de la siguiente lista de cuestiones para incluirlas en el programa de trabajo del Consejo para 1992¹¹¹:

A. TEMAS IMPORTANTES DE POLÍTICA

El sistema de comercio internacional y sus consecuencias en el desarrollo de los países en desarrollo

Eradicación de la pobreza en los países en desarrollo, incluida la repercusión de los programas de ajuste estructural en los grupos vulnerables

B. PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES (5 A 29 DE MAYO DE 1992)

Aprobación del programa y otras cuestiones de organización

Informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 45/217 de la Asamblea General relativa a la Cumbre Mundial en favor de la Infancia¹¹²

Aplicación del Programa de Acción para el Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial (resoluciones 38/14, 39/16, 40/22 y 45/105 de la Asamblea General y resoluciones 1984/43, 1985/19 y 1990/49 del Consejo)

Informe del Secretario General en el que figura un análisis de las respuestas recibidas de los gobiernos sobre las medidas tomadas en virtud del Programa de Acción para el Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial

Informe del Secretario General sobre la aplicación del Programa de Acción para el Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial

Cuestiones de derechos humanos

Informe del Comité de Derechos Humanos (artículo 45 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos)

Informe del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (resoluciones 1988 (LX) y 1985/17 del Consejo)

Informe de la Comisión de Derechos Humanos sobre su 48° período de sesiones (resoluciones 5 (I) y 9 (II) del Consejo)

Consecuencias adversas que tiene para el disfrute de los derechos humanos la asistencia política, militar, económica y de otra índole que se presta al régimen racista y colonialista de Sudáfrica (resolución 45/84 de la Asamblea General)

Informe del Secretario General sobre arreglos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos en la región de Asia y el Pacífico (resolución 45/168 de la Asamblea General)

Documentación para fines de información: Informes pertinentes presentados por los Estados Partes en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y por los organismos especializados

¹¹¹ E/1991/1/Add.1.

¹¹² El informe será presentado a la Asamblea General por conducto del Consejo.

Promoción de la mujer

Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (artículo 21 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer)

Informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre su 36° período de sesiones (resoluciones 11 (II) y 1147 (XLI) del Consejo)

Integración de la mujer en el desarrollo (resolución 39/128 de la Asamblea General)

Prioridades y estrategias para la promoción de la mujer de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas (resolución 1985/46 del Consejo)

Progresos logrados por las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer (resolución 1988/22 del Consejo)

Informe de la Junta de Consejeros del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer (resolución 1998 (LX) del Consejo)

Desarrollo social

Informe del Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia sobre su 12° período de sesiones (resolución 415 (V) de la Asamblea General, resoluciones 1584 (L) y 1979/19 del Consejo, y decisiones 1981/192 y 1981/194 del Consejo)

Cuestión de la cooperación internacional en la lucha contra la delincuencia organizada (resolución 1989/70 del Consejo y resoluciones 44/71 y 45/123 de la Asamblea General)

Consecuencias de las resoluciones y recomendaciones del Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre la Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente para los programas del sistema de las Naciones Unidas (resolución 45/121 de la Asamblea General)

Informe del Secretario General sobre la condición jurídica y el papel de las cooperativas, habida cuenta de las nuevas tendencias económicas y sociales (resolución 44/58 de la Asamblea General)¹¹²

Administración y finanzas públicas

Informe de la Décima Reunión de Expertos sobre el Programa de las Naciones Unidas en materia de administración y finanzas públicas

Universidad de las Naciones Unidas

Informe del Consejo de la Universidad de las Naciones Unidas correspondiente a 1991¹¹³

C. SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES (1° a 24 de julio de 1992)

Examen general de la política económica y social, incluida la evolución regional y sectorial (resolución 118 (II) de la Asamblea General y resolución 1724 (LIII) del Consejo)

Estudio Económico Mundial

Resúmenes de los estudios sobre las condiciones económicas en las cinco regiones preparados por las comisiones regionales (resolución 1724 (LIII) del Consejo)

Informe del Comité de Planificación del Desarrollo sobre su 28° período de sesiones (resoluciones 1079 (XXXIX) y 1625 (LI) del Consejo)

Resumen del Secretario General de los principales resultados de las actividades de investigación del sistema sobre las cuestiones nuevas, políticas y tendencias económicas y sociales mundiales de importancia (resolución 1986/51 del Consejo, parte VI)

Resúmenes de las actividades de los organismos especializados (resolución 1989/114 del Consejo, párr. 11)

Revitalización del Consejo Económico y Social

Examen de la aplicación de las medidas acordadas para la revitalización del Consejo (resolución 1990/69 del Consejo)

Cooperación regional

Informe del Secretario General sobre cooperación regional (decisión 1979/1 del Consejo), con inclusión del informe del Secretario General sobre un tema relativo a la cooperación interregional de interés común a todas las regiones (resolución 1982/50 y decisión 1982/174 del Consejo) y sobre los resultados y las conclusiones a que hayan llegado las comisio-

nes regionales acerca del tráfico de productos y desechos tóxicos y peligrosos (resolución 44/226 de la Asamblea General, secc. I)

Informe del Secretario General sobre el Decenio del Transporte y las Comunicaciones en Asia y el Pacífico, 1985-1994 (resolución 39/227 de la Asamblea General y resolución 1984/78 del Consejo)

Desarrollo y cooperación económica internacional

Informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 45/193 de la Asamblea General relativa al apoyo de la comunidad internacional a la infraestructura económica y social del Yemen¹¹²

Examen y evaluación de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Cuarto Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo

Informe del Secretario General sobre el examen y la evaluación de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Cuarto Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo (resolución 45/199 de la Asamblea General)¹¹²

Comercio y desarrollo

Informe de la Junta de Comercio y Desarrollo (resolución 1995 (XIX) de la Asamblea General)

Alimentación y desarrollo agrícola

Informe del Consejo Mundial de la Alimentación sobre su 18° período de sesiones (resolución 3348 (XXIX) de la Asamblea General)¹¹³

Informe sobre el examen y análisis de la reforma agraria y el desarrollo rural (decisión 1981/185 del Consejo)

Aplicación de las resoluciones 42/186 y 42/187 de la Asamblea General

Informe del Secretario General sobre las nuevas actividades realizadas en aplicación de las resoluciones 42/186 y 42/187 de la Asamblea General realizadas por los gobiernos y las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas (resolución 44/227 de la Asamblea General)¹¹²

Cooperación internacional en cuestiones de tributación

Informe del Secretario General sobre la marcha de los trabajos del Grupo *ad hoc* de Expertos sobre cooperación internacional en cuestiones de tributación (resolución 1980/13 del Consejo)

Empresas transnacionales

Informe de la Comisión de Empresas Transnacionales sobre su 18° período de sesiones (resolución 1913 (LVII) del Consejo)

Informe del Secretario General sobre medidas complementarias en relación con las recomendaciones del Grupo de personas eminentes encargado de las audiencias públicas sobre las actividades de las empresas transnacionales en Sudáfrica y Namibia (resolución 1986/1 del Consejo)

Aprovechamiento y utilización de fuentes de energía nuevas y renovables

Informe del Comité sobre el Aprovechamiento y la Utilización de Fuentes de Energía Nuevas y Renovables sobre su séptimo período de sesiones (resolución 37/250 de la Asamblea General)¹¹³

Aprovechamiento de los recursos energéticos de los países en desarrollo

Informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 45/209 de la Asamblea General relativa al aprovechamiento de los recursos energéticos de los países en desarrollo¹¹²

Cooperación pesquera en África

Informe del Secretario General sobre la cooperación pesquera en África (resolución 45/184 de la Asamblea General)¹¹²

Actividades operacionales para el desarrollo

Revisión amplia de la política relativa a las actividades operacionales

Informe del Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional sobre la revisión trienal amplia de la política relativa a las actividades operacionales de desarrollo realizadas por el sistema de las Naciones Unidas (resoluciones 35/81, 41/171, 42/196 y 44/211 de la Asamblea General)¹¹²

Informe del Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional sobre la aplicación de la resolución titulada "Revisión trienal amplia de la política relativa a las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo" (resolución 44/211 de la Asamblea General)

Informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo sobre su 39° período de sesiones (resolución 2029 (XX) de la Asamblea General)

¹¹³ La Asamblea General examinará el informe en 1992.

Actividades de cooperación técnica de las Naciones Unidas (resolución 2029 (XX) de la Asamblea General)¹¹⁴

Fondo de Población de las Naciones Unidas (resolución 3019 (XXVII) de la Asamblea General)¹¹³

Informe del Comité de Políticas y Programas de Ayuda Alimentaria (resolución 3404 (XXX) de la Asamblea General)

Informe de la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (resolución 802 (VIII) de la Asamblea General)¹¹³

Informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 45/217 de la Asamblea General relativa a la Cumbre Mundial en favor de la Infancia¹¹²

Cuestiones de coordinación

Informe del Comité del Programa y de la Coordinación sobre su 32º período de sesiones (resolución 2008 (LX) del Consejo)

Informe del Comité Administrativo de Coordinación correspondiente a 1991 (resolución 13 (III) del Consejo)

Informe de los Presidentes del Comité del Programa y de la Coordinación y el Comité Administrativo de Coordinación sobre las Reuniones Conjuntas de esos dos Comités (resoluciones 1171 (XLI), 1472 (XLVIII), 2008 (LX) y 1988/64 del Consejo)

Informe del Comité Administrativo de Coordinación sobre los gastos del sistema de las Naciones Unidas en relación con los programas (decisión 1980/103 del Consejo)

Informe del Secretario General sobre los productos perjudiciales para la salud y el medio ambiente (resolución 39/229 de la Asamblea General)¹¹²

Informe preliminar en que se esboza el marco propuesto del plan de mediano plazo a nivel de todo el sistema para el adelanto de la mujer para el período 1996-2001 (resolución 1989/105 del Consejo)

Informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 1990/85 del Consejo, relativa a la protección del consumidor

Cuestiones relativas a los programas

Revisiones propuestas del plan de mediano plazo para el período 1992-1997

Informe del Comité del Programa y de la Coordinación sobre su 32º período de sesiones (resolución 2008 (LX) del Consejo)

Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas

Informe del Secretario General sobre asistencia al pueblo palestino (resolución 2100 (LXIII) del Consejo)¹¹²

Asistencia prestada al pueblo oprimido de Sudáfrica y a su movimiento de liberación nacional por los organismos y las instituciones del sistema de las Naciones Unidas (resolución 33/183 K de la Asamblea General)

Asistencia económica especial, asistencia humanitaria y de socorro en casos de desastre

Informes orales sobre programas especiales de asistencia económica y asistencia humanitaria

Informe oral sobre asistencia a las zonas de Djibouti, Etiopía, Kenya, Somalia, el Sudán y Uganda asoladas por la sequía (resolución 1983/46 del Consejo)

Informe del Secretario General sobre la labor de la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre (resolución 2816 (XXVI) de la Asamblea General y resolución 1990/63 del Consejo)¹¹²

Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados¹¹⁰

*

* *

Informes que se señalan a la atención del Consejo

Informes de la Dependencia Común de Inspección

¹¹⁴ El informe no será examinado por la Asamblea General en 1992.

1991/204. Fechas del 33º período de sesiones del Grupo de Trabajo de la Comisión de Derechos Humanos sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias

En su 2a. sesión plenaria, celebrada el 7 de febrero de 1991, el Consejo Económico y Social decidió que el 33º período de sesiones del Grupo de Trabajo de la Comisión de Derechos Humanos sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias se celebrara en la Sede del 18 al 22 de marzo de 1991.

1991/205. Fechas de la décima Reunión de Expertos sobre el Programa de las Naciones Unidas en materia de Administración y Finanzas Públicas

En su 2a. sesión plenaria, celebrada el 7 de febrero de 1991, el Consejo Económico y Social, de conformidad con su decisión 1990/287, de 9 de noviembre de 1990, decidió que la décima Reunión de Expertos sobre el Programa de las Naciones Unidas en materia de Administración y Finanzas Públicas se celebrara en la Sede del 4 al 13 de septiembre de 1991.

1991/206. Ampliación del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

En su 2a. sesión plenaria, celebrada el 7 de febrero de 1991, el Consejo Económico y Social, de conformidad con su decisión 1990/285, de 9 de noviembre de 1990, decidió examinar en su primer período ordinario de sesiones de 1991, en relación con el tema 1 del programa titulado "Aprobación del programa y otras cuestiones de organización", la cuestión de la ampliación de la composición del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados¹¹⁵.

1991/207. Aplazamiento del 16º período de sesiones de la Comisión Económica y Social para Asia Occidental

En su 2a. sesión plenaria, celebrada el 7 de febrero de 1991, el Consejo Económico y Social convino en aplazar por un año el 16º período de sesiones de la Comisión Económica y Social para Asia Occidental, que se había previsto celebrar en Bagdad durante una semana en abril y mayo de 1991.

1991/208. Fechas del primer período ordinario de sesiones y de la continuación del primer período ordinario de sesiones de 1991 del Consejo Económico y Social

En su 2a. sesión plenaria, celebrada el 7 de febrero de 1991, el Consejo Económico y Social decidió:

a) Que su primer período ordinario de sesiones de 1991, que se había previsto celebrar del 7 al 31 de mayo de 1991, tendría lugar del 13 al 31 de mayo de 1991;

¹¹⁵ Véase E/1990/121.

b) Continuar su primer período ordinario de sesiones del 17 al 21 de junio de 1991 para examinar el tema titulado "Estupefacientes".

1991/209. Continuación del período de sesiones de organización de 1991 del Consejo Económico y Social

En su 2a. sesión plenaria, celebrada el 7 de febrero de 1991, el Consejo Económico y Social decidió continuar su período de sesiones de organización en una fecha que se fijaría más adelante, para terminar su examen del tema 3 del programa, titulado "Programa básico de trabajo del Consejo".

1991/210. Elección de miembros de órganos subsidiarios del Consejo Económico y Social y confirmación del nombramiento de representantes en las comisiones orgánicas

1. En su 2a. sesión plenaria, celebrada el 7 de febrero de 1991, el Consejo Económico y Social tomó las siguientes medidas respecto de las elecciones de miembros de sus órganos subsidiarios:

COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS

El Consejo aplazó hasta un período de sesiones futuro la elección de: a) Tres miembros del grupo de Estados de África para un período que comenzaría el día de la elección y terminaría el 31 de diciembre de 1994 y b) Dos miembros del grupo de Estados de Asia para un período que comenzaría el día de la elección y terminaría el 31 de diciembre de 1994.

Elecciones

COMITÉ DE RECURSOS NATURALES

El Consejo eligió a RUMANIA para un período que comenzaría el día de la elección y terminaría el 31 de diciembre de 1994.

El Consejo aplazó hasta un período de sesiones futuro la elección de: a) Seis miembros del grupo de Estados de África, tres para un período que comenzaría el día de la elección y terminaría el 31 de diciembre de 1994, y tres para un período que comenzaría el día de la elección y terminaría el 31 de diciembre de 1992; b) Seis miembros del grupo de Estados de Asia, tres para un período que comenzaría el día de la elección y terminaría el 31 de diciembre de 1994, y tres para un período que comenzaría el día de la elección y terminaría el 31 de diciembre de 1992, y c) Ocho miembros del grupo de Estados de Europa occidental y otros Estados, cuatro para un período que comenzaría el día de la elección y terminaría el 31 de diciembre de 1994, y cuatro para un período que comenzaría el día de la elección y terminaría el 31 de diciembre de 1992.

COMISIÓN DE EMPRESAS TRANSNACIONALES

El Consejo aplazó hasta un período de sesiones futuro la elección de: a) Un miembro del grupo de Estados de América Latina y el Caribe para un período que comenzaría el día de la elección y terminaría el 31 de diciembre de 1993 y b) Un miembro del grupo de Estados de Europa occidental y otros Estados para un período que empezaría

el día de la elección y terminaría el 31 de diciembre de 1993.

GRUPO INTERGUBERNAMENTAL DE TRABAJO DE EXPERTOS EN NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD Y PRESENTACIÓN DE INFORMES

El Consejo eligió a EGIPTO y el GABÓN para un período que comenzaría el día de la elección y terminaría el 31 de diciembre de 1993.

El Consejo aplazó hasta un período de sesiones futuro la elección de: a) Dos miembros del grupo de Estados de África, uno para un período que comenzaría el día de la elección y terminaría el 31 de diciembre de 1993, y uno para un período que comenzaría el día de la elección y terminaría el 31 de diciembre de 1991; b) Un miembro del grupo de Estados de Asia para un período que comenzaría el día de la elección y terminaría el 31 de diciembre de 1993, y c) Un miembro del grupo de Estados de América Latina y el Caribe para un período que comenzaría el día de la elección y terminaría el 31 de diciembre de 1993.

Confirmación de representantes

2. En la misma sesión el Consejo confirmó el nombramiento de los siguientes representantes, designados por sus gobiernos, para que prestaran servicios en las comisiones orgánicas del Consejo¹¹⁶:

COMISIÓN DE ESTADÍSTICA

Guenter Karl Kopsch (Alemania)
Lelia Boeri de Cervetto (Argentina)
Eduardo Augusto Guimaraes (Brasil)
Ivan Suján (Checoslovaquia)
György Vukovich (Hungría)
Jothan Antony Mwaniki (Kenya)
Miguel Cervera (México)
Imtiaz A. Khan (Pakistán)
María Teresa Sinisterra de León (Panamá)
Nouridine Bouraima (Togo)
Vadim Nikitovich Kyrychenko (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas)
David Shinamwala Diangamo (Zambia)

COMISIÓN DE POBLACIÓN

Ana Amélia Camarano de Mello Moreira (Brasil)
Majid Jamshidi (Irán, República Islámica del)
Christopher Chanda Pasoma (Zambia)

COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

Juan Carlos Beltramino (Argentina)
Richard Wotava (Austria)
George M. Anastasiades (Chipre)
Herbert Kofi Mensah (Ghana)
Tadeusz Tyszka (Polonia)
Arnold N. Shlepakov (República Socialista Soviética de Ucrania)

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

Fredo Dannenbring (Alemania)
Zelmira M. E. Regazzoli (Argentina)
Raúl Roa Kouri (Cuba)
Fan Guoxiang (China)
Ousman Ahmadou Sallah (Gambia)
Wiryo Sastrohandoyo (Indonesia)
Norbert Ratsirahonana (Madagascar)

¹¹⁶ Véase E/1991/10/Rev.1.

S. M. Zafar (Pakistán)
Luis Octavio Roma de Albuquerque (Portugal)
Carlton Mthunzi Dlamini (Swazilandia)
Horacio Arteaga (Venezuela)

COMISIÓN DE LA CONDICIÓN JURÍDICA Y SOCIAL
DE LA MUJER

Irina G. Bokova (Bulgaria)
Salimata Yvette Kone (Côte d'Ivoire)
Juliette Clagett McLennan (Estados Unidos de América)

Patricia B. Licuanan (Filipinas)
Pramila Dandavate (India)
Achie Sudiarti Luhulima (Indonesia)
Tina Anselmi (Italia)
Olga Pellicer (México)
Joke Swiebel (Países Bajos)
Rhoda Peace Tumusiime (Uganda)
Nina Klimovna Kovalskaya (República Socialista So-
viética de Ucrania)

CONTINUACION DEL PERIODO DE SESIONES DE ORGANIZACION PARA 1991

1991/211. Consecuencias económicas, sociales y ambientales de la situación entre el Iraq y Kuwait y sus repercusiones a corto, mediano y largo plazo

En su 3a. sesión plenaria, celebrada el 25 de marzo de 1991, el Consejo Económico y Social decidió:

- a) Celebrar en su segundo período ordinario de sesiones de 1991, un intercambio oficioso de opiniones sobre las consecuencias económicas, sociales y ambientales de la situación entre el Iraq y Kuwait y sus repercusiones a corto, mediano y largo plazo;
- b) Pedir al Secretario General que, en consulta con las organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, facilitara documentación adecuada para el examen del asunto;
- c) Invitar a los jefes ejecutivos de las organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a participar en el examen.

1991/212. Asistencia de emergencia a Somalia

En su 3a. sesión plenaria, celebrada el 25 de marzo de 1991, el Consejo Económico y Social decidió incluir en el programa provisional de su primer período ordinario de sesiones de 1991 un tema titulado "Asistencia de emergencia a Somalia".

PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DE 1991

1991/213. Aprobación del programa del primer período ordinario de sesiones de 1991 y otras cuestiones de organización

1. En sus sesiones plenarias 4a. y 5a., celebradas los días 13 y 15 de mayo de 1991, el Consejo Económico y Social decidió:

a) Aprobar las peticiones de organizaciones no gubernamentales de que el Consejo les concediera audiencia en su primer período ordinario de sesiones¹¹⁷;

b) Aplazar el examen del subtema a) del tema 5, titulado "Estadística", hasta su segundo período ordinario de sesiones de 1991 y examinarlo como subtema del tema titulado "Desarrollo y cooperación económica internacional".

2. El Consejo aprobó el programa de su primer período ordinario de sesiones de 1991¹¹⁸ y la organización de los trabajos del período de sesiones¹¹⁹.

3. En su 14a. sesión plenaria, celebrada el 31 de mayo de 1991, el Consejo aprobó la organización de los trabajos para la continuación de su primer período ordinario de sesiones de 1991¹²⁰.

1991/214. Reanudación del 17° período de sesiones de la Comisión de Empresas Transnacionales

En su 4a. sesión plenaria, celebrada el 13 de mayo de 1991, el Consejo Económico y Social decidió que la Comisión de Empresas Transnacionales reanudara su 17° período de sesiones para celebrar una sesión el 15 de mayo de 1991.

1991/215. Fechas de la reunión del Grupo *ad hoc* de Expertos sobre cooperación internacional en cuestiones de tributación

En su 5a. sesión plenaria, celebrada el 15 de mayo de 1991, el Consejo Económico y Social decidió que la reunión del Grupo *ad hoc* de Expertos sobre cooperación internacional en cuestiones de tributación, que debía celebrarse en Ginebra del 9 al 13 de diciembre de 1991, se celebraría del 11 al 17 de diciembre de 1991.

1991/216. Solicitudes de reconocimiento como entidades consultivas y peticiones de reclasificación recibidas de organizaciones no gubernamentales

En su 7a. sesión plenaria, celebrada el 22 de mayo de 1991, el Consejo Económico y Social decidió:

¹¹⁷ E/1991/73 y Add.1.

¹¹⁸ E/1991/74.

¹¹⁹ Véase E/1991/L.17.

¹²⁰ E/1991/L.17/Add.1.

a) Reconocer como entidades consultivas a las siguientes organizaciones no gubernamentales:

Categoría I

IPS Inter Press Service International Cooperative

Categoría II

ActionAid
Comisión Sudamericana por la Paz, la Seguridad Regional y la Democracia
Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos en Centroamérica
Conferencia Mundial de Alcaldes por la Paz mediante la Solidaridad entre Ciudades
Conferencias Pugwash sobre Ciencias y Asuntos Mundiales
Consejo Árabe para la Infancia y el Desarrollo
Charity Organization
Childhope
France-Libertés—Fondation Danielle Mitterrand
Fundación Asiática para la Prevención del Delito
Innovación y Redes del Desarrollo
International Alert
International Federation for Hydrocephalus and Spina Bifida (IFHSB)
International Federation of Industrial Energy Consumers
Lawyers Committee for Human Rights
National Wildlife Federation
Obra Kolping Internacional
Organización de Capitales y Ciudades Islámicas
Planetary Society, The
Refugee Policy Group
Servicio Internacional para los Derechos Humanos
Sierra Club Legal Defense Fund (SCLDF)
Society for the Psychological Study of Social Issues (SPSSI)
Special Olympics International
World Coal Institute, The

Lista

African-American Society for Humanitarian Aid and Development
Article 19, International Centre on Censorship, The Asociación Cruz Blanca Panameña
Asociación Mundial de Ejecutivas de Empresas
Duke of Edinburgh's Award International Foundation, The International Real Estate Institute
Japan Solidarity Committee for Asian Alumni — International (JAS-CAA-International)
Sociedad Árabe de Contadores Públicos
Wainwright House

b) Reclasificar a cuatro organizaciones de la categoría II a la categoría I y a cinco organizaciones de la Lista a la categoría II, de la siguiente manera:

Categoría I

CARE Internacional
Consejo Internacional para la Educación de Adultos (ICAE)
Federación Internacional de las Asociaciones de Personas de Edad (FIAPA)
Movimiento Internacional ATD Cuarto Mundo

Categoría II

Asociación Mundial de Organizaciones de Investigación Industrial y Tecnológica
Coalición no gubernamental de Asia pro reforma agraria y desarrollo rural (ANGOC)
Daytop Village Foundation, Inc.
Defensa de los Niños—Movimiento Internacional
Federación Mundial de Comunidades Terapéuticas (WFTC)

c) Remitir la solicitud de Vida Humana Internacional al Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales para que volviera a examinarla en su período de sesiones de 1993.

1991/217. Programa provisional y documentación para el período de sesiones del Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales que se celebrará en 1993

En su 7a. sesión plenaria, celebrada el 22 de mayo de 1991, el Consejo Económico y Social aprobó el programa provisional y la documentación para el período de sesiones del Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales que se celebraría en 1993, tal como se indica a continuación:

PROGRAMA PROVISIONAL Y DOCUMENTACIÓN PARA EL PERÍODO DE SESIONES DEL COMITÉ ENCARGADO DE LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES QUE SE CELEBRARÁ EN 1993

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización.
3. Solicitudes de reconocimiento como entidades consultivas y peticiones de reclasificación recibidas de organizaciones no gubernamentales:
 - a) Solicitudes de reconocimiento como entidades consultivas y peticiones de reclasificación cuyo examen aplazó el Comité en su período de sesiones de 1991;
 - b) Nuevas solicitudes de reconocimiento como entidades consultivas y nuevas peticiones de reclasificación.

Documentación

Peticiones de reconocimiento como entidades consultivas aplazadas: memorando del Secretario General

Peticiones de reclasificación aplazadas: memorando del Secretario General

Nuevas solicitudes de reconocimiento como entidades consultivas: memorando del Secretario General

Nuevas peticiones de reclasificación: memorando del Secretario General.

4. Examen de los informes cuatrienales presentados por las organizaciones no gubernamentales reconocidas por el Consejo Económico y Social como entidades consultivas de las categorías I y II.

Documentación

Informes cuatrienales correspondientes al período 1988-1991 presentados por las organizaciones no gubernamentales reconocidas por el Consejo Económico y Social como entidades consultivas de las categorías I y II: informe presentado por conducto del Secretario General en cumplimiento de la resolución 1296 (XLIV) del Consejo Económico y Social, de 23 de mayo de 1968

Medidas complementarias de las decisiones adoptadas por el Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales en su período de sesiones de 1991: informe presentado por conducto del Secretario General en cumplimiento de la resolución 1296 (XLIV) del Consejo Económico y Social

5. Examen de las actividades futuras.

Documentación

Informe sobre las consultas anuales oficiosas celebradas en 1991 y 1992 entre el Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales y las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social
Informe del Grupo de Trabajo.

6. Programa provisional y documentación para el período de sesiones del Comité que se celebrará en 1995.
7. Aprobación del informe del Comité.

1991/218. Examen de los informes cuatrienales presentados por las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas de las categorías I y II por el Consejo Económico y Social

En su 7a. sesión plenaria, celebrada el 22 de mayo de 1991, el Consejo Económico y Social decidió que se retiraría el reconocimiento como entidades consultivas de las organizaciones que figuran a continuación, habida cuenta de que no habían presentado informes detallados de sus actividades con arreglo a lo solicitado por el Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales en su período de sesiones de 1989¹²¹:

Asociación Internacional de Hostelería

Sociedad Estudios y Expansión — Asociación Científica Internacional (SEE)

Unión Internacional Cristiana de Dirigentes de Empresa (UNIAPAC)

1991/219. Informe del Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales

En su 7a. sesión plenaria, celebrada el 22 de mayo de 1991, el Consejo Económico y Social tomó nota del informe del Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales sobre su período de sesiones de 1991¹²² y, en particular, de las observaciones formuladas sobre sus métodos de trabajo¹²³.

1991/220. Ayuda de emergencia para la rehabilitación económica y social de Liberia

En su 8a. sesión plenaria, celebrada el 23 de mayo de 1991, el Consejo Económico y Social tomó nota del informe oral del Secretario General Adjunto de Cuestiones Políticas Especiales, Cooperación Regional, Descolonización y Administración Fiduciaria formulado en la 5a. sesión¹²⁴.

1991/221. Informe del Consejo de la Universidad de las Naciones Unidas

En su 9a. sesión plenaria, celebrada el 28 de mayo de 1991, el Consejo Económico y Social tomó nota del informe del Consejo de la Universidad de las Naciones Unidas sobre la labor de la Universidad en 1990¹²⁵.

1991/222. 12a. y 13a. Conferencias Cartográficas Regionales de las Naciones Unidas para Asia y el Pacífico

En su 9a. sesión plenaria, celebrada el 28 de mayo de 1991, el Consejo Económico y Social:

¹²¹ Véase E/1989/40 y Corr.1, párrs. 16 y 17.

¹²² E/1991/20 y Add.1.

¹²³ E/1991/20, párrs. 44 a 49.

¹²⁴ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1991, Sesiones Plenarias*, vol. I, 5a. sesión.

¹²⁵ E/1991/15.

a) Tomó nota del informe del Secretario General sobre la 12a. Conferencia Cartográfica Regional de las Naciones Unidas para Asia y el Pacífico¹²⁶;

b) Hizo suyas las recomendaciones de la Conferencia en el sentido de que las conferencias regionales para Asia y el Pacífico se celebraran cada tres años, que la 13a. Conferencia Cartográfica de las Naciones Unidas para Asia y el Pacífico se celebrara en 1994 y que antes de la Conferencia se celebrara una reunión técnica¹²⁷.

1991/223. Embargo económico de los Estados Unidos de América contra Cuba: sus consecuencias adversas para el pleno disfrute de los derechos humanos del pueblo de Cuba

En su 11a. sesión plenaria, celebrada el 30 de mayo de 1991, el Consejo Económico y Social decidió no adoptar ninguna decisión en su primer período ordinario de sesiones de 1991 respecto del proyecto de resolución titulado "Embargo económico de los Estados Unidos de América contra Cuba: sus consecuencias adversas para el pleno disfrute de los derechos humanos del pueblo de Cuba"¹²⁸, habida cuenta de que en el informe del Consejo figuraría una reseña de las deliberaciones sobre la cuestión.

1991/224. Elecciones, nombramientos y candidaturas para órganos subsidiarios y conexos del Consejo Económico y Social

1. En su 11a. sesión plenaria, celebrada el 30 de mayo de 1991, el Consejo Económico y Social celebró elecciones para llenar las vacantes que se producirían el 31 de diciembre de 1991 en seis de sus comisiones orgánicas, a saber:

COMISIÓN DE ESTADÍSTICA

Los ocho Estados Miembros siguientes fueron elegidos por un período de cuatro años a partir del 1° de enero de 1992: CHECOSLOVAQUIA, CHINA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, GHANA, JAMAICA, MARRUECOS, PAKISTÁN y POLONIA.

COMISIÓN DE POBLACIÓN

Los ocho Estados Miembros siguientes fueron elegidos por un período de cuatro años que comenzaría el 1° de enero de 1992: FRANCIA, HONDURAS, JAPÓN, MADAGASCAR, PAÍSES BAJOS, POLONIA, RWANDA y SUDÁN.

El Consejo aplazó hasta un período de sesiones futuro la elección de un miembro del grupo de Estados de Asia por un período de cuatro años que comenzaría el 1° de enero de 1992.

COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

Los once Estados Miembros siguientes fueron elegidos por un período de cuatro años a partir del 1° de enero de 1992: ALEMANIA, CÔTE D'IVOIRE, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, FRANCIA, HAITÍ, INDONESIA, MÉXICO, PAKISTÁN, REPÚBLICA SOCIALISTA SOVIÉTICA DE BIELORRUSIA, SUDÁN y UNIÓN DE REPÚBLICAS SOCIALISTAS SOVIÉTICAS.

¹²⁶ E/1991/51 y Corr.1.

¹²⁷ *Ibid.*, párr. 10.

¹²⁸ E/1991/L.22/Rev.1.

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

Los 24 Estados Miembros siguientes fueron elegidos por un período de tres años a partir del 1° de enero de 1992: ANGOLA, BANGLADESH, BARBADOS, BULGARIA, CANADÁ, CHILE, CHIPRE, COLOMBIA, COSTA RICA, CUBA, GABÓN, INDIA, IRÁN (REPÚBLICA ISLAMICA DEL), JAMAHIRIYA ARABE LIBIA, KENYA, LESOTHO, NIGERIA, PAÍSES BAJOS, REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, REPÚBLICA ARABE SIRIA, SRI LANKA, TÚNEZ, UNIÓN DE REPÚBLICAS SOCIALISTAS SOVIÉTICAS y URUGUAY.

COMISIÓN DE LA CONDICIÓN JURÍDICA Y SOCIAL DE LA MUJER

Los diez Estados Miembros siguientes fueron elegidos por un período de cuatro años a partir del 12 de enero de 1992: CHECOSLOVAQUIA, CHILE, CHINA, ESPAÑA, FINLANDIA, MADAGASCAR, PAKISTÁN, PERÚ, VENEZUELA y ZAMBIA.

COMISIÓN DE ESTUPEFACIENTES

Los veinte Estados siguientes fueron elegidos por un período de cuatro años a partir del 1° de enero de 1992: ALEMANIA, BOLIVIA, CANADÁ, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, FRANCIA, GABÓN, INDIA, ITALIA, LESOTHO, MADAGASCAR, NORUEGA, PAÍSES BAJOS, PAKISTÁN, PERÚ, POLONIA, REPÚBLICA DE COREA, TAILANDIA, TURQUÍA, VENEZUELA y YUGOSLAVIA.

2. En sus sesiones plenarias 11a. a 13a., celebradas los días 30 y 31 de mayo de 1991, el Consejo también celebró elecciones para llenar vacantes en los órganos siguientes: Comisión de Asentamientos Humanos, Comisión de Empresas Transnacionales, Grupo Intergubernamental de Trabajo de Expertos en Normas Internacionales de Contabilidad y Presentación de Informes, Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, Comité de Políticas y Programas de Ayuda Alimentaria, Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y Comité de Concesión del Premio de Población de las Naciones Unidas. El Consejo nombró a miembros de la Junta de Consejeros del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer y estableció candidaturas de Estados Miembros para las elecciones que llevaría a cabo la Asamblea General para integrar el Comité del Programa y de la Coordinación y el Consejo Mundial de la Alimentación. Los detalles figuran *infra*.

COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS

El Consejo eligió a los dieciocho Estados Miembros siguientes por un período de cuatro años que comenzaría el 1° de enero de 1992: ALEMANIA, AUSTRIA, BARBADOS, BOTSWANA, FILIPINAS, GHANA, GRECIA, HAITÍ, INDIA, JORDANIA, KENYA, MALASIA, MÉXICO, NORUEGA, REPÚBLICA SOCIALISTA SOVIÉTICA DE BIELORRUSIA, REPÚBLICA UNIDA DE TANZANÍA, SRI LANKA y SUDÁN.

El Consejo también eligió al CAMERÚN, el PAKISTÁN y UGANDA por un período que comenzaría en la fecha de la elección y terminaría el 31 de diciembre de 1994 y a Bangladesh y Egipto por un período que comenzaría el 1° de enero de 1992 y terminaría el 31 de diciembre de 1994.

El Consejo aplazó hasta un período de sesiones futuro la elección de un miembro del grupo de Estados de Europa oriental por un período de cuatro años que comenzaría el 1° de enero de 1992.

COMISIÓN DE EMPRESAS TRANSNACIONALES

El Consejo eligió a los dieciséis Estados Miembros siguientes por un período de tres años a partir del 1° de enero de 1992: CONGO, COSTA RICA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, GABÓN, GUATEMALA, INDONESIA, JAMAICA, MÉXICO, PAÍSES BAJOS, PAKISTÁN, REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, SUDÁN, SUECIA, SWAZILANDIA, TAILANDIA y UNIÓN DE REPÚBLICAS SOCIALISTAS SOVIÉTICAS.

El Consejo aplazó hasta un período de sesiones futuro la elección de un miembro del grupo de Estados de América Latina y el Caribe y de un miembro del grupo de Estados de Europa occidental y otros Estados por un período que comenzaría en la fecha de la elección y terminaría el 31 de diciembre de 1993.

GRUPO INTERGUBERNAMENTAL DE TRABAJO DE EXPERTOS EN NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD Y PRESENTACIÓN DE INFORMES

El Consejo eligió a los catorce Estados Miembros siguientes por un período de tres años a partir del 1° de enero de 1992: ALEMANIA, BULGARIA, CHILE, CHIPRE, COSTA RICA, HUNGRÍA, INDIA, ITALIA, MALAWI, NIGERIA, PAÍSES BAJOS, REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, SUDÁN y SWAZILANDIA.

El Consejo aplazó hasta un período de sesiones futuro la elección de: a) Un miembro del grupo de Estados de África por un período que comenzaría en la fecha de la elección y terminaría el 31 de diciembre de 1993; b) Tres miembros del grupo de Estados de Asia, dos por un período de tres años que comenzaría el 1° de enero de 1992 y uno por un período que comenzaría en la fecha de la elección y terminaría el 31 de diciembre de 1993, y c) Dos miembros del grupo de Estados de América Latina y el Caribe, uno por un período de tres años que comenzaría el 1° de enero de 1992 y uno por un período que comenzaría en la fecha de la elección y terminaría el 31 de diciembre de 1993.

JUNTA EJECUTIVA DEL FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA

El Consejo eligió a los veintiún Estados siguientes por un período de tres años que comenzaría el 1° de agosto de 1991: ANGOLA, AUSTRALIA, BRASIL, CONGO, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, ETIOPÍA, FRANCIA, ITALIA, JAMAICA, JAPÓN, NICARAGUA, NORUEGA, PAKISTÁN, REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, REPÚBLICA CENTROAFRICANA, REPÚBLICA DE COREA, REPÚBLICA UNIDA DE TANZANÍA, SENEGAL, UNIÓN DE REPÚBLICAS SOCIALISTAS SOVIÉTICAS, YEMEN y YUGOSLAVIA.

COMITÉ EJECUTIVO DEL PROGRAMA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS

El Consejo, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 45/138 de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1990, en la que la Asamblea decidió aumentar de cuarenta y tres a cuarenta y cuatro el número de miembros del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de

las Naciones Unidas para los Refugiados, eligió miembro del Comité Ejecutivo a Filipinas.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO

El Consejo eligió a los dieciséis Estados Miembros siguientes por un período de tres años que comenzaría el primer día de la reunión de organización del Consejo de Administración que se celebraría en febrero de 1992 y terminaría el día anterior a la reunión de organización que se celebraría tres años más tarde: BÉLGICA, BOLIVIA, CAMERÚN, CANADÁ, CONGO, ESPAÑA, FIJI, FRANCIA, GAMBIA, LESOTHO, NORUEGA, NUEVA ZELANDIA, PAKISTÁN, RUMANIA, SOMALIA y YEMEN.

COMITÉ DE POLÍTICAS Y PROGRAMAS DE AYUDA ALIMENTARIA

El Consejo eligió a los cinco Estados Miembros siguientes por un período de tres años que comenzaría el 1º de enero de 1992: COLOMBIA, CUBA, GHANA, NORUEGA y REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE.

JUNTA INTERNACIONAL DE FISCALIZACIÓN DE ESTUPEFACIENTES

El Consejo eligió a los siete Estados Miembros siguientes de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes por un período de cinco años que comenzaría el 2 de marzo de 1992: Sirad Atmodjo (Indonesia), Abdol-Hamid Ghodse (República Islámica del Irán), Gottfried Machata (Austria), Bunsom Martin (Tailandia), Herbert S. Okun (Estados Unidos de América), Manuel Quijano Narzo (México) y Sahibzada Raouf Ali Khan (Pakistán).

COMITÉ DE CONCESIÓN DEL PREMIO DE POBLACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS

El Consejo eligió a los diez Estados Miembros siguientes por un período de tres años que comenzaría el 1º de enero de 1992: BURUNDI, CAMERÚN, ECUADOR, EL SALVADOR, INDIA, JAPÓN, MÉXICO, PAÍSES BAJOS, REPÚBLICA SOCIALISTA SOVIÉTICA DE BIELORRUSIA y RWANDA.

JUNTA DE CONSEJEROS DEL INSTITUTO INTERNACIONAL DE INVESTIGACIONES Y CAPACITACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA MUJER

El Consejo nombró a Fatima Benslimane Hassar (Maruecos), Gule Afruz Mahub (Bangladesh), D. Gail Saunders (Bahamas), Renata Siemienska-Zochowska (Polonia) y Kristin Tormes (Noruega) por un período de tres años que comenzaría el 1º de julio de 1991.

COMITÉ DEL PROGRAMA Y DE LA COORDINACIÓN

El Consejo, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 2008 (LX), de 14 de mayo de 1976, y la decisión 42/450 de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1987, propuso las siguientes candidaturas de Estados Miembros con miras a la elección de siete miembros por un período de tres años a partir del 1º de enero de 1992 que habría de efectuar la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones:

a) *Estados de Africa* (dos vacantes): GHANA y ZAMBIA;

b) *Estados de Europa oriental* (una vacante): UNIÓN DE REPÚBLICAS SOCIALISTAS SOVIÉTICAS;

c) *Estados de América Latina y el Caribe* (dos vacantes): BAHAMAS, NICARAGUA y URUGUAY;

d) *Estados de Europa occidental y otros Estados* (dos vacantes): FRANCIA y ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

CONSEJO MUNDIAL DE LA ALIMENTACIÓN

El Consejo, de conformidad con la resolución 3348 (XXIX) de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1974, propuso las candidaturas de los siguientes Estados Miembros con miras a la elección de doce miembros por un período de tres años que comenzaría el 1º de enero de 1992 que habría de efectuar la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones:

a) *Estados de Africa* (tres vacantes): REPÚBLICA CENTROAFRICANA, SWAZILANDIA y UGANDA;

b) *Estados de Asia* (dos vacantes): INDONESIA, PAKISTÁN y TAILANDIA;

c) *Estados de Europa oriental* (dos vacantes): UNIÓN DE REPÚBLICAS SOCIALISTAS SOVIÉTICAS;

d) *Estados de América Latina y el Caribe* (tres vacantes): GUATEMALA, HONDURAS y NICARAGUA;

e) *Estados de Europa occidental y otros Estados* (dos vacantes): ALEMANIA y AUSTRALIA.

3. En su 11a. sesión plenaria, celebrada el 30 de mayo de 1991, el Consejo celebró la elección siguiente, que se había aplazado de un período de sesiones anterior:

COMITÉ DE RECURSOS NATURALES

El Consejo eligió a los cinco Estados Miembros siguientes por un período que comenzaría en la fecha de la elección y terminaría el 31 de diciembre de 1994: FILIPINAS, GUINEA, KENYA, PAPUA NUEVA GUINEA y TOGO.

El Consejo aplazó hasta un período de sesiones futuro la elección de: a) Tres miembros del grupo de Estados de Africa por un período que comenzaría en la fecha de la elección y terminaría el 31 de diciembre de 1992; b) Cuatro miembros del grupo de Estados de Asia, uno por un período que comenzaría en la fecha de la elección y terminaría el 31 de diciembre de 1994 y tres por un período que comenzaría en la fecha de la elección y terminaría el 31 de diciembre de 1992; y c) Ocho miembros de Estados de Europa occidental y otros Estados, cuatro por un período que comenzaría en la fecha de la elección y terminaría el 31 de diciembre de 1994 y cuatro por un período que comenzaría en la fecha de la elección y terminaría el 31 de diciembre de 1992.

1991/225. Informe del Secretario General sobre la labor que se lleva a cabo en el sistema de las Naciones Unidas para mejorar los indicadores cuantitativos y cualitativos de la situación social y los niveles de vida

En su 12a. sesión plenaria, celebrada el 30 de mayo de 1991, el Consejo Económico y Social tomó nota del informe del Secretario General sobre la labor que se llevaba a cabo en el sistema de las Naciones Unidas para mejorar los indicadores cuantitativos y cualitativos de la situación social y los niveles de vida¹²⁹.

¹²⁹ A/46/137-E/1991/40.

1991/226. Informe de la Comisión de Desarrollo Social sobre su 32° período de sesiones y programa provisional y documentación para el 33° período de sesiones de la Comisión

En su 12a. sesión plenaria, celebrada el 30 de mayo de 1991, el Consejo Económico y Social:

a) Tomó nota del informe de la Comisión de Desarrollo Social sobre su 32° período de sesiones¹³⁰ e hizo suyas las resoluciones y decisiones aprobadas por la Comisión;

b) Aprobó el programa provisional y la documentación para el 33° período de sesiones de la Comisión que figuran a continuación:

PROGRAMA PROVISIONAL Y DOCUMENTACIÓN PARA EL 33° PERÍODO DE SESIONES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización.
3. Examen de la situación social en el mundo.

Con arreglo a este tema, la Comisión examinará las condiciones sociales y las cuestiones de interés mundial, con especial hincapié en la cambiante economía mundial y sus repercusiones en las políticas y los programas sociales.

Se prestará especial atención a la situación actual en África y en los países menos adelantados, así como a los problemas particulares que los afectan.

Se hará especial hincapié en el examen de nuevos enfoques y métodos para la solución de problemas, basándose, entre otras cosas, en experiencias nacionales recientes.

Documentación

Informe sobre la situación social en el mundo, 1993

Informe del Secretario General sobre la crítica situación social de África (resolución 1991/6 del Consejo)

4. Supervisión de la aplicación de planes y programas de acción internacionales.

En relación con este tema, la Comisión supervisará la aplicación de planes y programas de acción internacionales, en particular los Principios normativos para las políticas y programas de bienestar social para el desarrollo en un futuro próximo, las directrices para la planificación de nuevas medidas y la adopción de medidas complementarias adecuadas en la esfera de la juventud, el Plan de Acción Internacional sobre el Envejecimiento, el Programa de Acción Mundial para los Impedidos y el Decenio de las Naciones Unidas para los Impedidos (1983-1992), y las medidas complementarias de todos ellos, así como los componentes sociales de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Cuarto Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo. En su calidad de órgano encargado de los preparativos del Año Internacional de la Familia, la Comisión examinará los progresos realizados en la preparación y celebración del Año, y proporcionará orientaciones sobre posibles medidas complementarias del Año.

La Comisión examinará al mismo tiempo las actividades pertinentes del Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios de la Secretaría en la esfera del desarrollo social, incluidas las actividades de cooperación técnica, en particular las relacionadas con la planificación social y la creación de capacidad nacional en el diseño y aplicación de políticas sociales, así como con el bienestar social para el desarrollo, las cooperativas, las actividades a nivel de comunidades y a nivel local y las cuestiones vinculadas con la familia, así como también las actividades, informes y estrategias relativos a la juventud, los ancianos y las personas impedidas. La Comisión recibirá informes de las comisiones regionales sobre sus actividades en materia de bienestar social y desarrollo social, e informes de las reuniones pertinentes de grupos de expertos.

¹³⁰ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1991, Suplemento No. 6 (E/1991/26).

La Comisión también examinará a fondo, en relación con este tema, un subtema titulado "Desarrollo de una estrategia a largo plazo para aplicar el Programa de Acción Mundial para los Impedidos hasta el Año 2000, con especial atención a las políticas nacionales".

Documentación

Informe del Secretario General sobre las principales cuestiones y actividades del programa de la Secretaría y las comisiones regionales relativas al desarrollo social y el bienestar social y a determinados grupos sociales (resolución 1981/20 del Consejo; véanse también resoluciones del Consejo 1991/7, 1991/8, 1991/9, 1991/10 y 1991/11)

Informe del Secretario General sobre los preparativos y observancia del Año Internacional de la Familia (resolución 1991/14 del Consejo)

Informe de la reunión de expertos que se celebrará en Vancouver, Canadá, en 1992, junto con la conferencia titulada "Independencia 1992" sobre el tema de una estrategia a largo plazo para aplicar el Programa de Acción Mundial para los Impedidos hasta el Año 2000 y años posteriores (resolución 1991/9 del Consejo)

Informe del grupo especial de trabajo de composición abierta encargado de elaborar normas uniformes sobre la igualdad de oportunidades para los impedidos (resolución 1990/26 del Consejo y resolución 32/2 de la Comisión)

Nota del Secretario General en la que figura un proyecto de calendario de actividades para celebrar el décimo aniversario del Año Internacional de la Juventud: Participación, Desarrollo y Paz, y un proyecto de programa de acción mundial para los jóvenes hasta el año 2000 y años subsiguientes (resolución 1991/11 del Consejo)

Informe del Secretario General sobre los progresos realizados y los obstáculos que han dificultado la consecución de los objetivos y las metas de desarrollo social fijados en la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Cuarto Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo (resolución 1991/12 del Consejo)

5. Temas prioritarios.

En relación con este tema, la Comisión examinará a fondo las consecuencias sociales del crecimiento de la población y el cambio de las condiciones sociales, con especial atención a la familia, teniendo en cuenta los distintos conceptos de familia en los diversos sistemas políticos, sociales y culturales.

La Comisión examinará las conclusiones y recomendaciones de las reuniones de grupos de expertos pertinentes, centrando su atención en las medidas de política y teniendo en cuenta los intereses especiales de los países en desarrollo.

Documentación

Informe de la reunión del grupo de expertos sobre las consecuencias sociales del crecimiento de la población y el cambio de las condiciones sociales, con especial atención a la familia

6. Otras cuestiones.

Documentación

Nota del Secretario General sobre el proyecto de presupuesto por programas propuesto para el bienio 1994-1995

Nota del Secretario General sobre la designación de miembros del Consejo de Administración del Instituto de Investigaciones de las Naciones Unidas para el Desarrollo Social

Informe del Consejo de Administración del Instituto de Investigaciones de las Naciones Unidas para el Desarrollo Social

7. Programa provisional del 34° período de sesiones de la Comisión.
8. Aprobación del informe de la Comisión sobre su 33° período de sesiones.

1991/227. Cuestiones del programa

En su 12a. sesión plenaria, celebrada el 30 de mayo de 1991, el Consejo Económico y Social, reafirmando la importancia de los Principios normativos para las políticas y programas de bienestar social para el desarrollo en un fu-

turo próximo, aprobados por la Asamblea General en su resolución 42/125, de 7 de diciembre de 1987, y la necesidad de que esos Principios se plasmaran en medidas concretas, decidió pedir al Secretario General que designara al Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios de la Secretaría como centro de coordinación de los servicios de investigación y asesoramiento en materia de política social para los países que se encontraran en proceso de reajuste de su política social y económica, y que informara a la Comisión de Desarrollo Social, en su 33° período de sesiones, sobre los progresos realizados a este respecto.

1991/228. Confirmación de miembros del Consejo de Administración del Instituto de Investigaciones de las Naciones Unidas para el Desarrollo Social

En su 12a. sesión plenaria, celebrada el 30 de mayo de 1991, el Consejo Económico y Social decidió confirmar a los siguientes candidatos, designados por la Comisión de Desarrollo Social en su decisión 32/101, de 20 de febrero de 1991¹³¹, para integrar el Consejo de Administración del Instituto de Investigaciones de las Naciones Unidas para el Desarrollo Social para un mandato de cuatro años, a partir del 1° de julio de 1991:

Fahima Charaf-Eddine (Líbano);
 Georgina Dufoix (Francia);
 Kinhide Mushakoji (Japón);
 Guillermo O'Donnell (Argentina);
 Rehman Sobhan (Bangladesh).

1991/229. Examen a fondo de los principales temas de política social por el Consejo Económico y Social

En su 12a. sesión plenaria, celebrada el 30 de mayo de 1991, el Consejo Económico y Social tomó nota de la resolución 32/3, de 12 de febrero de 1991¹³², de la Comisión de Desarrollo Social y decidió examinar las recomendaciones contenidas en la resolución en su período de sesiones de organización de 1992.

1991/230. Conferencia mundial en la cumbre sobre desarrollo social

En su 12a. sesión plenaria, celebrada el 30 de mayo de 1991, el Consejo Económico y Social, teniendo en cuenta el informe de la Comisión de Desarrollo Social en su 32° período de sesiones¹³⁰, y teniendo presentes los debates celebrados en el Segundo Comité (Social) en su primer período ordinario de sesiones de 1991, decidió pedir al Secretario General que llevara a cabo consultas con todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas acerca de la posibilidad de convocar una conferencia mundial en la cumbre sobre desarrollo social y que le informara sobre la cuestión en su período ordinario de sesiones de 1992.

¹³¹ *Ibid.*, cap. I, secc. C.

¹³² *Ibid.*, secc. D.

1991/231. Informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre su 35° período de sesiones y programa provisional y documentación para el 36° período de sesiones de la Comisión

En su 12a. sesión plenaria, celebrada el 30 de mayo de 1991, el Consejo Económico y Social tomó nota del informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre su 35° período de sesiones¹³³ y aprobó el programa provisional y la documentación para el 36° período de sesiones de la Comisión, que figuran a continuación:

PROGRAMA PROVISIONAL Y DOCUMENTACIÓN PARA EL 36° PERÍODO DE SESIONES DE LA COMISIÓN DE LA CONDICIÓN JURÍDICA Y SOCIAL DE LA MUJER

1. Elección de la Mesa.

[Base legislativa: artículo 15 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social]

2. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización.

[Base legislativa: resolución 1894 (LVII) del Consejo Económico y Social; artículos 5 y 7 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo]

3. Cuestiones de programación y de coordinación relacionadas con las Naciones Unidas y con el sistema de las Naciones Unidas.

[Base legislativa: párrafo 4.12 (anteriormente párrafo 3.12) del Reglamento para la planificación de los programas; resolución 45/125 de la Asamblea General y resoluciones 1988/18 y 1989/30 del Consejo Económico y Social]

Documentación

Informe del Secretario General con información actualizada sobre el mejoramiento de la condición de la mujer en la Secretaría

Nota de la Secretaria sobre las propuestas de revisión del plan de mediano plazo para el período 1992-1997

Para información

Informe del Secretario General sobre el mejoramiento de la condición de la mujer en la Secretaría (A/46/377)

4. Supervisión de la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer.

[Base legislativa: resoluciones 40/108, 41/111, 42/62, 43/101, 44/73, 44/77, 45/124, 45/127 y 45/129 de la Asamblea General; resoluciones 1987/20, 1988/22, 1990/5, 1990/9, 1990/12 y 1990/15 y decisión 1989/129 del Consejo Económico y Social]

Documentación

Informe del Secretario General sobre la supervisión de la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer

Informe del Secretario General sobre la situación de las mujeres y los niños palestinos

Informe del Secretario General sobre la violencia física de que son víctimas las detenidas en razón de su sexo

Informe del Secretario General sobre la violencia contra la mujer en todas sus formas

Nota del Secretario General a la que se adjunta una lista de comunicaciones confidenciales y no confidenciales relativas a la condición jurídica y social de la mujer

Proyecto de resolución titulado "Comunicaciones relativas a la condición jurídica y social de la mujer" (véase decisión 35/103 de la Comisión)

Para información

Informe del Secretario General sobre la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer (A/46/439)

Informe del Secretario General relativo a la consulta interregional sobre el papel de la mujer en la vida pública

¹³³ *Ibid.*, 1991, Suplemento No. 8 (E/1991/28).

Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer sobre la labor realizada en su décimo período de sesiones (A/46/38)

Informe del Secretario General sobre la situación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (A/46/462)

5. Temas prioritarios:

[Base legislativa: resolución 44/76 de la Asamblea General; resolución 1987/24 y decisión 1990/213 del Consejo Económico y Social]

- a) Igualdad: Eliminación de la discriminación *de jure* y *de facto* contra la mujer;
- b) Desarrollo:
 - i) Integración de la mujer en el proceso de desarrollo;
 - ii) La mujer y el medio ambiente;
- c) Paz: Participación igualitaria de la mujer en todos los esfuerzos para promover la cooperación internacional, la paz y el desarme.

Documentación

Informe del Secretario General sobre la eliminación de la discriminación *de jure* y *de facto* contra la mujer

Informe del Secretario General sobre la integración de la mujer en el proceso de desarrollo

Informe del Secretario General sobre la mujer y el medio ambiente

Informe del Secretario General sobre la participación en condiciones de igualdad de la mujer en todos los esfuerzos para promover la cooperación internacional, la paz y el desarme

6. Preparativos para la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer: Acción para la Igualdad, el Desarrollo y la Paz.

Documentación

Informe del Secretario General sobre los preparativos para la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer: Acción para la Igualdad, el Desarrollo y la Paz

7. Programa provisional para el 37° período de sesiones de la Comisión.
8. Aprobación del informe de la Comisión sobre su 36° período de sesiones.

1991/232. Solicitud de servicios adicionales de conferencias durante el 36° período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer

En su 12a. sesión plenaria, celebrada el 30 de mayo de 1991, el Consejo Económico y Social decidió aprobar la celebración de cuatro reuniones adicionales, con servicios de interpretación, que se celebrarían simultáneamente con las sesiones plenarias de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer durante su 36° período de sesiones, a fin de considerar los preparativos para la conferencia mundial sobre la mujer en 1995.

1991/233. La utilización de mercenarios como medio de impedir el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación

En su 13a. sesión plenaria, celebrada el 31 de mayo de 1991, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1991/7 de la Comisión de Derechos Humanos, de 22 de febrero de 1991⁶¹, aprobó la petición que había hecho la Comisión al Relator Especial de que presentara un informe preliminar a la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones.

1991/234. Aplicación del Programa de Acción para el Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial

En su 13a. sesión plenaria, celebrada el 31 de mayo de 1991, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1991/11 de la Comisión de Derechos Humanos, de 22 de febrero de 1991⁶¹, aprobó la petición que había hecho la Comisión al Secretario General de que preparara y finalizara un manual de procedimientos de recurso para las víctimas del racismo y la discriminación racial, y de que organizara en 1991 una reunión de representantes de las instituciones nacionales y de las organizaciones que fomentan la tolerancia y la armonía y luchan contra el racismo y la discriminación racial con miras a intercambiar sus experiencias en promover esos objetivos.

1991/235. Cuestión de la realización, en todos los países, de los derechos económicos, sociales y culturales que figuran en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y estudio de los problemas especiales que enfrentan los países en desarrollo en sus esfuerzos para realizar estos derechos humanos

En su 13a. sesión plenaria, celebrada el 31 de mayo de 1991, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1991/18 de la Comisión de Derechos Humanos, de 1° de marzo de 1991⁶¹, aprobó la petición que había hecho la Comisión al Secretario General de que, con arreglo al programa de actividades de derechos humanos de las Naciones Unidas en 1992-1993, organizara un seminario de expertos a fin de estudiar los indicadores apropiados para medir los avances en la realización progresiva de los derechos económicos, sociales y culturales.

1991/236. El respeto del derecho de toda persona a la propiedad individual y colectiva

En su 13a. sesión plenaria, celebrada el 31 de mayo de 1991, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1991/19 de la Comisión de Derechos Humanos, de 1° de marzo de 1991⁶¹, aprobó la petición que había hecho la Comisión al Presidente de la Comisión de que encomendara a un experto independiente la tarea de elaborar un estudio sobre la manera y la medida en que el respeto del derecho a la propiedad individual y colectiva contribuye al desarrollo de la libertad y la iniciativa individuales, que sirven para fomentar, fortalecer y realzar el ejercicio de otros derechos humanos y libertades fundamentales.

1991/237. Situación de los derechos humanos en Sudáfrica

En su 13a. sesión plenaria, celebrada el 31 de mayo de 1991, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1991/21 de la Comisión de Derechos Humanos, de 1° de marzo de 1991⁶¹, aprobó la decisión de la Comisión de renovar por otro período de dos años el mandato del Grupo Especial de Expertos sobre el África meridional, y aprobó asimismo la petición que había hecho la Comi-

sión al Grupo Especial de Expertos de que presentara un breve informe preliminar a la Asamblea General en sus períodos de sesiones cuadragésimo sexto y cuadragésimo séptimo.

1991/238. Los desplazados internos

En su 13a. sesión plenaria, celebrada el 31 de mayo de 1991, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1991/25 de la Comisión de Derechos Humanos, de 5 de marzo de 1991⁶¹, aprobó la petición que había hecho la Comisión al Secretario General de que presentara a la Comisión en su 48° período de sesiones un informe analítico sobre los desplazados internos, que tomara en cuenta la protección de los derechos humanos de esas personas, sobre la base de la información facilitada por los gobiernos, los organismos especializados, los órganos competentes de las Naciones Unidas, las organizaciones intergubernamentales y regionales, el Comité Internacional de la Cruz Roja y las organizaciones no gubernamentales.

1991/239. Conferencia Mundial de Derechos Humanos

En su 13a. sesión plenaria, celebrada el 31 de mayo de 1991, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1991/30 de la Comisión de Derechos Humanos, de 5 de marzo de 1991⁶¹, aprobó la recomendación que había hecho la Comisión a su Presidente, los presidentes y otros miembros de los órganos que se ocupan de derechos humanos, incluidos los presidentes de los órganos creados en virtud de los tratados de derechos humanos o sus representantes, así como a los relatores especiales y a los presidentes o miembros designados de los grupos de trabajo, de que contribuyeran a los preparativos de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, en particular participando, llegado el caso, en la labor del Comité Preparatorio.

1991/240. La tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes: informe del Relator Especial

En su 13a. sesión plenaria, celebrada el 31 de mayo de 1991, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1991/38 de la Comisión de Derechos Humanos, de 5 de marzo de 1991⁶¹, aprobó el hecho de que la Comisión hubiera alentado a los gobiernos a que consideraran seriamente la posibilidad de invitar al Relator Especial a visitar sus países a fin de que pudiera cumplir su mandato con eficacia aún mayor.

1991/241. La independencia e imparcialidad del poder judicial, los jurados y los asesores y la independencia de los abogados

En su 13a. sesión plenaria, celebrada el 31 de mayo de 1991, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1991/39 de la Comisión de Derechos Humanos, de 5 de marzo de 1991⁶¹, aprobó el hecho de que la Comisión hubiera hecho suya la decisión de la Subcomisión de

Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías de encomendar al Sr. Louis Joinet la preparación de un informe sobre el fortalecimiento de la independencia del poder judicial y la protección de los abogados en ejercicio, como se describía en la resolución 1990/23 de la Subcomisión, de 30 de agosto de 1990⁶⁵, y aprobó la petición hecha por la Comisión al Secretario General de que proporcionara al Sr. Joinet toda la asistencia que necesitara para llevar a cabo su tarea.

1991/242. Cuestión de las desapariciones forzadas o involuntarias

En su 13a. sesión plenaria, celebrada el 31 de mayo de 1991, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1991/41 de la Comisión de Derechos Humanos, de 5 de marzo de 1991⁶¹, en la que la Comisión alentó a los gobiernos interesados a que consideraran seriamente la posibilidad de invitar al Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias a visitar sus países, a fin de permitirle que cumpla su mandato en forma todavía más eficaz, aprobó la petición que había hecho la Comisión al Secretario General de velar por que se siga proporcionando al Grupo de Trabajo toda la asistencia necesaria, en particular el personal y los recursos que requiera para el desempeño de su mandato y, más concretamente, la realización de misiones o la celebración de períodos de sesiones en los países que estuvieran dispuestos a acogerlo.

1991/243. Cuestión de la detención arbitraria

En su 13a. sesión plenaria, celebrada el 31 de mayo de 1991, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1991/42 de la Comisión de Derechos Humanos, de 5 de marzo de 1991⁶¹, aprobó la decisión de la Comisión de crear, durante un período de tres años, un grupo de trabajo compuesto de cinco expertos independientes con el cometido de investigar los casos de detención impuesta arbitrariamente o que por alguna otra circunstancia fuera incompatible con las normas internacionales pertinentes establecidas en la Declaración Universal de Derechos Humanos o en los instrumentos jurídicos internacionales pertinentes aceptados por los Estados interesados; decidió pedir al Presidente de la Comisión que, tras consultar a la Mesa, nombrara a los miembros del grupo de trabajo, y aprobó la petición que había hecho la Comisión al Secretario General de que prestara toda la asistencia necesaria al grupo de trabajo para que éste pudiera realizar su tarea.

1991/244. Los derechos humanos y el medio ambiente

En su 13a. sesión plenaria, celebrada el 31 de mayo de 1991, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1991/44 de la Comisión de Derechos Humanos, de 5 de marzo de 1991⁶¹, aprobó el hecho de que la Comisión hubiera hecho suya la decisión de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías de confiar a la Sra. Fatma Zohra Ksentini, Relatora Especial, la tarea de preparar un estudio sobre los derechos humanos y el medio ambiente, y pidió al Secretario General que facilitara a la Sra. Ksentini toda la asistencia necesaria para llevar a cabo su tarea.

1991/245. Aplicación de la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones¹³⁴

En su 13a. sesión plenaria, celebrada el 31 de mayo de 1991, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1991/48 de la Comisión de Derechos Humanos, de 5 de marzo de 1991⁶¹, aprobó la petición que había hecho la Comisión al Secretario General de que proporcionara al Relator Especial toda la asistencia necesaria.

1991/246. Asistencia a Guatemala en materia de derechos humanos

En su 13a. sesión plenaria, celebrada el 31 de mayo de 1991, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1991/51 de la Comisión de Derechos Humanos, de 6 de marzo de 1991⁶¹, aprobó la petición que había hecho la Comisión al Secretario General de que prorrogara el mandato del experto independiente.

1991/247. Informe del Relator Especial encargado de examinar las cuestiones relativas a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía

En su 13a. sesión plenaria, celebrada el 31 de mayo de 1991, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1991/53 de la Comisión de Derechos Humanos, de 6 de marzo de 1991⁶¹, aprobó la petición que había hecho la Comisión al Relator Especial de que continuara realizando su labor a la luz del mandato enunciado en la resolución 1990/68 de la Comisión, de 7 de marzo de 1990³⁵, y teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones contenidas en su informe¹³⁶, y aprobó asimismo la petición que había hecho la Comisión al Secretario General de que proporcionara al Relator Especial toda la asistencia necesaria.

1991/248. Labor de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías

En su 13a. sesión plenaria, celebrada el 31 de mayo de 1991, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1991/56 de la Comisión de Derechos Humanos, de 6 de marzo de 1991⁶¹, aprobó la invitación que había hecho la Comisión a su Presidente para que informara a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías sobre el debate celebrado con referencia al informe sobre su 42º período de sesiones, y aprobó asimismo la petición que había hecho la Comisión al Presidente de la Subcomisión de que informara a la Comisión acerca de la aplicación de las directrices establecidas por la Comisión en la resolución.

¹³⁴ Resolución 36/55 de la Asamblea General.

¹³⁵ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1990, Suplemento No. 2 y corrección (E/1990/22 y Corr.1), cap. II, secc. A.*

¹³⁶ E/CN.4/1991/51.

1991/249. Informe del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías

En su 13a. sesión plenaria, celebrada el 31 de mayo de 1991, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1991/59 de la Comisión de Derechos Humanos, de 6 de marzo de 1991⁶¹, autorizó al Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías a celebrar reuniones durante los diez días laborables anteriores al 43º período de sesiones de la Subcomisión, y aprobó asimismo la petición que había hecho la Comisión al Secretario General de que prestara al Grupo de Trabajo y a su Presidenta-Relatora toda la asistencia necesaria para la realización de su labor y velara por que se proporcionara a todas las reuniones del Grupo de Trabajo, en su noveno período de sesiones y en períodos de sesiones futuros, la interpretación y la documentación correspondientes tanto en español como en inglés.

1991/250. Medidas que podrían facilitar la solución pacífica y constructiva de los problemas que afectan a las minorías

En su 13a. sesión plenaria, celebrada el 31 de mayo de 1991, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1991/62 de la Comisión de Derechos Humanos, de 6 de marzo de 1991⁶¹, aprobó la petición que había hecho la Comisión al Relator Especial de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías de que presentara un informe preliminar a la Subcomisión en su 43º período de sesiones, y su petición al Secretario General de que prestara al Relator Especial toda la asistencia que necesitara, incluida una reunión técnica de expertos de tres días, para desempeñar satisfactoriamente su cometido.

1991/251. Situación de los derechos humanos en Kuwait bajo la ocupación iraquí

En su 13a. sesión plenaria, celebrada el 31 de mayo de 1991, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1991/67 de la Comisión de Derechos Humanos, de 6 de marzo de 1991⁶¹, aprobó la decisión de la Comisión de nombrar relator especial a una persona de reconocido prestigio internacional, con el mandato de examinar las violaciones de los derechos humanos cometidas en el Kuwait ocupado por las fuerzas invasoras y de ocupación del Iraq e informar lo antes posible a la Asamblea General y a la Comisión en su 48º período de sesiones, y aprobó asimismo la petición que había hecho la Comisión al Secretario General de que proporcionara toda la asistencia necesaria al relator especial para que éste pudiera cumplir su mandato en las mejores condiciones posibles.

1991/252. Situación de los derechos humanos en Cuba

En su 13a. sesión plenaria, celebrada el 31 de mayo de 1991, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1991/68 de la Comisión de Derechos Humanos,

de 6 de marzo de 1991⁶¹, aprobó la petición que había hecho la Comisión al Secretario General de que, después de celebrar consultas con el Presidente y con la Mesa de la Comisión, designara un representante especial para que se mantuviera en contacto directo con el Gobierno y los ciudadanos de Cuba acerca de los temas y las cuestiones contenidas en el informe de la misión realizada en Cuba y relacionados con ese informe¹³⁷, y aprobó asimismo la petición que había hecho la Comisión al representante especial que se designara de que rindiera informe a la Comisión, en su 48° período de sesiones, sobre la labor realizada de conformidad con la resolución 1991/68 de la Comisión.

1991/253. Situación de los derechos humanos en Rumania

En su 13a. sesión plenaria, celebrada el 31 de mayo de 1991, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1991/69 de la Comisión de Derechos Humanos, de 6 de marzo de 1991⁶¹, aprobó la decisión de la Comisión de prorrogar el mandato del Relator Especial por otro año, y aprobó asimismo la petición que había hecho la Comisión al Secretario General de que siguiera proporcionando toda la asistencia necesaria al Relator Especial a fin de permitirle desempeñar su mandato en las mejores condiciones posibles.

1991/254. Cooperación con los representantes de los órganos de derechos humanos de las Naciones Unidas

En su 13a. sesión plenaria, celebrada el 31 de mayo de 1991, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1991/70 de la Comisión de Derechos Humanos, de 6 de marzo de 1991⁶¹, aprobó la invitación que había hecho la Comisión al Secretario General de que presentara a la Comisión, en su 48° período de sesiones, un informe con la información de que dispusiera de todas las fuentes pertinentes, sobre presuntas represalias contra testigos o víctimas de violaciones de derechos humanos.

1991/255. Ejecuciones sumarias o arbitrarias

En su 13a. sesión plenaria, celebrada el 31 de mayo de 1991, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1991/71 de la Comisión de Derechos Humanos, de 6 de marzo de 1991⁶¹, aprobó la petición que había hecho la Comisión al Secretario General de que continuara prestando toda la asistencia necesaria al Relator Especial.

1991/256. Situación de los derechos humanos en el Iraq

En su 13a. sesión plenaria, celebrada el 31 de mayo de 1991, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1991/74 de la Comisión de Derechos Humanos, de 6 de marzo de 1991⁶¹, aprobó la petición que había hecho la Comisión a su Presidente de que, después de celebrar consultas con la Mesa, designara una persona de reconocido prestigio internacional en la esfera de los derechos humanos como relator especial de la Comisión,

cuyo mandato sería efectuar un estudio cabal de las violaciones de los derechos humanos por el Gobierno del Iraq y presentar un informe provisional al respecto a la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones y un informe a la Comisión en su 48° período de sesiones, y aprobó asimismo la petición hecha por la Comisión al Secretario General de que brindara toda la asistencia necesaria al relator especial.

1991/257. Situación de los derechos humanos en El Salvador

En su 13a. sesión plenaria, celebrada el 31 de mayo de 1991, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1991/75 de la Comisión de Derechos Humanos, de 6 de marzo de 1991⁶¹, aprobó la decisión de la Comisión de prorrogar por un año más el mandato del Representante Especial, y aprobó asimismo la petición hecha por la Comisión al Representante Especial de que presentara su informe sobre la evolución de la situación de los derechos humanos en El Salvador a la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones y a la Comisión en su 48° período de sesiones.

1991/258. Situación de los derechos humanos en Haití

En su 13a. sesión plenaria, celebrada el 31 de mayo de 1991, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1991/77 de la Comisión de Derechos Humanos, de 6 de marzo de 1991⁶¹, aprobó la petición que había hecho la Comisión a su Presidente de que designara un experto independiente para que examinara la evolución de la situación de los derechos humanos en Haití, y aprobó asimismo la petición hecha por la Comisión al Secretario General de que proporcionara toda la asistencia necesaria al experto independiente para que pudiera cumplir su labor.

1991/259. Situación de los derechos humanos en el Afganistán

En su 13a. sesión plenaria, celebrada el 31 de mayo de 1991, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1991/78 de la Comisión de Derechos Humanos, de 6 de marzo de 1991⁶¹, aprobó la decisión de la Comisión de prorrogar por un año más el mandato del Relator Especial, y pedirle que presentara un informe sobre la situación de los derechos humanos en el Afganistán a la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones y a la Comisión en su 48° período de sesiones, y aprobó asimismo la petición que había hecho la Comisión al Secretario General de que prestara al Relator Especial toda la asistencia necesaria.

1991/260. Situación en Guinea Ecuatorial

En su 13a. sesión plenaria, celebrada el 31 de mayo de 1991, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1991/80 de la Comisión de Derechos Humanos, de 6 de marzo de 1991⁶¹, aprobó la petición que había hecho la Comisión al Secretario General de que renovara el mandato del experto encargado de colaborar con el Gobierno de Guinea Ecuatorial en la cabal aplicación del plan de acción propuesto por las Naciones Unidas y aceptado por

¹³⁷ E/CN.4/1989/46.

dicho Gobierno, con el propósito de estudiar la situación existente en Guinea Ecuatorial en la esfera de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

1991/261. Situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán

En su 13a. sesión plenaria, celebrada el 31 de mayo de 1991, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1991/82 de la Comisión de Derechos Humanos, de 7 de marzo de 1991¹³⁸, aprobó la petición que había hecho la Comisión al Representante Especial de que mantuviera sus contactos y su cooperación con el Gobierno de la República Islámica del Irán e informara sobre los nuevos progresos alcanzados en relación con las recomendaciones contenidas en su informe¹³⁸, y aprobó asimismo la petición que había hecho la Comisión al Secretario General de que proporcionara toda la asistencia necesaria al Representante Especial.

1991/262. Cuestiones de los derechos humanos y los estados de excepción

En su 13a. sesión plenaria, celebrada el 31 de mayo de 1991, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1991/108 de la Comisión de Derechos Humanos, de 5 de marzo de 1991¹³⁹, y de la resolución 1990/19 de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, de 30 de agosto de 1990⁶⁵, hizo suya la petición hecha por la Subcomisión al Sr. Leandro Despouy, Relator Especial sobre los derechos humanos y los estados de excepción, de que continuara actualizando la lista de los estados de excepción y presentara en su informe anual a la Subcomisión y a la Comisión proyectos de normas tipo aplicables en situaciones de excepción, e hizo suya asimismo la petición hecha por la Subcomisión al Secretario General de que proporcionara al Relator Especial toda la asistencia que pudiera necesitar para llevar a cabo su labor, y en especial para responder de manera eficaz a la información que se le presentara.

1991/263. Organización de los trabajos del 48º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos

En su 13a. sesión plenaria, celebrada el 31 de mayo de 1991, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1991/110 de la Comisión de Derechos Humanos, de 8 de marzo de 1991¹³⁹, decide autorizar, de ser posible dentro de los recursos financieros disponibles, la celebración, en el 48º período de sesiones de la Comisión, de cuarenta sesiones suplementarias con todos los servicios, incluida la redacción de actas resumidas. El Consejo tomó nota de la decisión de la Comisión de pedir al Presidente en su 48º período de sesiones que hiciera todo lo posible por organizar los trabajos del período de sesiones dentro del plazo normal asignado y que las sesiones suple-

mentarias sólo se celebraran si fueran absolutamente necesarias.

1991/264. Informe de la Comisión de Derechos Humanos sobre su 47º período de sesiones y programa provisional y documentación para el 48º período de sesiones de la Comisión

En su 13a. sesión plenaria, celebrada el 31 de mayo de 1991, el Consejo Económico y Social tomó nota del informe de la Comisión de Derechos Humanos sobre su 47º período de sesiones¹⁴⁰ y del proyecto de programa provisional y la documentación para el 48º período de sesiones de la Comisión que figuran a continuación.

PROGRAMA PROVISIONAL Y DOCUMENTACIÓN PARA EL 48º PERÍODO DE SESIONES DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa.
3. Organización de los trabajos del período de sesiones.

[Base legislativa: resoluciones y decisiones pertinentes de la Asamblea General, del Consejo Económico y Social y de la Comisión]

Documentación

Informe del experto independiente sobre la situación de los derechos humanos en Guatemala (párrafos 11 y 12 de la resolución 1991/51 de la Comisión), que será examinado en el marco de un tema del programa que se determine, a la luz del informe y de la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en Guatemala

4. Cuestión de la violación de los derechos humanos en los territorios árabes ocupados, incluida Palestina.

[Base legislativa: resoluciones 1991/1 A y B y 1991/2 de la Comisión]

Documentación

Informes del Secretario General (párrafo 5 de la resolución 1991/1 A, párrafo 5 de la resolución 1991/1 B y párrafo 6 de la resolución 1991/2 de la Comisión)

Lista de los informes de las Naciones Unidas que se publiquen entre los períodos de sesiones de la Comisión y que traten de las condiciones de vida de la población del territorio palestino y demás territorios árabes ocupados (párrafo 6 de la resolución 1991/1 A de la Comisión)

5. Violaciones de los derechos humanos en el África meridional: informe del Grupo Especial de Expertos sobre el África meridional.

[Base legislativa: resoluciones 1991/8 y 1991/21 de la Comisión]

Documentación

Informe del Grupo Especial de Expertos (párrafo 6 de la resolución 1991/8 de la Comisión)

Informe provisional del Grupo Especial de Expertos (párrafo 22 de la resolución 1991/21 de la Comisión)

6. Consecuencias adversas que tiene para el disfrute de los derechos humanos la asistencia política, militar, económica y de otra índole que se presta al régimen racista y colonialista de Sudáfrica.

[Base legislativa: resoluciones 1991/9 y 1991/17 de la Comisión]

Documentación

Informe actualizado del Relator Especial de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías (inciso a) del párrafo 3 de la resolución 1991/26 del Consejo Económico y Social)

7. Cuestión de la realización, en todos los países, de los derechos económicos, sociales y culturales que figuran en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y estudio de los problemas especiales que enfrentan los países en desarrollo en sus esfuerzos para

¹³⁸ E/CN.4/1991/35.

¹³⁹ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1991, Suplemento No. 2 (E/1991/22)*, cap. II, secc. B.

¹⁴⁰ *Ibid.*, *Suplemento No. 2 (E/1991/22)* e *ibid.*, *Suplemento No. 2A (E/1991/22/Add.1)*.

realizar estos derechos humanos, con inclusión de los problemas relacionados con el derecho a disfrutar de un nivel de vida adecuado; la deuda externa, las políticas de ajuste económico y sus consecuencias para el goce efectivo de los derechos humanos, especialmente la aplicación de la Declaración sobre el derecho al desarrollo.

[Base legislativa: resoluciones 1991/13, 1991/18 y 1991/19 de la Comisión]

Documentación

Informe del Relator Especial (párrafo 2 de la resolución 1991/13 de la Comisión)

Informe preliminar del experto independiente (párrafo 3 de la resolución 1991/19 de la Comisión)

8. Cuestión de la realización del derecho al desarrollo.

[Base legislativa: resolución 1991/15 de la Comisión]

Documentación

Informe del Secretario General (párrafo 2 de la resolución 1991/15 de la Comisión)

9. El derecho de los pueblos a la libre determinación y su aplicación a los pueblos sometidos a una dominación colonial o extranjera o a ocupación extranjera.

[Base legislativa: resoluciones 1991/4, 1991/5, 1991/6, 1991/7 y decisión 1991/104 de la Comisión]

Documentación

Informe del Secretario General por el que se transmite información relativa a la aplicación de la resolución 1991/6 de la Comisión (párrafos 9 y 10)

Informe del Relator Especial sobre la utilización de mercenarios como medio de impedir el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación (párrafo 5 de la resolución 1991/7 de la Comisión)

10. Cuestión de los derechos humanos de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión, en particular:

- a) La tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes;
- b) Situación de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes;
- c) Cuestión de las desapariciones forzadas o involuntarias;
- d) Cuestión de un proyecto de protocolo facultativo relativo a la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

[Base legislativa: resoluciones 1991/32, 1991/33, 1991/34, 1991/35, 1991/36, 1991/37, 1991/38, 1991/39, 1991/40, 1991/41, 1991/42 y 1991/43 y decisiones 1991/107 y 1991/108 de la Comisión]

Documentación

Informe del Secretario General sobre las medidas adoptadas para garantizar la protección prescrita a los funcionarios de la Secretaría (párrafo 2 de la resolución 1991/33 de la Comisión)

Informe de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías sobre la aplicación de la resolución 1991/34 de la Comisión (párrafo 10)

Informe del Secretario General sobre la situación de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (párrafo 7 de la resolución 1991/35 de la Comisión)

Informe del Secretario General sobre las operaciones del Fondo Voluntario de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura (párrafo 6 de la resolución 1991/36 de la Comisión)

Informe actualizado del Secretario General sobre la situación de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas y de sus familias detenidos, encarcelados, desaparecidos o retenidos en un país contra su voluntad y sobre la aplicación de la resolución 1991/37 de la Comisión (párrafo 7)

Informe del Relator Especial designado para examinar cuestiones relacionadas con la tortura (párrafo 20 de la resolución 1991/38 de la Comisión)

Informe del Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias (párrafo 3 de la resolución 1991/41 de la Comisión)

Proyecto de declaración sobre la protección de todas las personas contra la desaparición forzada o involuntaria (párrafo 1 de la resolución 1991/27 del Consejo Económico y Social)

Informe completo del grupo de trabajo sobre detenciones arbitrarias (párrafo 5 de la resolución 1991/42 de la Comisión)

Informe de los Relatores Especiales sobre el derecho a un juicio imparcial (párrafo 4 de la resolución 1991/43 de la Comisión)

Informe anual del Relator Especial sobre los derechos humanos y los estados de excepción (decisión 1991/262 del Consejo Económico y Social)

11. Ulterior promoción y fomento de los derechos humanos y las libertades fundamentales, con inclusión de la cuestión del programa y los métodos de trabajo de la Comisión:

- a) Distintos enfoques y medios posibles dentro del sistema de las Naciones Unidas para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales;
- b) Instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos;
- c) Función de coordinación del Centro de Derechos Humanos dentro de los órganos de las Naciones Unidas y sus mecanismos que se ocupan de la promoción y protección de los derechos humanos.

[Base legislativa: resoluciones 1991/22, 1991/23, 1991/24, 1991/25, 1991/26, 1991/27, 1991/28, 1991/29, 1991/30, 1991/31 y 1991/79 de la Comisión]

Documentación

Informe del Secretario General sobre el fortalecimiento del Centro de Derechos Humanos (párrafo 3 de la resolución 1991/22 de la Comisión)

Informe del Secretario General sobre las actividades de información pública (párrafo 14 de la resolución 1991/24 de la Comisión)

Informe analítico del Secretario General sobre los desplazados internos (párrafo 4 de la resolución 1991/25 de la Comisión)

Informe del Secretario General sobre los progresos logrados en la aplicación de la resolución 1991/28 de la Comisión (párrafo 10)

12. Cuestión de la violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en cualquier parte del mundo, en particular en los países y territorios coloniales y dependientes, con inclusión de:

- a) Cuestión de los derechos humanos en Chipre;
- b) Situación de los derechos humanos en el Kuwait ocupado;
- c) Estudio de las situaciones que parecen revelar un cuadro persistente de violaciones manifiestas de los derechos humanos, previsto en la resolución 8 (XXIII) de la Comisión y en las resoluciones 1235 (XLII) y 1503 (XLVIII) del Consejo Económico y Social: informe del Grupo de Trabajo sobre Situaciones establecido por la Comisión en su 46° período de sesiones.

[Base legislativa: resoluciones 1991/66, 1991/67, 1991/68, 1991/69, 1991/70, 1991/71, 1991/72, 1991/73, 1991/74, 1991/75, 1991/76, 1991/78, 1991/82 y decisión 1991/106 de la Comisión]

Documentación

Informe del Secretario General sobre la situación de los derechos humanos en el Líbano meridional (inciso b) del párrafo 5 de la resolución 1991/66 de la Comisión)

Informe del relator especial nombrado para examinar las violaciones de derechos humanos cometidas en el Kuwait ocupado (párrafo 9 de la resolución 1991/67 de la Comisión)

Informe del representante especial nombrado para mantener contactos con el Gobierno y los ciudadanos de Cuba (párrafo 6 de la resolución 1991/68 de la Comisión)

Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Rumania (párrafo 6 de la resolución 1991/69 de la Comisión)

Informe del Secretario General en el que figura información sobre presuntas represalias contra testigos o víctimas de violaciones de derechos humanos (párrafo 5 de la resolución 1991/70 de la Comisión)

Informe del Relator Especial sobre las ejecuciones sumarias o arbitrarias (párrafo 4 de la resolución 1991/71 de la Comisión)

- Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Iraq (párrafo 5 de la resolución 1991/74 de la Comisión)
- Informe del Representante Especial sobre la situación de los derechos humanos en El Salvador (párrafo 13 de la resolución 1991/75 de la Comisión)
- Informe del Secretario General sobre la situación de los derechos humanos en Albania (inciso b) del párrafo 4 de la resolución 1991/76 de la Comisión)
- Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Afganistán (párrafo 14 de la resolución 1991/78 de la Comisión)
- Informe del Representante Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán (párrafo 8 de la resolución 1991/82 de la Comisión)
- Informe del Secretario General sobre la cuestión de los derechos humanos en Chipre (decisión 1991/106 de la Comisión)
13. Medidas para mejorar la situación y garantizar el respeto de los derechos humanos y la dignidad de todos los trabajadores migrantes.
[Base legislativa: resolución 1991/60 de la Comisión]
- Documentación*
- Informe del Secretario General sobre la situación de la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares (párrafo 4 de la resolución 1991/60 de la Comisión)
14. Aplicación del Programa de Acción para el Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial.
[Base legislativa: resolución 1991/11 de la Comisión]
- Documentación*
- Informe del Secretario General (párrafo 7 de la resolución 1991/11 de la Comisión)
- Informe del Secretario General (párrafo 8 de la resolución 1991/11 de la Comisión)
15. Situación de los Pactos internacionales de derechos humanos.
[Base legislativa: resolución 1991/16 de la Comisión]
- Documentación*
- Informe del Secretario General (párrafo 14 de la resolución 1991/16 de la Comisión)
16. Funcionamiento eficaz de los órganos creados en cumplimiento de los instrumentos de las Naciones Unidas sobre derechos humanos.
[Base legislativa: resolución 1991/20 de la Comisión]
- Documentación*
- Informe del Secretario General sobre las observaciones de los órganos creados en virtud de tratados (párrafo 3 de la resolución 1991/20 de la Comisión)
17. Informe de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías sobre su 43º período de sesiones.
[Base legislativa: resoluciones 1991/56, 1991/57, 1991/58, 1991/59 y 1991/81 de la Comisión]
- Documentación*
- Informe del Presidente de la Subcomisión (párrafo 20 de la resolución 1991/56 de la Comisión)
18. Los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales, étnicas, religiosas y lingüísticas.
[Base legislativa: resolución 1991/61 de la Comisión]
- Documentación*
- Informe del grupo de trabajo establecido para examinar la redacción de una declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales, étnicas, religiosas y lingüísticas (párrafo 4 de la resolución 1991/61 de la Comisión)
19. Servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos.
[Base legislativa: resoluciones 1991/49, 1991/50, 1991/51, 1991/77 y 1991/80 de la Comisión]
- Documentación*
- Informe del Secretario General sobre los servicios de asesoramiento y cooperación técnica en materia de derechos humanos, incluidos el funcionamiento y la administración del Fondo de Contribuciones Voluntarias (párrafo 14 de la resolución 1991/49 de la Comisión)
- Informe del Secretario General sobre los progresos realizados en la ejecución del programa de servicios de asesoramiento (párrafo 16 de la resolución 1991/50)
- Informe del experto independiente sobre la situación de los derechos humanos en Haití (párrafo 12 de la resolución 1991/77)
- Informe del experto sobre Guinea Ecuatorial (párrafo 9 de la resolución 1991/80 de la Comisión)
20. Aplicación de la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones.
[Base legislativa: resolución 1991/48 de la Comisión]
- Documentación*
- Informe del Relator Especial (párrafo 14 de la resolución 1991/48 de la Comisión)
- Informe del Secretario General sobre las medidas adoptadas para aplicar la resolución 1991/48 de la Comisión (párrafo 15)
21. Redacción de una declaración sobre el derecho y el deber de las personas, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos.
[Base legislativa: resolución 1991/63 de la Comisión]
- Documentación*
- Informes de anteriores períodos de sesiones del grupo de trabajo (párrafo 1 de la resolución 1991/63 de la Comisión)
22. Derechos del niño, con inclusión de:
- a) Situación de la Convención sobre los Derechos del Niño;
- b) Informe del Relator Especial sobre la venta de niños;
- c) Programa de acción para la eliminación de la explotación del trabajo infantil;
- d) Proyecto de programa de acción para la prevención de la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía.
[Base legislativa: resoluciones 1991/52, 1991/53, 1991/54 y 1991/55 de la Comisión]
- Documentación*
- Informe del Secretario General sobre la situación de la Convención sobre los Derechos del Niño (párrafo 10 de la resolución 1991/52 de la Comisión)
- Informe del Relator Especial sobre la venta de niños (párrafo 3 de la resolución 1991/53 de la Comisión)
- Informe del Secretario General en el que figura un resumen analítico de las respuestas concernientes al proyecto de programa de acción para la eliminación de la explotación del trabajo infantil (párrafo 13 de la resolución 1991/54 de la Comisión)
23. Elección de miembros de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías.
[Base legislativa: resoluciones 1334 (XLIV) y 1986/35 y decisiones 1978/21 y 1987/102 del Consejo Económico y Social]
- Documentación*
- Nota del Secretario General con nombramientos de candidatos para las elecciones de miembros de la Subcomisión
24. Conferencia Mundial de Derechos Humanos.
[Base legislativa: resolución 1991/30 de la Comisión]
- Documentación*
- Informe del Secretario General sobre el progreso de la labor preparatoria de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos (párrafo 16 de la resolución 1991/30 de la Comisión)

25. Proyecto de programa provisional para el 49° período de sesiones de la Comisión.

[Base legislativa: resolución 1894 (LVII) del Consejo Económico y Social y decisión 1991/109 de la Comisión]

Documentación

Nota del Secretario General en la que figura el proyecto de programa provisional para el 49° período de sesiones de la Comisión, junto con la información acerca de la documentación relativa al mismo

Documento de trabajo del Secretario General en el que figura un proyecto de programa provisional del 49° período de sesiones (decisión 1991/109 de la Comisión)

26. Informe de la Comisión al Consejo Económico y Social sobre la labor realizada en su 48° período de sesiones.

[Base legislativa: artículo 38 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social]

1991/265. Falta de presentación de los informes de los Estados partes en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

En su 13a. sesión plenaria, celebrada el 31 de mayo de 1991, el Consejo Económico y Social, recordando la preocupación que había manifestado con frecuencia ante la falta de presentación de los informes de los Estados partes en los tratados internacionales de derechos humanos, instó a los siguientes Estados, que han sido partes en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales durante más de diez años pero que aún no han presentado ni siquiera el informe inicial previsto en el Pacto, a que lo hicieran lo antes posible: El Salvador, Gambia, Guinea, Kenya, Líbano, Malí, Marruecos, Mauricio, Sri Lanka y Suriname. El Consejo observó que tal vez esos Estados desearan recurrir a los servicios de asesoramiento de que podían disponer en el Centro de Derechos Humanos de la Secretaría a fin de que se les prestara asistencia en la preparación de sus informes atrasados.

1991/266. Actividades de información pública en la esfera de los derechos humanos

En su 13a. sesión plenaria, celebrada el 31 de mayo de 1991, el Consejo Económico y Social, recordando la importancia que había concedido invariablemente a las actividades de información pública en la esfera de los derechos humanos, pidió al Secretario General que emprendiera, lo antes posible, la preparación y publicación de un folleto en que se describiera de manera detallada la labor del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

1991/267. Informe del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

En su 13a. sesión plenaria, celebrada el 31 de mayo de 1991, el Consejo Económico y Social tomó nota del informe del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales sobre su quinto período de sesiones⁷¹.

1991/268. Situación de los derechos humanos en el Líbano meridional

En su 13a. sesión plenaria, celebrada el 31 de mayo de 1991, el Consejo Económico y Social tomó nota de la re-

solución 1991/66 de la Comisión de Derechos Humanos, de 6 de marzo de 1991⁶¹, e hizo suya la petición formulada por el Consejo al Secretario General de que señalara la resolución a la atención del gobierno pertinente e informara a la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones sobre los resultados de sus esfuerzos en ese sentido.

1991/269. Situación en Camboya

1. En su 13a. sesión plenaria, celebrada el 31 de mayo de 1991, el Consejo Económico y Social, profundamente preocupado por la protección de los derechos humanos en Camboya, hizo suya la decisión 1991/104 de la Comisión de Derechos Humanos, de 15 de febrero de 1991¹³⁹ y reafirmó el derecho del pueblo de Camboya a ejercer sus libertades fundamentales y sus derechos humanos, incluido su derecho a la libre determinación.

2. El Consejo acogió con beneplácito la resolución 668 (1990) del Consejo de Seguridad, de 20 de septiembre de 1990, y la resolución 45/3 de la Asamblea General, de 15 de octubre de 1990, en virtud de las cuales hicieron suyo el marco de un arreglo político amplio del conflicto de Camboya que había sido aceptado en su totalidad por todas las partes en el conflicto de Camboya como base para solucionar el conflicto de Camboya. El Consejo también acogió con beneplácito los proyectos de acuerdo de 26 de noviembre de 1990¹⁴¹ y la declaración final, de 23 de diciembre de 1990¹⁴², de la reunión entre los copresidentes de la Conferencia Internacional de París sobre Camboya y los miembros del Consejo Nacional Supremo de Camboya.

3. El Consejo también acogió con beneplácito la formación del Consejo Nacional Supremo como único órgano legítimo y fuente de autoridad en el que, durante el período de transición, se encarnaran la independencia, la soberanía nacional y la unidad de Camboya. El Consejo instó a que, en su búsqueda de un arreglo político amplio, los dirigentes de Camboya cooperaran en el cumplimiento de sus responsabilidades a fin de lograr la reconciliación nacional.

4. El Consejo instó también a todas las partes en el conflicto a actuar con la mayor moderación a fin de crear un clima que facilitara la concertación y la puesta en práctica de un arreglo político amplio, de acuerdo con lo reiterado en el llamamiento a un cese del fuego voluntario en Camboya, formulado por los copresidentes de la Conferencia Internacional de París sobre Camboya y el Secretario General de las Naciones Unidas el 22 de abril de 1991¹⁴³.

5. El Consejo expresó su esperanza en que la Conferencia Internacional de París sobre Camboya se reanudara cuanto antes a fin de aprobar el acuerdo sobre un arreglo político amplio y que se redactara un plan de aplicación detallado en consonancia con dicho acuerdo, en el que, entre otras cosas, se dispusiera el restablecimiento de todos los derechos humanos del pueblo de Camboya, incluido su derecho inalienable a la libre determinación mediante elecciones libres y justas organizadas y supervisadas por las

¹⁴¹ Véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo sexto año, Suplemento de enero, febrero y marzo de 1991*, documento S/22059, anexo II.

¹⁴² *Ibid.*, anexo I.

¹⁴³ *Ibid.*, *Suplemento de abril, mayo y junio de 1991*, documento S/22552.

Naciones Unidas en un medio político neutral, respetando plenamente la soberanía nacional de Camboya y reconociendo la necesidad de promover y alentar el respeto y la plena observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales en Camboya.

6. El Consejo reiteró su profunda preocupación ante el sufrimiento de las personas desplazadas de Camboya que no podían salir de Tailandia debido a la continuación de las hostilidades en Camboya.

7. El Consejo pidió al Secretario General que siguiera observando de cerca la situación en Camboya y que desplegara mayores esfuerzos, incluido el recurso a sus buenos oficios, para lograr un arreglo político amplio del problema de Camboya y promover y alentar el respeto y la observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales en Camboya.

1991/270. Programa provisional y organización de los trabajos del segundo período ordinario de sesiones de 1991 del Consejo Económico y Social

En su 14a. sesión plenaria, celebrada el 31 de mayo de 1991, el Consejo Económico y Social decidió:

a) Aprobar el programa provisional para el segundo período ordinario de sesiones de 1991¹⁴⁴;

b) Aprobar la organización de los trabajos para el segundo período ordinario de sesiones de 1991¹⁴⁵, en su forma oralmente revisada¹⁴⁶.

¹⁴⁴ E/1991/L.20, secc. I.

¹⁴⁵ *Ibid.*, secc. II.

¹⁴⁶ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1991, Sesiones Plenarias*, vol. I, 14a. sesión.

CONTINUACION DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DE 1991

1991/271. Informes examinados por el Consejo Económico y Social en relación con la cuestión de los estupefacientes

En su 15a. sesión plenaria, celebrada el 21 de junio de 1991, el Consejo Económico y Social tomó nota de los siguientes informes:

a) Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 1990⁹⁵;

b) Informe de la Comisión de Estupefacientes sobre su 34º período de sesiones⁸⁵.

1991/272. Elección de un miembro de la Comisión de Asentamientos Humanos

En su 15a. sesión plenaria, celebrada el 21 de junio de 1991, el Consejo Económico y Social eligió a BULGARIA por un período de cuatro años, a partir del 1º de enero de 1992.